



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12758640799993

FIRMADO POR:

INFORME N° 00254-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyecto

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental en Recursos Hídricos

MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS
Especialista Ambiental I

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología - Nivel II

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Nómina de Especialistas - Especialista en Sociología - Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Geográfica Nivel III

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de las observaciones realizadas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "*Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00165-2019 (19.07.2019)

FECHA : Miraflores, 18 de mayo de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 19 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Uchuraccay (en adelante, el Titular), remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho*" (en adelante, el Proyecto), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00111-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de agosto de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP) descritas en el Informe N° 00568-2019-SENACE-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PE/DEIN. Dicho documento fue notificado el 01 de agosto de 2019, según consta en el registro de salida de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace.

- 1.3. Mediante documentación complementaria DC-1, DC-2, DC-3 y DC-4 del Trámite T-CLS-00165-2019, de fechas 12, 13 y 15 de agosto de 2019 respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace la misma Carta S/N de fecha 09 de agosto de 2019, adjuntando la documentación destinada a levantar las observaciones de admisibilidad comunicadas a través del Auto Directoral N° 00111-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00616-2019-SENACE-PE/DEIN¹ de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN² de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor) emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00618-2019-SENACE-PE/DEIN³ de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, Minagri) emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00625-2019-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 21 de agosto de 2019, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace del 22 de agosto al 11 de setiembre de 2019; asimismo, solicitó la difusión de la misma. Dicho documento fue notificado el 21 de agosto de 2019, según consta en el registro de salida de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace.
- 1.8. En el marco del proceso de evaluación de la solicitud de clasificación, se realizó una visita técnica a las áreas a ser intervenidas por el Proyecto, la misma que se realizó del 21 al 24 de agosto de 2019; con el objetivo de tener una visión más amplia de las implicancias ambientales proyecto en evaluación.
- 1.9. Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta s/n de fecha 28 de agosto conteniendo información destinada a evidenciar la difusión de la EVAP solicitada mediante el Oficio N° 00625-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Minagri remitió el Oficio N° 764-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH a través de la cual formuló trece (13) observaciones técnicas a la solicitud de clasificación.

¹ Notificado el 19 de agosto de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 04716-2019-SENACE.

² Notificado el 19 de agosto de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 04705-2019-SENACE.

³ Notificado el 19 de agosto de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 04704-2019-SENACE.

⁴ Notificado el 21 de agosto de 2019 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.



- 1.11.** Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Serfor remitió el Oficio N° 874-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0771-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFS mediante el cual formuló dieciocho (18) observaciones a la solicitud de clasificación.
- 1.12.** Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, la ANA remitió el Oficio N° 2094-2019-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 856-2019-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual formuló tres (03) observaciones a la solicitud de clasificación.
- 1.13.** Mediante Auto Directoral N° 00153-2019-SENACE-PE/DEIN⁵ de fecha 18 de octubre de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00762-2019-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.14.** Mediante documentación complementaria DC-9 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Titular remite a la DEIN Senace la carta S/N de fecha 04 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó la prórroga del plazo para presentar el levantamiento de las observaciones otorgado a través del Auto Directoral N°N° 00153-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.15.** Mediante Auto Directoral N° 00168-2019-SENACE-PE/DEIN⁶ de fecha 06 de noviembre de 2019, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00153-2019-SENACE-PE/DEIN para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00821-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16.** Mediante documentación complementaria DC-10 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Titular remite a la DEIN Senace la Carta S/N de la misma fecha, adjuntando la documentación destinada al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.17.** Mediante Oficio N° 00854-2019-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00855-2019-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Minagri, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.19.** Mediante Oficio N° 00856-2019-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Serfor, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.

⁵ Notificado el 18 de agosto de 2019 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.
⁶ Notificado el 21 de agosto de 2019 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.
⁷ Notificado el 28 de noviembre de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 07601-2019-SENACE.
⁸ Notificado el 27 de noviembre de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 07594-2019-SENACE.
⁹ Notificado el 27 de noviembre de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 07598-2019-SENACE.



- 1.20. Mediante documentación complementaria DC-11 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, la ANA remitió el Oficio N° 2742-2019-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 1095-2019-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual otorgó opinión favorable a la EVAP en el marco de sus competencias.
- 1.21. Mediante documentación complementaria DC-12 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Titular remite a la DEIN Senace la carta S/N, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado
- 1.22. Mediante documentación complementaria DC-13 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 13 de enero de 2020, el Minagri remitió el Oficio N° 30-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH mediante el cual otorgó opinión favorable a la EVAP en el marco de sus competencias.
- 1.23. Mediante documentación complementaria DC-14 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 31 de enero de 2020, el Titular remite a la DEIN Senace la Carta S/N, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado con fecha 22 de noviembre de 2019.
- 1.24. Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 31 de enero de 2020, el Serfor remitió el Oficio N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS mediante el cual señala que de las diecisiete (17) observaciones formuladas a la EVAP, cinco (05) observaciones fueron absueltas y doce (12) no han sido absueltas.
- 1.25. Mediante Oficio N° 00071-2020-SENACE-PE/DEIN¹⁰ de fecha 04 de febrero de 2020, la DEIN Senace trasladó al Titular, el informe N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS con las observaciones que aún no han sido absueltas.
- 1.26. Mediante documentación complementaria DC-16 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 26 de febrero de 2020, el Titular remite a la DEIN Senace la Carta S/N, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.27. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional¹¹, el 15 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, disponiendo en el numeral 2 de su Segunda Disposición Complementaria Final la suspensión por treinta (30) días hábiles de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles contados desde el 29 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, de fecha 28 de abril de 2020. De acuerdo a lo indicado, los plazos de evaluación del presente trámite quedaron suspendidos desde el 16 de marzo al 20 de mayo de 2020.

¹⁰ Notificado el 04 de febrero de 2020 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.
¹¹ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020.



- 1.28. El 5 de mayo de 2020, mediante el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- 1.29. En mérito a ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-PE, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, siendo que el presente trámite se encuentra en el listado aprobado en mención, los plazos de evaluación se reanudan a partir del 18 de mayo de 2020.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho"*, presentada por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas en el Informe N° 00762-2019-SENACEPE/DEIN y notificadas mediante Auto Directoral N° 00153-2019-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10, DC-12, DC-14 y DC-16 al Trámite T-CLS-00165-2019; con el propósito de (i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)¹²; o, caso contrario, (ii) desaprobando la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos

a. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

¹² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

b. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹³ del TUO de la LPAG.

c. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA¹⁴, establecen que el procedimiento

¹³ **"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

¹⁴ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:



para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



De acuerdo con lo verificado y de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace (en adelante, **TUPA Senace**), se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4. Difusión de la Evaluación Preliminar y Participación Ciudadana

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T- CLS-00165-2019, de fecha 19 de julio de 2019, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho"*. El artículo 42 de dicho Reglamento indica: *"Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*.

Al respecto, admitida a trámite la presente solicitud, la DEIN procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, durante 15 días calendarios, del 22 de agosto al 11 de setiembre de 2019, para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente Informe, no se realizaron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace, por medio el Oficio N° 00625-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de agosto de 2019, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Huanta y a las comunidades campesinas¹⁵ de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui, para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con el citado oficio se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local, y se recomendó realizar la difusión radial y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular a través de la documentación complementaria DC-5 del trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, presentó los resultados de la implementación de la difusión de la EVAP del Proyecto, la que documentó de la siguiente manera:

- Cargos de entrega de la EVAP en formato impreso y digital a la Municipalidad Provincial de Huanta y a las comunidades campesinas de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui.
- Copia de la boleta de venta de la Radio Cultural Asociación Radio Cultural Amauta, por concepto de difusión de cuatro (04) avisos radiales diarios durante cinco (05) días.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública -PIP

2.5.1. Estado actual del PIP

¹⁵ Pertenecientes al pueblo indígena u Originario quechuas, según la Base de datos de Pueblos Indígenas u originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.



El Proyecto: "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay - Huanta - Ayacucho", tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Fecha de última actualización	20/05/2019
Código SNIP	359616
Código Único de Inversiones	2322695
Marco de Inversión	Invierte.Pe
Estado de viabilidad	Viable
Tipo de Proyecto	Nuevo
Monto de inversión	12 759 102,22

Fuente: Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, del sistema Invierte.pe; disponible en: <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2322695>, consultado el 28/02/2020

2.5.2. Objetivo del proyecto de inversión pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**), el objetivo del Proyecto es "facilitar el desplazamiento de los pobladores y transporte de productos a los mercados desde en las comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui".

2.6. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP¹⁶

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora KLEE E.I.R.L.¹⁷ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Luis Hernán Vargas Avilés	Biólogo	4928
Víctor Carrasco Avilés	Ingeniero civil	45405

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7. Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación de los tramos considerados en el Proyecto

El Proyecto se ubica en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Tiene una longitud de 13,668 km, dividida en dos (02) tramos no consecutivos, el Tramo I de 6,452 km y el Tramo II de 7,216 km. Las coordenadas y progresivas por cada tramo se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación de los tramos de la vía

Tramo	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 M		Progresivas (km)	Altitud (m.s.n.m.)
		Este (m)	Norte (m)		
I Uchuraccay-Rodeopampa	Inicio	597 239,13	8 582 018,95	00+000	4 017
	Fin	601 119,51	8 583 259,91	06+452	3 654

¹⁶ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁷ La empresa consultora KLEE E.I.R.L. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Número de Registro 389-2018-TRA, cuya fecha de vencimiento es indeterminada.



Table with 6 columns: Location (II Rodeopampa-Chuqui), Start (Inicio), End (Fin), and three numerical columns. Values include 601 541,80, 8 584 824,72, 00+000, 3 654, 600 569,28, 8 587 165,41, 07+216, 3 166.

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

2.7.2. Situación legal de los predios relacionados al Proyecto

El Titular presentó una "declaración jurada de no existencia de afectaciones prediales para la realización del proyecto", donde se compromete a asumir la responsabilidad en caso surja algún tipo de afectación cumpliendo todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. La referida declaración jurada ha sido suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, el Sr. Zóximo Huamán Chávez. Asimismo, respecto a los terrenos involucrados para las áreas auxiliares, adjunta actas de libre disponibilidad y acta de autorización de uso de terreno.



PERÚ

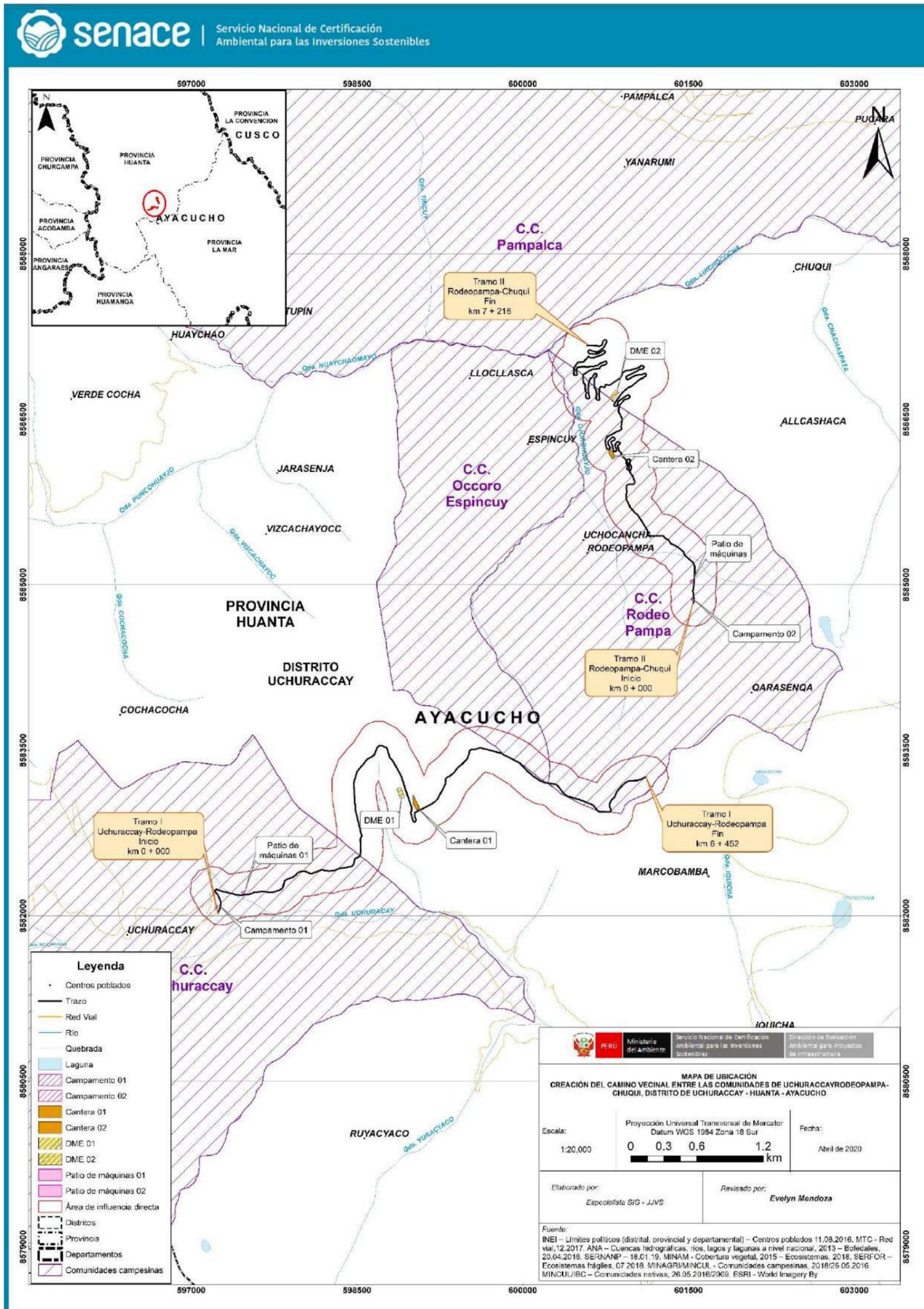
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto





2.7.3. Vía de acceso

El Titular indicó que el acceso al distrito de Uchuraccay es el siguiente: i) por la vía Los Libertadores (Ruta Nacional PE-28 A); partiendo desde la ciudad de Lima, hacia la localidad de San Clemente en Pisco, y desde San Clemente se realiza el traslado hacia la ciudad de Ayacucho. El tiempo aproximado de viaje es de 8-9 horas hasta la ciudad de Ayacucho, finalmente, ii) a partir de dicha ciudad el acceso se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Vía de acceso desde la ciudad de Ayacucho hacia el Proyecto

Inicio	Fin	Distancia (km)	Tipo de vía
Ayacucho	Huanta	48	Asfaltada
Huanta	Uchuraccay	49	Afirmada
Uchuraccay	Rodeo Pampa	8	Camino de herradura
Uchuraccay	Chuqui	14	Camino de herradura

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

2.7.4. Características actuales del área de emplazamiento de la vía

Actualmente los centros poblados de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui se conectan mediante caminos de herradura de 8 y 14 km respectivamente, parte de este camino de herradura se superpone a la vía proyectada.

2.7.5. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características de la vía proyectada según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Características técnicas del Proyecto

Parámetro	Características
Longitud	13+668 km
Clasificación	Camino vecinal CV3
Superficie de rodadura	Afirmado
Espesor de afirmado	0,15 m
Velocidad directriz	25 km/h
Radio mínimo	15 m
Ancho de calzada	4,50 m
Peralte	6 %
Bombeo	2,5%
Pendiente máxima	10 %
IMD	51
Plazoletas de cruce (c/500 m) Longitud=8 0 Ancho=3,5m	Tramo I: 12 zonas (se indica en km de la progresiva) 00+450, 00+980,01+440, 01+960, 02+520, 02+920, 03+400, 03+980, 04+560, 05+100, 05+560 y 06+110 Tramo II: 13 zonas (se indica en km de la progresiva) 00+588, 01+140,01+545, 02+000, 02+740, 03+020, 03+660, 04+060, 05+140, 05+490, 06+000, 06+500 y 07+050
Cunetas	0,75x0,30 m
Alcantarillas TMC	Tramo I: 16 und de ø 36" 05 und de ø 48" Tramo II:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Parámetro	Características
	08 und de ø 36" 04 und de ø 48"
Badenes	Tramo I: 03 und Tramo II: 02 und
Señalización y seguridad vial	Tramo I: Señales preventivas: 28 und Señales reglamentarias: 06 und Señales informativas: 02 und Tramo II: Señales preventivas: 72 und Señales reglamentarias: 10 und Señales informativas: 02 und
Postes de kilometraje	Tramo I: 06 und Tramo II: 06 und

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019. ø: diámetro, und: unidad, IMD: Índice Medio diario anual (vehículo/día)

2.7.6. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Etapas de planificación	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipo
	Trazo, replanteo topográfico y colocación de cartel de obra
	Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares
	Instalación de campamentos y patios de máquinas provisionales de obra
Etapas de construcción	Movimiento de tierras
	Pavimentos*
	Cunetas
	Alcantarillas TMC de 36" y de 48"
	Badenes
	Transporte
	Señalización y seguridad vial
Etapas de operación y mantenimiento	Limpieza del camino vecinal
	Remoción de derrumbes
	Reparación de baches superficiales
	Obras de arte y drenaje
	Mantenimiento de hitos kilométricos
	Reposición de hitos kilométricos
	Cuidado y vigilancia de la vía
	Atención de emergencias viales
Etapas de cierre	Desmantelamiento de áreas auxiliares
	Retiro de maquinarias y equipos
	Limpieza de todas las áreas utilizadas
	Traslado y disposición final de residuos sólidos
	Nivelación y recomposición

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Etapa	Actividades
	Revegetación

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

*Estructura construida sobre la subrasante de la vía, por lo general está conformada por subbase, base, y capa de rodadura¹⁸. En el caso del proyecto solo se cuenta con la capa de rodadura y esta es a nivel de afirmado.

2.7.7. Instalaciones auxiliares

El Titular indicó que el Proyecto contará con las siguientes instalaciones auxiliares; dos (02) campamentos que incluyen un patio de maquinarias cada uno, dos (02) canteras y dos (02) depósitos de material excedente (DME), según se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Áreas auxiliares del Proyecto

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
Canteras	Cantera N:01 km 03+660 Tramo I	Volumen potencial: 7 028,15 m ³ Volumen a extraer: 5 622,52 m ³ Área: 3 493,58 m ²	599 045,10	8 582 954,86
	Cantera N:02 km 02+280 Tramo II	Volumen potencial: 2 729,6 m ³ Volumen a extraer: 2 047,20 m ³ Área: 2 562,23 m ²	600 792,29	8 586 226,86
Depósitos de material excedente (DME)	DME-01 km 03+500 Tramo I	Volumen potencial: 8 000 m ³ Volumen a disponer: 6 000 m ³ Área: 2 245,48 m ²	598 905,03	8 583 030,96
	DME-02 km 03+200 Tramo II	Volumen potencial: 10 500 m ³ Volumen a disponer: 9 000 m ³ Área: 3 318,19 m ²	600 701,51	8 586 764,05
Campamentos y patio de maquinarias	km 00+500 Tramo I	Área: 746,58 m ²	599 423,38	8 583 380,62
	km 00+200 Tramo II	Área: 654,42 m ²	600 953,72	8 585 709,79

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

2.7.8. Servicios para el desarrollo del Proyecto

a. Consumo de agua

El Titular señaló que el consumo total de agua será de 64,80 m³, tanto para la construcción de obras de arte y drenaje (30 m³) como para el riego (34,80 m³).

¹⁸ Según el Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Cuadro N° 8 Fuentes de agua**

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18S)		Caudal de fuente de agua (l/s)	Oferta de la fuente* (m ³)	Demanda para el Proyecto (m ³)	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)				
FA-01 Quebrada Uchuraccay Tramo I	00+000	596 765,07	8 581 561,78	120,33	168 166,91	64,80	Riego de plantas y bebidas de animales
FA-02 Quebrada Ojorohuayqo Tramo II	00+000	600 428,38	8 586 729,45	160,344	198 910,09		

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

*Para los 8 meses de la etapa de construcción del Proyecto.

La demanda para el consumo doméstico será de 15,30 m³ para todo el Proyecto, la cual será abastecida mediante bidones de agua.

b. Consumo de energía

El Proyecto contará con una instalación provisional de energía eléctrica. En las zonas donde no se pueda contar con energía eléctrica de la red provincial, se utilizarán generadores.

El Titular estimó un consumo de energía de 4 920 Kwh durante los ocho (08) meses de la etapa de construcción del Proyecto, obtenida a partir de la distribución eléctrica gestionada por Electrocentro S.A., del centro poblado de Uchuraccay y Rodeopampa. Asimismo, indicó que en las zonas en las que no exista conexión a la red pública, se empleará un grupo electrógeno de 116 HP de 75 KW.

c. Consumo de combustibles

El Titular indicó que el Proyecto consumirá 165,67 gal de gasolina.

2.7.9. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el proyecto contempla el empleo de 30 personas (locales) y 15 personas (foráneas) en la etapa de construcción; 04 personas en la etapa de operación y 04 personas en la etapa de mantenimiento.

b. Materiales y/o insumos

A continuación, se detalla los requerimientos de materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 9 Materiales y/o insumos

Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Recursos naturales		
Piedra chancada ½"	180,67	m ³
Piedra mediana	61,20	m ³
Piedra zarandeada de ¾"	43,73	m ³
Piedra grande	90,33	m ³

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Arena gruesa	141,76	m ³
Hormigón	114,88	m ³
Rollizo de eucalipto D:6" x 4 m	3	und
Madera tornillo	6430,78	p ²
Plantones	946	und
Otros materiales y/o insumos		
Estaca de madera	136,70	pza
Regla de madera	2,72	p ²
Triplay	7,25	pln
Tranqueras de madera	2	und
Sacos de arena	8	und
Alambre negro N°16	kg	177,23
Alambre negro N°8	kg	137,11
Ángulo de fierro 1"x1"x3/16"	m	288
Acero corrugado	kg	1 016,98
Clavos	kg	200,39
Platina 1"x1/8"	m	85
Platina 1/8"x2"	m	35,84
Tubería PVC-SAP C-10 C/R de 2"x5	und	8,23
Fibra de vidrio	m ²	50,72
Plancha FE LAC 5/8"	kg	743,68
Lija	und	5,60
Pernos de 1/4"x3"	pza	264
Pernos 3/8" x 8" + 2A+T	und	32
Pernos 5/8" x 14" + 2A+T	und	16
Tee de fierro a 1/2"x 3/16"	m	12,24
Tubería TMC 36"	m	183,60
Tubería TMC 48"	m	68,85
Soldadura	kg	7,80
Lámpara de destellos	und	12
Tambores (cilindros vacíos)	und	2
Lámina reflectorizante	p ²	609,20
Tubo de fierro galvanizado de 3"	m	417,28
Barreno de 7/8"x5 hp	und	1 132,26

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

c. Insumos químicos con características de peligrosidad

El Titular precisó la relación de insumos químicos a emplearse en el Proyecto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 10 Insumos químicos con características de peligrosidad**

Insumo químico	Unidad	Cantidad (gln)	Criterios de peligrosidad				
			Inflamabilidad	Corrosividad	Reactividad	Explosividad	Toxicidad
Aceite para motor sea-30	gln	1,78	x			x	x
Cemento Portland	bls	4 651,68					x
Yeso bolsa 28	bls	13,67					x
Pintura esmalte epóxico blanco	gln	0,42	x				x
Pintura esmalte epóxico negro	gln	0,42	x				x
Pintura esmalte metálico	gln	8,40	x				x
Pintura esmalte sintético	gln	21,99	x				x
Tinta serigrafica	gln	1	x				x
Pintura anticorrosiva	gln	8,40	x				x
Pintura anticorrosiva epóxica	gln	4,32	x				x
Thinner	gln	8	x				x
Dinamita al 65%	kg	18 482,38	x			x	x

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.

d. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Requerimiento de maquinarias y/o equipos

Equipo y maquinaria	Unidad de medida	Cantidad
Teodolito	und	1
Nivel óptico	und	1
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	und	1
Compactador vibratorio tipo plancha 4 hp	und	1
Martillo neumático de 25 kg	und	7
Compresora neumática 87 hp	und	2
Cargador sobre llantas 160-195 hp	und	2
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	und	1
Tractor de oruga 190-240 hp	und	3
Motoniveladora de 125 hp	und	1
Camión volquete de 15 m ³	und	4
Camión volquete de 10 m ³	und	1
Camión cisterna (2 000 gln)	und	1
Grupo electrógeno 89 hp	und	1
Vibrador de concreto 4 hp 2,40"	und	1
Mezcladora de concreto tambor 18 hp 11 p ³	und	1
Equipo de soldar	und	1
Zaranda vibratoria 4'x6"x14" 15 hp	und	1

Fuente: Expediente T-CLS-00165-2019.



2.7.10. Residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó la generación de residuos sólidos de 517 kg para la etapa preliminar, de 3 907 kg para la etapa de construcción¹⁹, 319,2 kg /mes para la etapa de operación y mantenimiento, y, 720 kg/mes para la etapa de cierre.

b. Aguas residuales y/o efluentes

El Titular indicó que se generará 652,8 m³ de aguas residuales domésticas provenientes de los sanitarios y lavaderos portátiles; además, se generarán 15 litros de aceites y lubricantes que serán gestionados por una EO-RS autorizada.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que se generará la emisión de gases por el uso de las maquinarias y equipos empleados para las actividades de construcción del Proyecto, estimó que generará 42 184,63 kg de monóxido de carbono (CO), 89 599,34 kg de óxido de nitrógeno (NO), 55,39 kg de óxido de azufre (SO) y 7 042,10 kg de material particulado PM10.

d. Ruido y vibraciones

El Titular estimó que la generación de ruido se dará por el uso de las maquinarias y equipos empleados para las actividades de construcción del Proyecto, los que oscilan en un rango de 70 a 102 dB. Asimismo, estimó la generación de vibraciones por el uso de maquinaria y equipo el cual oscila entre 0,5 a 15 m/s².

2.7.11. Vida útil del Proyecto

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto es de 10 años.

2.7.12. Cronograma de ejecución

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto es de ocho (08) meses para la etapa de construcción y diez (10) años para la etapa de operación y mantenimiento.

2.7.13. Monto estimado de inversión

El monto estimado de inversión asciende a S/ 12 759 102,22.

2.8. Área de influencia del proyecto (AI)

Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00165-2019, el Titular presentó el ítem 3.1 "*Área de Influencia*", en donde consideró la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto; así como los criterios empleados para su delimitación, los cuales se señalan a continuación:

¹⁹ En esta etapa, además se generará material excedente proveniente del movimiento de tierras que será dispuesto en los DME propuestos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

El Titular consideró los siguientes criterios:

- Comunidades campesinas cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía, identificando a las comunidades campesinas de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui, pertenecientes al distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho.
- Zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares; considerando que la vía vecinal se divide en dos (02) Tramos, el Proyecto tiene áreas auxiliares en cada uno, correspondiente a dos (02) patios de máquinas, dos (02) campamentos, dos (02) canteras y dos (02) fuentes de agua²⁰.
- Las microcuencas que son atravesadas por la vía y las quebradas permanentes y afloramientos de agua que podrían ser alterados; identificando a las microcuencas Torobamba y Piene; y, en las progresivas km 00 + 450 y km 02 + 831 (Tramo I) a dos (02) quebradas intermitentes mientras que en la progresiva km 00 +420 (Tramo II) a una (01) "quebrada natural".
- Ecosistemas; señalando que en el Tramo I se identifica la presencia del ecosistema Pajonal de puna húmeda y para el Tramo II los ecosistemas Pajonal de puna húmedo y Vegetación secundaria.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial; señalando que los predios afectados son de propiedad comunal, no existiendo afectación a predios de terceros (privados)²¹.
- Impactos ambientales directos, como consecuencia de las actividades de construcción, operación y mantenimiento; y, cierre del Proyecto; sobre los componentes: físico (aire, suelo y agua), biológico (flora y fauna), social y cultural.

Asimismo, el Titular consideró los criterios: (i) "*Presencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) colindantes o superpuestas con la vía, así como sitios de interés como humedales²² o Áreas de Conservación Privada (ACP)*"; (ii) "*Ecosistemas críticos atravesados o colindantes con la vía*" y (iii) "*Hábitats críticos*", precisando que en ningún caso existe colindancia o superposición con el Proyecto. Por otro lado, en relación a la aplicación del criterio *Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía*"; presentó mediante el DC-10 T-CLS-00165-2019 el Anexo CIRA²³ para evidenciar que el Proyecto no se superpone a zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.

Finalmente, el Titular precisó que el AID del Proyecto tiene una extensión de 424,74 ha; correspondiendo 259,14 ha al Tramo I y 165,60 ha al Tramo II.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular consideró los siguientes criterios:

- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades y distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios; considerando a los distritos de Uchuraccay, Chaca y Tambo.

²⁰ El Titular indicó que los dos (02) campamentos incluyen un patio de maquinarias cada uno. (página 51 de la DC-16 T-CLS-00165-2019)

²¹ El Titular indicó que, "(...) en caso hubiera afectación de propiedades privadas el Titular del proyecto se compromete a asumir la responsabilidad según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192. Se adjunta la declaración jurada de no afectación de predios en el anexo 19 de la presente EVAP" (página 119 de la DC-16 T-CLS-00165-2019).

²² El Titular hace referencia a Humedales establecidos en la Convención Ramsar (página 118 de la DC-16 T-CLS-00165-2019)

²³ El Titular presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 2017 – 00144).



- Las microcuencas que son atravesadas por la vía; microcuencas de Torobamba y Piene; y las quebradas permanentes y afloramientos de agua que podrían ser alterados; identificando en las progresivas km 00 + 450 y km 02 + 831 (Tramo I) a dos (02) quebradas intermitentes mientras que en la progresiva km 00 +420 (Tramo II) a una (01) "quebrada natural".
- Ecosistemas; señalando que en el Tramo I se identifica la presencia del ecosistema Pajonal de puna húmeda y para el Tramo II los ecosistemas Pajonal de puna húmedo y Vegetación secundaria.
- Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos, y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía; identificando a los centros poblados de Ninaqui, Espincuy, Chochaccocha, Vizcachayoc, Ccarasencca y Paucarpampa Putca, Cruzpata, Parriza, Pacchanga, Chinchay, Chocay, Moroccocha y Cruzccasa; del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Con estas consideraciones el Titular determina un Área de Influencia Ambiental Indirecta con una extensión de 1220,59 ha; correspondiendo 764,76 ha al Tramo I y 455,83 ha al Tramo II.

2.9. Línea Base Ambiental

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

2.9.1. Aspectos del medio físico

Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular actualizó la caracterización del medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos:

Para la caracterización del medio físico, el Titular empleó información secundaria, proveniente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); y, publicaciones e información disponible del Manual de Levantamiento de Suelos (*Soil taxonomy, 2014*), el Mapa de Suelos del Perú del Ministerio del Ambiente (2015), el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG), el Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento De Ayacucho (2012), Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2017).

Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona el Titular empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Oxapata"²⁴; sustentando la representatividad²⁵ de la misma para caracterizar las condiciones climáticas del área del Proyecto y, adjuntando para ello "Mapas de Similitud"²⁶. De dichos registros se identifica que la temperatura máxima mensual multianual oscila entre 7,75 °C (junio) a 18,00 °C (octubre); la temperatura mínima mensual multianual de -0,45 °C (agosto) a 5,00 °C (febrero); la

²⁴ La E.M. "Oxapata" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo 2015 a 2017. Dicha estación se encuentra aproximadamente a 46 km de distancia (lineal) del área de estudio en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

²⁵ El Titular; sustentó que dicha E. M. y el área de estudio se encuentran en la misma zona de vida (páramo sub húmedo – SUBALPINO SUBTROPICAL -phSaS), cobertura vegetal (pajonal), uso actual de la tierra (herbazal – uso pecuario), unidad fisiográfica (sub paisaje ladera, paisaje de Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva, gran paisaje montañoso-MBLee) y altitud (3240 msnm a 4017 msnm); en tal sentido, el Titular concluye que ambas zonas presentan características biológicas y físicas similares; en consecuencia los registros meteorológicos serían representativos para la caracterización climática del área de estudio.

²⁶ "Mapas de Similitud de Estación Meteorológica", presentados en el anexo 36 de la DC-16 del trámite T-CLS-00165-2019, en donde el Titular presenta la similitud de zonas de vida, cobertura vegetal, uso actual de tierra y fisiografía del área del Proyecto con la ubicación de la E.M. Oxapata.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



precipitación total promedio se encuentra entre 10,87 mm (julio) a 167,4 mm (febrero); la humedad relativa promedio oscila de 71,48 % (agosto) a 90,01 % (febrero); y, la velocidad del viento presenta valores entre 0,23 m/s (julio, 2016) a 1,58 m/s (noviembre, 2017), existiendo una predominancia de vientos del Sureste y Noroeste.

Respecto al recurso hídrico, el Titular indicó que el área de Influencia del Proyecto se relaciona en el Tramo I con la microcuenca Torobamba (49982), perteneciente a la cuenca Pampas, la misma que tiene una superficie/área de drenaje de 1034,45 km²; mientras que para el Tramo II, con la microcuenca Piene (49974), perteneciente a la Intercuenca Baja Apurímac, con una superficie/área de drenaje de 6727,56 km².

Asimismo, señaló que existen tres (03) cursos de agua que serán cruzados por la vía y que corresponden a las quebradas s/n (km 00+450 y km 02 + 831, en el Tramo I y km 00 +420 en el Tramo II); por ello el diseño de la vía incluye la construcción de un (01) badén y dos (02) alcantarillas en época seca; con la finalidad de no afectar la calidad del agua. Por otro lado, el Titular precisó que requerirá utilizar dos (02) fuentes de agua (quebradas Uchuraccay y Ojorohuayco). Adicionalmente, señaló la existencia de cinco (05) afloramientos de agua empleados como abrevadero de animales, cercanos a la vía.

Para caracterizar la calidad ambiental del área de estudio, presentó información secundaria²⁷, sustentando su representatividad para realizar la caracterización correspondiente al área del Proyecto. En ese sentido, para la calidad de aire presentó resultados correspondientes a los parámetros PM_{2,5}, PM₁₀, CO, SO₂ y NO₂, en donde no supera los respectivos estándares establecidos en el ECA para aire²⁸. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con el valor de la zona de aplicación residencial para horario diurno²⁹, determinando que los niveles de ruido registrados (LAeqT) no exceden los ECA para ruido³⁰. Finalmente, con relación a la calidad del agua presentó resultados para los parámetros de aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos suspendidos totales y coliformes fecales; y, señala que el valor reportado de los parámetros de campo (temperatura, pH, conductividad específica y oxígeno disuelto) se encuentran por debajo de los estándares que establecen los ECA-para Agua³¹ para Categoría 3.

Respecto de la Geología, el Titular empleó información de los cuadrángulos regionales N° 26-ñ Huanta, N° 26-o San Francisco y N° 27-0 Uchuraccay; publicados en los Boletines N° 72, 120 y 83, respectivamente; de donde identifica que regionalmente el área circundante a la vía propuesta presenta unidades de las eras del Paleozoico y

²⁷ El Titular utilizó los resultados de muestreo de calidad de aire (ECA-01), niveles de ruido (ECR-01) y calidad de agua (Fuente de agua Sonqopa km 0+073 – quebrada sin nombre), procedentes de la localidad de Sonqopa, distrito de Chungui, provincia La Mar, Departamento de Ayacucho; presentados en el Anexo 30 de la DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, que corresponden al Informe de Ensayo N° MA1903730, emitido por el laboratorio SGS (acreditado por el organismo peruano de acreditación INACAL – DA con registro N° LE-002). De acuerdo con las coordenadas de ubicación de las estaciones de evaluación de calidad ambiental de aire, niveles de ruido y calidad de agua (páginas 134, 136 y 137 de la DC-16 T-CLS-00165-2019); dichas estaciones se ubican aproximadamente a 70 km del área de estudio; motivo por el cual, el Titular señaló que en dicha zona y el área de estudio se presentan las mismas características fisiográficas, de urbanización y desarrollo de actividades comerciales existentes en los centros poblados de Uchuraccay, Rodeopampa y Chungui. Asimismo, en el anexo 36 de la DC-16 del trámite T-CLS-00165-2019 presentó los *"Mapas de Similitud de Estación de Monitoreo de Calidad Ambiental"*, en donde el Titular muestra la similitud de zonas de vida, cobertura vegetal, uso actual de tierra y fisiografía del área del Proyecto con la ubicación de las estaciones de calidad ambiental empleadas; en consecuencia los registros de calidad ambiental serían representativos para la caracterización ambiental del área de estudio.

²⁸ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

²⁹ D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

"Artículo 3.- De las definiciones"

(...)

h) *Horario diurno: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.*

i) *Horario nocturno: Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente (...).*

³⁰ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

³¹ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua.



Cenozoico. Asimismo, localmente identifica al grupo Mitu (PsT-milsed) del Paleozoico y a depósitos coluviales (Qh-co), depósitos aluviales (Qh-al), depósitos antrópicos (Qh-an) y bofedales del Cenozoico (Qh-bo)³². Señaló además que los procesos de geodinámica externa locales están asociados a las precipitaciones de la zona y que estos influyen en la estabilidad de taludes, también inundaciones, reptaciones de suelo, erosión de laderas y deslizamientos potenciados por las altas pendientes de la zona³³

En cuanto a geomorfología, el Titular identifica a nivel regional a la unidad "Penillanura disectada", mientras que a nivel local a la "depresión de Huanta". Adicionalmente señaló que en el área de interés se diferencian dos (02) unidades geomorfológicas: valle de fondo amplio y flanco de valle disectado.

Respecto de la sismicidad, el Titular precisa que la zona de estudio se encuentra, según el Mapa de Sismicidad del Perú, en la Zona Sísmica 2. Asimismo, según la escala Mercalli Modificada se pueden presentar sismos de intensidad V a VI, existiendo un riesgo sísmico importante en el área de estudio debido a la presencia de dos (02) fallas corticales y el movimiento de placas tectónicas existentes.

Respecto a la clasificación taxonómica del suelo³⁴, el Titular identifica dos (02) unidades correspondientes al orden Entisols, que pertenecen al sub grupo Typic Cryopsamments y Lithic Cryorthents (Tramo I) y sub grupo Typic Cryopsamments (Tramo I), con relación a su capacidad de uso mayor, identifica también dos (02) unidades, correspondientes a tierras aptas para Pastos (P3es-Xes) y tierras de protección (Xse), estando esta última unidad presente en el Tramo I y II. Adicionalmente, refiere la existencia de cinco (05) unidades de uso actual de la tierra, siendo la mayor área la que corresponde a las áreas de cultivo (95%) y el restante a praderas naturales, tierras boscosas, tierras improductivas y centros poblados.

2.9.2. Aspectos biológicos

De la revisión de la información proveída por el Titular en el ítem 3.3. "Medio biológico" de la EVAP actualizada mediante DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, se resume lo siguiente:

Para la caracterización del medio biológico, el Titular precisó que utilizó información secundaria³⁵, indicando que el Proyecto se ubica sobre las siguientes zonas de vida: Páramo muy húmedo subalpino subtropical (Tramo I) y, Bosque pluvial montano subtropical y Páramo pluvial subalpino subtropical (Tramo II). Además, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) identificó dos (02) tipos de coberturas vegetales: Pajonal (Tramo I) y, Áreas de no bosque amazónico y Pajonal (Tramo II). Asimismo, indicó que en el área del proyecto no se identificaron hábitats críticos ni ecosistemas frágiles.

³² "Depósitos bofedales (Qh-bo)

Está constituida por sedimentos finos de limos y arcillas, saturadas, plásticas, de consistencia muy blanda y de color gris oscuro, están entre las progresivas 1+500 al 1+ 590" (página 144 de la DC-16 del Trámite T-CLS-000165-2019).

³³ Fuente: Expediente Técnico – Estudio Geomorfológico y Geológico (página 145 de la DC-16 del Trámite T-CLS-000165-2019).

³⁴ El Titular indicó que, para la clasificación de suelos, aplicó Soil Taxonomy (Keys of Soil Taxonomy, 2014).

³⁵ Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones 2006- zona sierra; Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho.2012. Vegetación y uso actual. Quispe Flores, Ayacucho, PERÚ AVES del Valle Interandino de Vinchos L (986)9. 2018; Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho.2012. Fauna Silvestre.



En cuanto a la flora silvestre, reportó 42 especies potenciales, de las cuales sólo el *Polylepis tomentella* "queñual" se encuentra categorizada como En Peligro (EN) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG³⁶ e indicó que ninguna especie de flora presenta condición de especie endémica.

Respecto a la fauna potencial, el Titular reportó 40 especies de aves, siete (07) especies de mamíferos, tres (03) especies de anfibios y dos (02) reptiles, de las cuales el *Tinamotis pentlandii* y *Puma concolor* se encuentran categorizados según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI³⁷ como Casi Amenazado (NT), mientras que el *Thomasomys incanus* es una especie endémica.

En cuanto al medio hidrobiológico, el Titular indicó que las quebradas identificadas en el área de influencia directa del proyecto son de régimen temporal, por lo cual no fue necesaria su caracterización.

Respecto al área a ser desbrozada, indicó que un total de 5,75 ha corresponden a desbroce y limpieza en zonas con vegetación.

2.9.3. Aspectos socioeconómicos y culturales

El Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de Huanta, distrito de Uchuraccay³⁸. El Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto comprende las comunidades campesinas de Uchuraccay, Rodeo Pampa, y Chuqui³⁹, y el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto a las unidades poblacionales de Ninaqui, Espincuy, Chochaccocha, Vizcachacoicc, Ccarasencca, y Pucarapampa, todas ubicadas en el distrito de Uchuraccay.

El Titular, para la caracterización socioeconómica, empleó fuentes de información primaria (observación directa y entrevistas), obtenida a través de un trabajo de campo realizado en junio del 2019, y fuentes de información secundaria (INEI, MINSA, MINEDU, entre otros).

La población del AID del Proyecto es de, aproximadamente, 712 habitantes, y el AII del Proyecto es de 3522 habitantes. Se precisa que el idioma predominante es el quechua.

En la comunidad campesina de Uchuraccay funcionan los tres niveles de educación pública escolar, en Rodeo Pampa y Chuqui, sólo dos, inicial y primaria. En el AID, se identificó el Puesto de salud de Uchuraccay perteneciente a la red de salud de Huanta y ubicado a 0.78 Km del Proyecto. Las principales enfermedades están relacionadas a la cavidad bucal, infecciones agudas de las vías respiratorias, y las dorsopatías. A nivel distrital, el 95,03% de la población está afiliada al SIS.

El Titular describe que, a nivel distrital, predominan las viviendas independientes (90,21%), y propias sin títulos de propiedad (66,67%). El 36,47% de las viviendas se abastecen de agua procedente de pozos. Sobre los servicios higiénicos, el 49,48% utiliza pozo ciego o negro, y el 73,69% de las viviendas presentan energía eléctrica.

³⁶ Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.

³⁷ Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

³⁸ El distrito de Uchuraccay fue creado el 11 de julio de 2014 mediante Ley N° 30221, siendo su capital Huaynacancha, (Ver: <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-creacion-distrito-uchuraccay-provincia-huanta-departamento-ayacucho>).

³⁹ Pertenecientes al pueblo indígena u originario *quechuas*, según la Base de datos de Pueblos Indígenas u originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.



El Titular menciona que la actividad económica más importante en el AID es la agricultura en pequeñas parcelas o monocultivos con fines de autoconsumo y comercialización. Los principales productos son la papa, oca, haba, alverja, y mashua. También se realiza la ganadería de vacunos, ovinos, porcinos, y camélidos sudamericanos (llamas), produciéndose leche, queso, lana y otros derivados destinados al autoconsumo y venta a pie. El intercambio de productos también se suele realizar a través del trueque en ferias locales organizadas los días jueves y sábados, y donde se practica la minka y el ayni. El ingreso promedio mensual familiar es de S/. 250 soles, por la venta de sus excedentes de producción agrícola.

El medio cultural, según el Plan de Desarrollo de Turismo de la región Ayacucho, describe el legado de las culturas Wari y Chancka, existiendo manifestaciones culturales como la música, danzas, artesanías, mitos, gastronomía, entre otros.

Actualmente, la vía de comunicación Uchuraccay-Rodeo Pampa-Chuqui, es un camino de herradura donde se utilizan acémilas. Existen medios de comunicación local, organizaciones comunales y sociales, instituciones gubernativas (salud, educación, gobernación), y programas sociales (Juntos, Pensión 65, Cuna Más).

2.10. Patrimonio arqueológico

El Titular menciona que se realizó la evaluación de superficie para la identificación de patrimonio arqueológico, y se pudo concluir que no existen vestigios arqueológicos en la zona de emplazamiento directo del Proyecto y sus componentes. Por tal motivo, presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2017 – 00144⁴⁰.

2.11. Plan de Participación Ciudadana

El Titular definió como parte del AID a las comunidades campesinas de Uchuraccay, Rodeo Pampa y Chuqui, se identificó como grupos de interés del ámbito local y distrital, a las autoridades gubernativas y comunales de Uchuraccay, a las juntas vecinales y a las organizaciones sociales presentes en las tres comunidades.

El Titular señala haber realizado un taller participativo en la casa comunal de la comunidad campesina de Uchuraccay el 18 de junio de 2019 y, menciona que ejecutó la convocatoria a través de oficios y cartas de invitación, mensajes radiales, y perifoneo local.

40

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante D.S. N° 003-2014-MC.

Artículo 54. Definición

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.

Artículo 57. Excepciones a la Tramitación del CIRA

57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA

La presentación del CIRA o la tramitación del mismo se establece además en la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Asimismo, menciona que el taller se desarrolló en idioma quechua (predominante en la zona), asistiendo un total de 38 participantes (ver Anexo de Participación Ciudadana), y que las intervenciones estuvieron relacionadas a los posibles impactos ambientales negativos que se generarían por la emisión de polvo durante la etapa de construcción, lo que podría afectar a la población en general y a sus zonas de cultivo ubicadas cerca al tramo vial; así también, la percepción de la población sobre la aparición de posibles problemas sociales producto de la contratación de trabajadores foráneos, proponiendo que solo se contrate mano de obra local y de centros poblados vecinos; entre otros.

2.12. Gestión de las afectaciones prediales

El Titular afirma en el Capítulo II *"Descripción del Proyecto"*, que no existen conflictos sociales para la ejecución del Proyecto y que los propietarios de los terrenos aprueban su ejecución. Asimismo, presenta en los Anexos de la EVAP, una *"Declaración Jurada de no existencia de afectaciones prediales para la realización del Proyecto"*, y precisa que en caso surja algún tipo de afectación predial el Titular asumirá la responsabilidad y actuará según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.

Asimismo, en el Capítulo III *"Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"* ítem 3.6. *"Plan de Afectaciones y Prediales"*, el Titular menciona que el Proyecto se ubica en territorios comunales donados a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, y presenta los siguientes documentos de sustento:

- Anexo 19.1. Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.
- Anexo 19.2.1. Resolución Directoral Regional de la CC. de Uchuraccay.
- Anexo 19.2.1. Resolución Directoral Regional de la CC. de Rodeopampa.
- Anexo 19.2.1. Resolución Directoral Regional de la CC. de Chuqui.

2.13. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular actualizó el Capítulo V. *"Descripción de los Posibles Impactos Ambientales"*, en donde realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales del Proyecto teniendo como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Determinación de las principales actividades del Proyecto y los aspectos ambientales.
- Determinación de factores ambientales
- Identificación de impactos, mediante el uso de matrices de interrelación de aspectos y componentes ambientales.
- Evaluación y determinación del nivel de importancia o significancia de los impactos ambientales.
- Descripción de los impactos ambientales.

Sobre la identificación de impactos, el Titular señaló que ha tomado en cuenta la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM y el artículo 30 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Con relación a la metodología empleada por el Titular para la evaluación de los impactos ambientales, empleó la "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" (Vicente Conesa Fernández-Vítora- 4ta Edición, 2010), la misma que consistió en el cálculo del Índice de significancia o importancia del impacto ambiental (I), el cual es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



representado por los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 12 Niveles de importancia de los impactos ambientales

Clasificación de Impacto	Rangos
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 < I < 50$
Alto	$50 < I < 75$
Muy alto	$75 < I$

Fuente: Expediente EVAP (Documentación Complementaria DC-16 Trámite T-CLS-00165-2019)

Seguidamente, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados con su correspondiente grado de importancia, de la revisión de la información proveída por el Titular en el Capítulo VII "Descripción de impactos ambientales" de la EVAP, actualizada mediante documentación complementaria DC-14 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, se resume lo siguiente:

Cuadro N° 13 Impactos ambientales potenciales

Etapa	Actividad	Impacto Ambiental
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios - Movilización y desmovilización de maquinaria y equipo - Trazo, replanteo topográfico y colocación del - Cartel de identificación de obra - Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares - Instalación de campamentos y patios de máquinas provisionales de obra 	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
		Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del suelo
		Pérdida de cobertura vegetal (*)
		Perturbación de la fauna (*)
		Perturbación de hábitat (*)
		Oportunidad de generación de empleo formal
		Incremento de ingreso familiar
		Interrupción del tránsito peatonal
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios - Movimiento de tierras - Desbroce y limpieza - Movimiento de tierras - Excavación en roca suelta y material suelto - Movimiento de tierras -Excavación en roca fija (mediante uso de explosivos) - Transporte, Eliminación de material excedente (uso de DME) y Uso de Campamento/ Patio de máquinas. 	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
		Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad del suelo
		Alteración del relieve
		Alteración de la calidad del agua
		Pérdida de cobertura vegetal (*)



Etapa	Actividad	Impacto Ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> - Extracción y transporte de material de afirmado (uso de cantera) - Pavimentación con material de afirmado - Construcción de obras de arte (alcantarillas y badenes) - Construcción de cunetas - Colocación de Señales 	Perturbación de hábitat (*)
		Perturbación de la fauna (*)
		Interrupción de tránsito peatonal
		Oportunidad de generación de empleo
		Cambios de hábitos y costumbres de los trabajadores locales y población local
		Incremento de ingreso familiar
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de mano de obra para el mantenimiento Adquisición de bienes y servicios - Operación del proyecto - Limpieza y mantenimiento de obras de arte y drenaje - Limpieza y mantenimiento de señalización 	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
		Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Perturbación de la fauna silvestre (*)
		Oportunidad de generación de empleo
		Cambio de hábitos y costumbres de los trabajadores locales y población local
		Incremento del ingreso familiar
		Mejora en la condición de transporte
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de área auxiliares utilizadas por el proyecto. - Nivelación y Recomposición - Revegetación de áreas intervenidas por el Proyecto - Contratación de mano de obra para el Mantenimiento - Adquisición de bienes y servicios 	Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado y por generación de emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Recuperación de la cobertura vegetal
		Recuperación del hábitat para la fauna
		Interrupción del tránsito
		Oportunidad de generación de empleo
		Incremento del ingreso familiar

(*) Impacto identificado por el Titular mediante DC-14.

Fuente: Expediente de la EVAP (DC-14 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019)

2.14. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP, actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.14.1 Programa de medidas de preventivas, mitigadoras y correctivas

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas de manejo preventivas para la alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado, emisiones gaseosas, niveles de ruido ambiental e incremento de vibraciones.
- Medidas de manejo preventivas y correctivas para la alteración de la calidad del agua.
- Medidas de manejo preventivas, mitigadoras y correctivas para la alteración de la calidad del suelo y alteración del relieve.
- Medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos sobre la flora y fauna
- Medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos socioeconómicos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



a) Programa de manejo de residuos sólidos efluentes

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos; así como, aguas residuales (provenientes de los baños portátiles), que se estima generarán las actividades del Proyecto; en cumplimiento con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278) y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización, (ii) Reutilización y reciclaje (iii) Almacenamiento, (iv) Segregación, (v) Recolección, (vi) Comercialización, (vii) Transporte y disposición final.

b) Programa de medidas de protección de los recursos naturales

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, las siguientes medidas de manejo para la protección de los recursos naturales:

- Medidas de manejo generales para la protección de flora y fauna.
- Medidas de manejo y conservación con respecto a las especies en categoría de según la legislación nacional y CITES.
- Medidas de manejo generales para la protección del suelo.
- Medidas de manejo generales para la protección de aguas superficiales.
- Medidas de manejo básicas para la conservación del suelo orgánico.
- Charlas informativas a los trabajadores y población local sobre la conservación de los recursos naturales.

c) Programa de capacitación, educación ambiental, seguridad vial y señalización ambiental

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, los siguientes programas y subprogramas:

- Subprograma de educación ambiental y seguridad
- Subprograma de señalización ambiental
- Subprograma de capacitación y educación ambiental

d) Programa de asuntos sociales

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, los siguientes subprogramas:

- Programa de capacitaciones en temas sociales
 - o Subprograma de quejas y reclamos
 - o Subprograma de participación ciudadana
- Programa de contratación de mano de obra local
 - o Subprograma de adquisición de bienes y servicios sociales y monitoreo de deudas locales
 - o Subprograma de código de conducta

e) Programa de manejo de explosivos

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, medidas de manejo de explosivos a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30299 Ley de armas de fuego,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados al uso civil y su Reglamento, considerando su transporte, almacenamiento y uso.

f) Programa de manejo ambiental de áreas auxiliares

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, un conjunto de medidas que se aplicarán durante el funcionamiento de los DME, canteras, campamento y patio de máquinas.

g) Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre

El Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, las especies susceptibles de rescate, metodología de rescate, técnicas de transporte, de liberación y áreas de reubicación.

2.15. Plan de Seguimiento y Control

El Titular presentó en el Capítulo VII de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165 el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: agua, suelo, aire y niveles de ruido; así como las condiciones de monitoreo de la flora y fauna. En el cuadro N° 14, se presenta un resumen de los monitoreos ambientales que propone el Titular:

Por otro lado, estableció un programa de monitoreo de residuos sólidos, enfocado en determinar la eficiencia del Programa de manejo considerado.

En relación al monitoreo de impactos sociales del Proyecto, este sub programa comprenderá acciones de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de los programas y subprogramas sociales desarrollados en el presente PMA; verificará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación social propuestas en la Estrategia de Manejo Ambiental.

Adicionalmente, consideró el monitoreo de las actividades de revegetación, el cual se indica en el ítem 2.17 del presente informe.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 14 Resumen de monitoreos ambientales propuestos**

Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Referencia (Localidad, instalación, Tramo)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ y PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ , CO	MCA-01	CANT-01- Tramo I	599 045,11	8 582 954,86	Dos (02) monitoreos (mes 2 y mes 8)	Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM
		MCA-02	CANT-01 Tramo II	600 792,29	8 586 226,87		
		MCA-03	DME-01- Tramo I	598 905,03	8 583 030,96		
		MCA-04	DME-01- Tramo II	600 701,51	8 586 764,05		
		MCA-05	C.P. de Uchuraccay	596 433,06	8 581 837,32		
Ruido	LAeqT ⁴¹	MRA-01	CANT-01- Tramo I	599 045,11	8 582 954,86	Dos (02) monitoreos (mes 2 y mes 8)	Decreto Supremo N° 085-2003- PCM (*)
		MRA-02	CANT-01 Tramo II	600 792,29	8 586 226,87		
		MRA-03	DME-01- Tramo I	598 905,03	8 583 030,96		
		MRA-04	DME-01- Tramo II	600 701,51	8 586 764,05		
		MRA-05	C.P. de Uchuraccay	596 433,06	8 581 837,32		
Suelo (**)	As, Ba total, Cd, Cr total, Cr VI, Hg, Pb, CN libre, fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), F2 (>C10-C28), F3 (>C28-C40), benceno	MCS-01 Tramo I	Patio de máquinas	601 554,00	8 584 889,00	Dos (02) monitoreos (mes 2 y mes 8)	Decreto Supremo N° 011-2017- MINAM
		MCS-02 Tramo II	Almacén de residuos	597 855,00	8 582 279,00		
Agua	DBO, DQO, SST, STD, HTP, aceites & grasas, OD, C:E, pH, temperatura Hidrocarburos(***)	MCAG-01	Quebrada Uchuraccay	596 756,00	8 582 372,00	Dos (02) monitoreos (mes 2 y mes 8)	Decreto Supremo N° 004-2017- MINAM ⁴²
		MCAG-012	Quebrada Ojorohuayco	600406,00	8 586 802,00		
Flora	Diversidad alfa, Presencia/ausencia de especies, Abundancia, Similaridad, Endemismo	MFL-01	Tramo I	598 716,83	8 583 551,77	Trimestral	(***)
		MFL-02	Tramo I	600 691,27	8 582 945,69		
		MFL-03	Tramo II	601 555,85	8 584 961,57		
		MFL-04	Tramo II	600 913,19	8 586 145,63		
		MFL-05	Tramo II	600 670,28	8 587 151,99		
Fauna	Diversidad alfa, Presencia/ausencia de	MFS-01	Tramo I	598 699,52	8 583 544,13	Trimestral	(***)

⁴¹ Según lo establecido en el Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003 PCM, el parámetro nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT).

⁴² Considera la Categoría 4.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Referencia (Localidad, instalación, Tramo)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
(mamíferos, aves, reptiles y anfibios)	especies, Abundancia, Similaridad, Endemismo, Análisis de especies migratorias	MFS-02	Tramo I	600 675,32	8 582 929,64		
		FMR-01	Tramo I	599 214,13	8 583 636,82		
		MFS-03	Tramo II	601 555,95	8 584 989,73		
		FMR-01	Tramo II	601 452,85	8 586 205,96		
		MFS-04	Tramo II	600 662,85	8 587 152,92		

(*) Horario diurno

(**) El Titular señaló que realizará el monitoreo de calidad de suelos en caso de ocurrencia de derrames, luego de ocurrido el incidente y después de la implementación de las medidas de remediación siendo comparados con una muestra en blanco (cercana al área del incidente), (página 329 de la DC-16 T-CLS-00165-2019)

(***) El Titular señaló que en caso ocurra un evento fortuito de derrame de combustible, aceite u otras sustancias químicas, esta estación de monitoreo será considerada como punto control con coordenadas de ubicación y el monitoreo, Incluyendo además parámetros de hidrocarburos (páginas 330 y 331 de la DC-16 T-CLS-00165-2019)

(***) Para el monitoreo biológico se considerará la información presentada en la línea base biológica, y a lo indicado en el ítem 7.6.6 del Capítulo VII de la EVAP actualizada mediante DC-16

Fuente: Expediente de la EVAP (DC-16 T-CLS-00165-2019)



2.16. Plan de Contingencias

El Titular presentó las acciones generales para actuar antes, durante y después de la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Sismos.
- Incendio /explosión
- Derrumbes, deslizamientos/inundaciones.
- Lluvias intensas y huaycos.
- Derrames de combustibles y lubricantes
- Derrames de productos químicos
- Derrame de residuos sólidos y líquidos
- Alteración de la calidad de agua y suelo (debido a derrames fortuitos)
- Erosión de laderas por escorrentía superficial
- Accidentes vehiculares
- Accidentes laborales
- Huelga de trabajadores

2.17. Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas intervenidas temporalmente por el Proyecto, con la finalidad de recuperarlas hasta obtener un paisaje compatible con el entorno natural; así como, prevenir la generación de pasivos ambientales. En ese sentido, el alcance del Plan considera el retiro de todas las instalaciones temporales; así como, la limpieza de las áreas, nivelación, recomposición y eliminación de material excedente.

Cabe señalar que el Titular presentó medidas a implementar para cada una de las áreas auxiliares consideradas para el proyecto (patio de máquinas, campamento, almacén provisional, DME, cantera y baños portátiles).

Respecto a las áreas auxiliares, presentó las actividades de acondicionamiento (estabilización y perfilado) del campamento, patio de máquinas, DME y cantera; posteriormente procederá con la limpieza, traslado y disposición final de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos); luego continuará con la desmovilización del personal, materiales y equipos.

Asimismo, mediante DC-14, presentó un "*Programa de revegetación*", indicando que el área a revegetar es de 6,38 ha para lo cual utilizarán especies nativas de la zona, entre las cuales se encuentran *Polylepis tomentella*, *Sambucus peruviana*, *Calamagrostis rigida* y *Calamagrostis minima*. Los ejemplares de árboles a utilizar para la revegetación serán unos 946 individuos. Para el seguimiento de la post-revegetación, se realizará un monitoreo con una frecuencia semestral por cinco (5) años de los siguientes indicadores: Número de plantas vivas, altura y diámetro, porcentaje de mortandad, cubierta vegetal, incremento de área basal.

2.18. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-16 al Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental y social propuestas ascienden a la suma de S/. 159 156,50. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas que tendrá una duración de ocho (08) meses en la etapa de construcción (correspondiendo



el mes 1 a la etapa preliminar y el mes 8 la etapa de cierre); diez (10) años (vida útil de la vía) en la etapa de operación/mantenimiento.

III. REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Se procede a la evaluación de los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; para la Evaluación Preliminar presentada, tal como se detalla en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 15 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente a: movilización de maquinarias y equipos; desbroce y limpieza; implementación y funcionamiento de áreas auxiliares (02 canteras, 02 DME, 02 campamentos, patio de máquinas y baños portátiles); construcción de infraestructura hidráulica (alcantarillas, badenes y cunetas); perfilado y compactación; así como, excavaciones en roca fija mediante el uso de explosivos; en tal sentido, dichas actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Podrían generar la emisión de material particulado y gases de combustión; así como, el incremento de los niveles de ruido ambiental y vibraciones; lo cual podría afectar a la salud pública de la población asentada en las proximidades de la vía y sus áreas de influencia. Sin embargo, considerando que la construcción del proyecto requerirá ocho (08) meses y que la distancia (lineal) de las actividades de voladura al centro poblado más cercano es 1,1 km (Anexo Ninaquero), se prevé que dichas afectaciones serán de carácter leve. Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos debido al uso de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, baterías, solventes, cemento, luminarias, envases de pintura, esmaltes, entre otros; y no peligrosos como papeles, plásticos, vidrios, cartón, maderas, alambres, tubos, restos de alimentos, etc. Así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños químicos a emplearse en los frentes de trabajo del Proyecto; los cuales por sus características podrían constituir un peligro sanitario para los centros poblados próximos a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé que el impacto sea negativo leve. <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de significancia leve.</p>	<p>Leve</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>El Titular consideró que el Proyecto podría generar impactos negativos a la calidad del aire, debido a las emisiones de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (SO₂, NO₂ y CO); así como, el incremento de niveles de ruido ambiental generados en la etapa de construcción por la ejecución de actividades relacionadas a la movilización de maquinarias y equipos, uso de áreas auxiliares, excavaciones, perfilado y compactado, construcción de obras de arte; asimismo, consideró impactos ambientales negativos relacionados al incremento de las vibraciones provenientes de las voladuras mediante el uso de explosivos. En consecuencia, la ejecución de dichas actividades podría afectar la calidad del aire del área de influencia del Proyecto; no obstante, considerando que la duración de las actividades impactantes es temporal (ocho (08) meses) y que se ejecutará medidas para el manejo de explosivos, se prevé que el impacto sería leve.</p> <p>Asimismo, proyecta construir un (01) badén y dos (02) alcantarillas en las quebradas que atraviesan la vía (quebradas s/n (km 00+450 y km 02 + 831, en el Tramo I y km 00 +420 en el Tramo II); en tal sentido, con la finalidad de no afectar el recurso hídrico, realizará las actividades en época seca. Además, requerirá captar agua de dos (02) fuentes (quebradas Uchuraccay y Ojorhuayco); para lo cual propone un sistema de extracción mediante cisterna, minimizando así la generación de turbidez en dichos cuerpos de agua.</p> <p>Por otro lado, la ejecución de los trabajos por parte del personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al Proyecto, por la generación de efluentes y/o residuos sólidos, los mismos que serán manejados según su Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes. En el caso de los residuos líquidos (provenientes de los baños químicos) y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales de significancia leve.</p>	<p style="text-align: center;">Leve</p>
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden al desbroce y limpieza, excavación en material suelto y roca (corte mediante el uso de explosivos), eliminación de material excedente, extracción y carguío de material, construcción de obras de arte, entre otros; las cuales generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el componente suelo, podrían ocurrir impactos como: alteración de la calidad del suelo y alteración del relieve; los cuales, evaluó como impactos negativos leves; puesto que, se manifestarán en la etapa preliminar y de construcción; las cuales, tendrán una duración de ocho (08) meses; en tal sentido, la manifestación de dichos impactos será temporal, con extensión puntual y reversible. 	<p style="text-align: center;">Leve</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>Respecto al impacto al componente agua (alteración de la calidad del agua), en aquellos cuerpos de agua que cruzan la vía; podría ocurrir por la ejecución de las obras de arte (01 baden y 02 alcantarillas); sin embargo, su construcción se proyecta en época seca, no afectando dicho recurso; mientras que, la explotación de las fuentes de agua, será realizada mediante un sistema de extracción que no afecte el referido recurso. Cabe indicar que, los mencionados impactos al componente suelo y/o agua, no se manifestarán en la etapa de cierre constructivo, operación y mantenimiento del Proyecto. Por lo que se prevé que los impactos serán de significancia leve.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con los potenciales impactos al componente biológico, destaca que el Proyecto se sitúa en las formaciones vegetales Pajonal y Área de no bosque amazónico, siendo la cobertura Pajonal la predominante a lo largo del trazo proyectado, y sobre la cual se emplazan todos los componentes del proyecto. Por otro lado, no se han identificado zonas boscosas que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto. • Así tenemos que existirá pérdida de cobertura vegetal por la limpieza y desbroce que se realizará en las etapas de planificación y construcción, que, según el Titular, comprende una extensión de 5,75 ha aproximadamente correspondiente, en su mayoría, a Pajonal andino (MINAM, 2015)⁴³; cabe destacar que actualmente existe, a lo largo de trazo proyectado, un camino de herradura de 1,5 m de ancho aproximadamente. • Así también, se genera una alteración de los recursos naturales correspondientes a la fauna, por la pérdida de cobertura vegetal; sin embargo, el área de influencia directa del proyecto es un área intervenida; toda vez que existe una trocha de 1,5 m de ancho aproximadamente, a lo largo del proyecto (la cual será ampliada); por lo que la significancia de los impactos a la fauna silvestre sería leve. <p>Por lo tanto, se considera que las actividades a realizar sobre los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna; generarían impactos de significancia leve.</p>	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP), su Zona de Amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR), por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica	Las actividades previstas durante la implementación del camino vecinal, así como la construcción de las	Leve

⁴³ Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó el Mapa COBVEG-02 Mapa de Cobertura Vegetal de Tramo I y COBVEG-03 Mapa de Cobertura Vegetal de Tramo II, en los que se aprecia que los componentes del proyecto (principales y auxiliares) se emplazan, en su mayoría, sobre la cobertura vegetal Pajonal andino.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>instalaciones auxiliares generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <p>En relación a la pérdida de la diversidad biológica, el Titular identificó los impactos negativos sobre la flora y fauna, tales como la Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de hábitat y Perturbación de la fauna. Al respecto, la significancia de estos impactos es leve en los niveles de ecosistemas, especies y genes; toda vez que el proyecto se emplaza, en su gran mayoría, en la cobertura vegetal Pajonal andino (Minam, 2015), y actualmente hay una trocha existente de 1,5 m de ancho aproximadamente. Asimismo, el Titular no identificó ecosistemas frágiles que puedan ser afectados por las actividades del proyecto.</p> <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes generarían impactos ambientales negativos leves.</p>	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	<p>El Proyecto se emplaza en los territorios de las comunidades campesinas Uchuraccay, Rodeopampa, y Chuqui, que, de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas del MINCU, forman parte de los Pueblos Indígenas u Originarios Quechuas⁴⁴.</p> <p>Al respecto el Titular, ha proporcionado información acerca de la caracterización del medio socioeconómico y cultural del área de influencia directa (comunidades), y del área de influencia indirecta (ámbito distrital), del Proyecto. Se identifica que persisten estilos de vida y formas de organización comunal; asimismo, la principal actividad económica es la agricultura, cuyos productos se ven limitados en su comercialización por las dificultades de acceso vehicular.</p> <p>Por lo señalado, con relación al presente criterio, se considera impacto negativo leve.</p>	Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Proyecto y su área de influencia, no se superpone a espacios urbanos, por lo que, con relación al presente criterio, se considera que no aplica.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Titular presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2017 – 00144, por lo que, con relación al presente criterio, se considera que no aplica.	No aplica

Elaboración propia Senace.

⁴⁴ Pertencientes al pueblo indígena u originario *quechuas*, según la Base de datos de Pueblos Indígenas u originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



IV. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00616-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-11 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, la ANA remitió el Oficio N° 2742-2019-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 1095-2019-ANA-DCERH-AEIGA mediante el cual otorgó opinión favorable a la EVAP.

4.2 Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

- Mediante Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor) emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Serfor remitió el Oficio N° 874-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0771-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFS mediante el cual se formuló dieciocho (18) observaciones a la solicitud de clasificación.
- Mediante Oficio N° 00856-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Serfor, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-CLS-00165-2019, de fecha 31 de enero de 2020, el Serfor remitió el Oficio N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS mediante el cual señala que de las diecisiete (17) observaciones formuladas a la EVAP, doce (12) no han sido absueltas.
- Mediante Oficio N° 00071-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2020, la DEIN Senace trasladó al Titular, el informe N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS con las observaciones que aún no han sido absueltas.

Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

- Mediante Oficio N° 00618-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del



Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, Minagri) emita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

- Mediante Oficio N° 00855-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Minagri, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante Documentación Complementaria DC-10, DC-12, DC-14 y DC-16 al Trámite T-CLS-00165-2019, la Municipalidad Distrital Uchuraccay, cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante Informe N° 00762-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de octubre de 2019, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 5.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.
- 5.4 Cabe señalar que, la aprobación de la DIA para el Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho" no autoriza el inicio de actividades; así como tampoco constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes con los que se deberá contar para iniciar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

- 6.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Yesenia Patricia Segura Milla
Especialista Ambiental en Recursos
Hídricos
Senace

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁵

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología - Nivel II
Senace

Cynthia Paola Portugal Guembes
Nómina de Especialistas –
Especialista en Sociología – Nivel II
Senace

⁴⁵ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains two rows of observations under the categories 'Marco normativo' and 'Descripción del Proyecto'.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	emisiones) y vibraciones (fuentes, intensidad, duración y alcance).			
3.	<p>En el Capítulo II. "Descripción del Proyecto", ítem B. "Etapas de construcción", "Movimiento de Tierras", el Titular indica dentro de las actividades; desbroce, desbosque, limpieza en zonas boscosas, excavaciones en roca suelta y corte en roca fija; sin embargo, no estima las áreas de desbroce ni la cantidad de desbosques, además, no presenta planos de las alcantarillas, badenes, muros de contención, muros secos, no describe las actividades de muros de contención y muros secos, tampoco realiza el balance de tierras y materiales.</p> <p>En el ítem 2.2.10. "Manejo de Sustancias Peligrosas" el Titular indica el uso de dinamita al 65%, sin embargo, no se menciona cómo se almacenarán, transportarán y manejarán dichos explosivos, no presentó los puntos de voladuras, planes, radios de influencia, no adjunta las hojas de seguridad MSDS, ni precisa sobre la necesidad del uso de un polvorín.</p> <p>De igual manera, cabe resaltar que no detalló el lugar donde se emplazará este componente o donde se realizarán estas actividades; respecto a la ubicación de viviendas. Por lo tanto, deberá identificar los sectores que requerirán el uso de explosivos y las distancias de dichos sectores a viviendas cercanas.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Describir y estimar el desbroce y/o desbosque en m² y unidades según corresponda, respecto al área a intervenir. Presentar los planos de diseño típico de las secciones transversales de la vía, planos de las alcantarillas y badenes. Describir las actividades de los muros de contención y muros secos, presentar los planos de ubicación y de diseño a nivel de factibilidad. Presentar el balance de masas, que considere; corte, relleno, explotación de canteras y DME. En el caso de que el Proyecto incluya el uso de explosivos (dinamita), señalar que se cumplirá con la normativa relacionada⁴⁶ a su uso, además: <ul style="list-style-type: none"> En caso de que los explosivos provengan de la instalación de un tercero, señalar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente. Incluir la identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-10, DC-12 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el ítem 2.3.1. "Etapas de planificación" y Cuadro 2.3.2-1 "Actividades etapa de construcción" (págs. 47 y 49 del DC-16), describió y estimó un área de desbroce de 5,75 ha. Presentó en los Anexos; el plano "sección tipo Tramo I-II" del DC-10, el diseño de las secciones transversales típicas de la vía, además en las láminas AL-02 y BD-01 del DC-16, presentó los planos de las alcantarillas y badenes, respectivamente. Indicó en la DC-16 que no se ha previsto la construcción de muros de contención ni muros secos en ningún tramo del Proyecto. En el Cuadro 2.5.2-1 "Balance de explanaciones del Proyecto" (pág. 85 del DC-10), presentó el balance de masas. En el ítem 2. "Descripción del Proyecto" (págs. 52-54, 224-243, 302-306 y 355 del DC-16) señaló que, los explosivos serán abastecidos mediante terceros que cumplan con la normativa respecto a su uso⁴⁷, además: <ul style="list-style-type: none"> Indicó que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la Sucamec. 	Absuelta

⁴⁶ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (01.04.2017)

⁴⁷ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (01.04.2017). Cabe indicar que solo se realizaron voladuras controladas,



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Según el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el contenido mínimo de la descripción del proyecto de la EVAP deberá según el ítem II, incluir planos de diseño de la infraestructura a instalar y en caso de proyectos nuevos, describir de manera detallada las actividades de desbroce, desbosque y movimiento de tierras. Asimismo, deberá presentar las MSDS hojas de seguridad de los productos químicos que utilizará.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incorpore cuadros y mapas donde se ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, señalando las distancias con respecto a viviendas. * En caso de ser una instalación nueva, deberá desarrollar la ficha de caracterización según el Anexo N°2 e incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la instalación de un polvorín, en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - Cantidad de explosivos a ser almacenados. - Características de los materiales de construcción del polvorín. - Descripción de los ambientes proyectados para el polvorín. - Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. - Identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionada - s al almacenamiento y al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación, aplicables. - Incorpore cuadros, planos y mapas con los puntos de voladura, radios de influencia, señalando las distancias con respecto a viviendas. * Planos en planta y corte del polvorín. f) Adjuntar las MSDS hojas de seguridad de los productos químicos que utilizará el proyecto, indicar para la dinamita y combustibles, la forma de su traslado, 	<ul style="list-style-type: none"> - Incluyó el uso de explosivos en la identificación de impactos ambientales, plan de contingencia, medidas de prevención y/o mitigación. - Presentó la lámina vp-13 "Ubicación de voladura proyectada" del DC-12, el plano en planta y cuadros donde indicó tres (03) puntos para uso de explosivos y la distancia de estos respecto a las viviendas más cercanas, mayor a 1 km. <p>f) Adjuntó en la DC-10 y DC-12 las MSDS (hojas de seguridad) de los insumos químicos, además, en el caso del combustible (gasolina) y dinamita, consigna información sobre las normativas que cumplirán para el transporte; asimismo describe el almacenamiento y manipulación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		almacenamiento y manipulación de acuerdo a estos.		
4.	<p>En el ítem j. <i>"Tiempo de vida útil del proyecto"</i>, el Titular indica que el tiempo de vida útil del proyecto se considera <i>"indeterminado"</i>, además señala que la duración de una vía se mantiene a través del tiempo.</p> <p>Según el "Glosario de Inversión Pública" consultado en https://www.mef.gob.pe/es/glosario-de-inversion-publica el 06/09/2019, se considera el tiempo de vida útil al <i>"período durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados"</i>, además un proyecto de inversión pública se define como <i>"toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos"</i>.</p> <p>Según el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el contenido mínimo de la descripción del proyecto de la EVAP deberá según el ítem II, indicar el <i>tiempo de vida útil del proyecto</i>.</p>	<p>El Titular debe indicar el tiempo de vida útil del proyecto, considerando lo señalado en el sustento de la observación y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Inversión del presente Proyecto (Formato N° 08-A, ítem 4.2 – Invierte.Pe).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00165-2019 (pág. 33), en el ítem 2.2.4. <i>"Tiempo de vida útil del proyecto"</i>, el Titular indicó que el tiempo de vida útil del Proyecto es de 10 años.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
5.	<p>En el Capítulo II. <i>"Descripción del Proyecto"</i>, ítem 2.2.1. <i>"Infraestructura de servicios"</i>, el Titular indica que las comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui tienen los servicios de agua, alcantarillado, electricidad y telefonía.</p>	<p>El Titular debe añadir un ítem sobre <i>"gestión de interferencias"</i>, el cual debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un inventario de la infraestructura y/o servicios públicos 	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular indicó lo siguiente: "Las actividades de construcción se realizarán fuera del alcance de las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Asimismo, en el Cuadro N° 5.3-2: "Componentes Ambientales que podrían sufrir impactos" (Pág 5), indica como impacto la "Afectación a instalación de servicios públicos (tubería de agua, desagüe, para riego, cables, postes, etc.).", sin embargo, no describe el manejo o gestión de las referidas interferencias, no presenta el inventario, conexiones, ubicación, la coordinación que realizará con las entidades a cargo y los planos respectivos.</p> <p>Dicha información permitirá establecer el alcance de las actividades propuestas por el Proyecto (afectación a terceros privados a cargo y afectación a la población usuaria de los servicios), con la finalidad de evaluar los impactos ambientales y las medidas propuestas en la presente EVAP.</p>	<p>(redes de agua y saneamiento, conexiones de electricidad, postes de alumbrado, canales, entre otros) que se encuentren dentro de las áreas que se intervendrán para el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar las medidas a adoptar. - Indicar qué entidades administran la infraestructura y/o servicios públicos que serán afectados por las actividades del proyecto. - Presentar planos de ubicación y descripción de las interferencias antes y después del proyecto. 	<p>y Chuqui; no generándose afectaciones a los servicios de agua, desagüe, electricidad (...).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el Capítulo II. "Descripción del Proyecto", en diversas partes del estudio indica el término "botadero" para referirse a la instalación donde se dispondrá materiales excedentes de la obra. Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo con el Anexo "Definiciones" de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1278, un botadero se define como la "acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización"; además, de acuerdo con el artículo 44: Decreto Legislativo 1278⁴⁸, queda prohibido el abandono, vertido o</p>	<p>Se solicita al Titular, corregir la propuesta realizada y/o corregir el término "botadero", en cumplimiento de la normativa vigente de residuos sólidos señalada en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular retiró el término "botadero" de la EVAP en cumplimiento de la normativa vigente de residuos sólidos y lo reemplazó por el término "DME" para referirse a los depósitos de material excedente, donde se dispondrá el material extraído del movimiento de tierras durante la etapa de construcción.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁴⁸ Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Por lo tanto, el manejo de los residuos sólidos, considerando los servicios de un botadero, propuesto por el Titular no se ajusta a los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente en materia de residuos sólidos.			
7.	<p>En el Capítulo II. "Descripción del Proyecto", Cuadro 2.2-6 "Fuentes de Agua" y fichas de caracterización, el Titular indica dos (02) fuentes de agua (quebrada Uchuraccay y quebrada Ojorohuarqo) para uso en el riego de la vía y mezcla de concreto para las obras de arte y drenaje, el consumo de agua total (64,80 m³) y el caudal disponible de cada fuente (2,46 y 3,04 m³/s), sin embargo, no presenta el balance hídrico de cada fuente de agua, los caudales de explotación, asimismo, no indica el consumo de agua doméstica (volumen ni la fuente de abastecimiento).</p> <p>Además, el Titular presenta un acta de libre disponibilidad de puntos de agua firmada por los beneficiarios agrupados en el Comité de Gestión Pro Carretera, quienes refieren que dispondrán las fuentes de agua en forma voluntaria, sin embargo, según la Ley de Recursos Hídricos⁴⁹, el agua que se pretende</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Estimar el consumo doméstico de agua (en función a la cantidad de trabajadores y una dotación adecuada) e indicar las fuentes de abastecimiento.</p> <p>b) Respecto al uso de las fuentes naturales de agua, indicar que previo al uso del recurso, contará con la autorización de uso de agua otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>c) Respecto al uso de las fuentes de agua naturales, presentar el balance hídrico e información siguiente:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00165-2019 (págs. 87-89) y Anexo "Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Drenaje", el Titular:</p> <p>a) Estimó el consumo doméstico de agua e indicó que el abastecimiento será por medio de bidones.</p> <p>b) Respecto al uso de las fuentes naturales de agua, indicó que previo al uso del recurso, contará con la autorización de uso de agua.</p> <p>c) Presentó el balance hídrico de las dos fuentes de agua (quebradas Uchuraccay y Ojorohuaycco), señalando en la documentación complementaria DC-12, que el caudal de la fuente se estimó mediante aforos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

Fuente Natural de Agua Superficial

Nombre de la fuente	Región/provincia/distrito	Coordenadas UTM WGS84 (zona)		Caudal de la fuente (L/s, m ³ /s)	Caudal de demanda o explotación por el proyecto (L/s, m ³ /s)	Tipo de uso	Usos actuales
		Este (m)	Norte (m)				

⁴⁹**Artículo 34 "Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos"**

El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad (...)

Artículo 44 "Derechos de uso de agua"

Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación de Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda.

Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

Artículo 62 "Autorización de uso de agua"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																								
	<p>consumir de una fuente natural para la ejecución de obras debe contar con autorización de uso de agua, el cual además está condicionado a su disponibilidad (sustentado en un balance hídrico de la fuente).</p> <p>Dicha información permitirá establecer el alcance de las actividades propuestas en relación con el uso de recursos naturales, con la finalidad de evaluar los impactos ambientales (afectaciones a fuentes naturales y usos de terceros) y las medidas propuestas en la presente EVAP.</p>	<p>Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda. *Es el caudal de la disponibilidad hídrica de la fuente, la cual debe sustentarse con el balance hídrico, para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable (deberá referenciarla), en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida. El caudal de explotación nunca debe ser mayor.</p> <p style="text-align: center;">Balance Hídrico de la Fuente Natural de Agua</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Meses</th> <th>Ene.</th> <th>Feb.</th> <th>Mar.</th> <th>Abr.</th> <th>May.</th> <th>Jun.</th> <th>Juli.</th> <th>Ago.</th> <th>Set.</th> <th>Oct.</th> <th>Nov.</th> <th>Dic.</th> <th>Total (m³/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta* hídrica (m³/mes)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Demanda hídrica** (m³/mes)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad hídrica*** (m³/mes)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Oferta hídrica de la fuente de agua. **Es la demanda hídrica que tiene la fuente sin proyecto, considerando el uso ambiental (caudal ecológico) y usos actuales de terceros. ***Disponibilidad hídrica de la fuente (oferta hídrica – demanda hídrica sin proyecto)</p>	Meses	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Juli.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)	Oferta* hídrica (m ³ /mes)														Demanda hídrica** (m ³ /mes)														Disponibilidad hídrica*** (m ³ /mes)															
Meses	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Juli.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)																																															
Oferta* hídrica (m ³ /mes)																																																												
Demanda hídrica** (m ³ /mes)																																																												
Disponibilidad hídrica*** (m ³ /mes)																																																												
8.	<p>Áreas auxiliares: Capítulo II. "Descripción del Proyecto" y Anexos</p> <p>En el ítem "Descripción Técnica de las Áreas Auxiliares", "Cantera", el Titular indica que el proyecto requiere de 65 397,59 m³ de material para el pavimento y terraplenes, sin embargo, el volumen disponible y el volumen a extraer de las dos (02) canteras es de 9 757,75 m³ y 7 669,72</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar sobre la incongruencia entre el volumen requerido (65 397,59 m³) y el volumen a explotar (7 669,72 m³) de las canteras.</p> <p>b) Presentar los planos topográficos de explotación de las canteras y DME (que sustente los volúmenes disponibles y la</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019 (págs. 11-107), el Titular:</p> <p>a) En la DC-10, retiró el volumen de 65 397,59 m³ quedando como volumen requerido el total del volumen a explotar (7 669,72 m³) de las canteras.</p>	Absuelta																																																								

La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudio.
2. Ejecución de obras.
3. Lavado de suelos



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>m³, respectivamente, es decir, el volumen a explotar es mucho menor al volumen requerido de las canteras, además, no presentó el plano de explotación de las canteras.</p> <p>En el ítem "Depósitos de Materiales Excedentes (DME)", Cuadro 2.2-3. "Caracterización Depósitos de Materiales Excedentes (DME)", el Titular indica que el volumen total a depositar es de 404 657,26 m³, sin embargo, en la ficha de caracterización de los DME no indica el volumen disponible ni volumen a disponer, tampoco presentó los planos de explotación de los DME.</p> <p>En las actas de libre disposición y uso, indica que el patio de maquina I se encuentra en el km 00+500 y no en 00+700 que indica la DP, asimismo, en el caso de los campamentos en las actas se indican su ubicación en las progresivas 00+000 para ambos tramos, sin embargo, en sus fichas de caracterización se las ubica en los km 0+500 y 0+700 respectivamente en cada uno de los tramos.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 2.2. "Características del proyecto", "Programa de Abandono de Obra" se indica el reacondicionamiento del área del campamento, patio de máquinas, canteras y accesos, conformación, acomodo y reforestación de DME, sin embargo, en el ítem IX. "Plan de cierre o abandono", solo indican el cierre del área de almacenamiento en la etapa de construcción, y el cierre de los DME en la etapa de operación.</p>	<p>seguridad durante la explotación); deberán estar acorde con el balance de masas.</p> <p>c) Precisar y/o corregir la ubicación de los campamentos y del patio de máquinas de manera congruente en todo el estudio.</p> <p>d) Describir los accesos de cada una de las instalaciones auxiliares, las características (ancho, longitud), se debe evitar generar impactos ambientales adicionales a los genera la vía proyectada y que las medidas de manejo propuestas sean suficientes.</p> <p>e) Desarrollar el ítem IX. "Plan de Cierre o abandono", considerando todas las instalaciones auxiliares señaladas en el ítem II. "Descripción del Proyecto" de la EVAP, de manera que exista congruencia en la información presentada.</p>	<p>b) Presentó en la Lámina PAA-01 "Plano clave- áreas auxiliares", los planos topográficos; por otro lado, el volumen de las canteras y de los DME se incluyeron en el Cuadro 2.3.2.6-1 "Características técnicas de las canteras" y Cuadro 2.3.2.6-2 "Características técnicas de DMEs" (págs. 62-63)⁵⁰ de la DC-10.</p> <p>c) Preciso en la DC-16 la ubicación del campamento y del patio de máquinas I y II en el km 0+500 y 0+200 respectivamente.</p> <p>d) Describió en la DC-16 que las instalaciones auxiliares están al pie o muy cerca del emplazamiento de la vía, los accesos temporales (ancho 4 m) que se creen serán con un mínimo movimiento de tierras que una vez concluido el Proyecto serán restauradas⁵¹.</p> <p>e) Desarrolló en el plan de cierre de la DC-10, el cierre de todas las instalaciones auxiliares propuestas, de manera que se asegure dejar el área restaurada luego de la ejecución del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

50 El volumen a explotar de las canteras es de 5 622,52 m³ y 2 047,20 m³ para el Tramo I y II, respectivamente. El volumen a disponer de los DME es de 6 000 m³ y 9 000 m³ para el Tramo I y II, respectivamente. La explotación y el cierre de estas instalaciones se realizará de manera que guarde armonía con la morfología de la zona, asimismo, los taludes serán adecuados para asegurar la estabilidad de estos.

51 De manera que no genere mayores impactos sobre la zona de emplazamiento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 5 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains three rows of evaluation findings and their resolutions.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>la ejecución, recaerá en la empresa que ejecutará la obra de transporte (...), sin embargo, según el Artículo 10° del Reglamento de Protección Ambiental se indica que el Titular será el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente⁵².</p> <p>c) En el Cuadro N° 2.2.9-2. "Clasificación de residuos y cantidades estimadas", se indican los residuos del proyecto en la etapa de operación y mantenimiento, sin embargo, no indica cual será la disposición final de estos, se manera que se cumpla con la normativa ambiental vigente.</p> <p>El Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica el contenido mínimo según el ítem 2.2.9 "Residuos Sólidos" y 2.2.10 "Manejo de Sustancias Peligrosas" de la EVAP, deberá considerar las cantidades aproximadas y la disposición final.</p>	<p>"Clasificación de residuos y cantidades estimadas", de manera que se cumpla con la normativa ambiental vigente respecto a residuos sólidos⁵³.</p>	<p>c) Indicó en la DC-10 la disposición final de los residuos en general, de manera que se cumpla con la normativa ambiental vigente respecto a residuos sólidos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>En el Capítulo II. "Descripción del Proyecto", el Titular no presenta el cronograma de ejecución del proyecto, solo presenta el cronograma de ejecución de las medidas ambientales.</p> <p>Dicha información permitirá establecer el alcance de las actividades propuestas por el Proyecto en relación con el tiempo en que se ejecuten (superposición de actividades) con la</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el cronograma de ejecución del proyecto, para el cual puede usar el diagrama de Gantt u otro aplicable.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó el cronograma de ejecución del Proyecto en diagrama Gantt y excel.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁵² Artículo 10° "Responsabilidad ambiental de los titulares"

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.

⁵³ El Titular indica en el ítem 6.1.2.1.3. "Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" y en otras partes del documento, la Ley 27314 y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (norma derogada).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	finalidad de evaluar los impactos ambientales y las medidas propuestas en la presente EVAP.			
Línea base física				
12.	<p>De la revisión del capítulo II. "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", se verifica que el Titular:</p> <p>No desarrolla una sección sobre el Área de Influencia del proyecto. No obstante, en el anexo "Mapas", el Titular presenta los Mapas "Área de Influencia Directa-Indirecta" (AI-01) y "Monitoreo de Calidad Ambiental (MCA-02)" muestra un ámbito como AID y AIII, que difiere de los ámbitos identificados en los seis (06) mapas restantes. Por otro lado, en la versión digital de los Mapas del expediente, se observa que la delimitación del AII no incluye todo el emplazamiento del Tramo 2; lo cual debe ser aclarado y corregido.</p> <p>En ese sentido, al no desarrollar y presentar el ámbito que conforma al área de influencia directa e indirecta, la EVAP no presenta información que permita identificar el ámbito geográfico para el desarrollo de la caracterización ambiental, tanto para los medios físico, biológico y socioeconómico; y, principalmente el ámbito donde se manifestarán los impactos ambientales directos e indirectos del proyecto y sobre el cual prevé se deben implementar las medidas de manejo respectivas.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a) Desarrollar un ítem en donde delimite y describa el Área de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AIII) y precise cuáles son los criterios (físicos, biológicos, sociales u otros) empleados para su delimitación. En dicho ítem se deberá precisar el área de influencia directa e indirecta en unidades correspondiente a m² o ha; al respecto podrá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas expuestas a impactos por los componentes del proyecto y todas las instalaciones auxiliares. En relación a los componentes del proyecto considerar el emplazamiento de la obra y de todas áreas auxiliares que sean precisadas por el Titular. - Accesos que se utilicen durante la etapa de construcción. - Cuerpos de agua cercanos o que crucen la vía o sus instalaciones auxiliares. - Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) beneficiados directamente por el proyecto. - Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o ubicados dentro del emplazamiento del proyecto. - Predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019 (pág 116 a 122), el Titular:</p> <p>a. Incluyó el ítem 3.1 "Área de influencia", el mismo que señala los criterios empleados para su delimitación y precisó que el área de Influencia Directa tiene una extensión de 425,14 ha y el Área de Influencia Indirecta una extensión de 1220,59 ha.</p> <p>b. Presentó el Mapa en el Anexo 25 el área de Influencia directa e indirecta del Proyecto en sus Tramos I y II, en donde se identifica el trazo de la vía, los componentes auxiliares, las localidades cercanas, los cuerpos de agua presentes, los límites político-administrativos y las comunidades campesinas de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>c. Rectificó en el Anexo 17 "Mapas Temáticos", en donde se verifica que incluyó el ámbito del AID y AII de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>- Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados.</p> <p>b) Presentar el área de Influencia directa e indirecta del Proyecto en un Mapa a escala adecuada en formato PDF y editable (dwg y/o <i>shapefile</i>), que permita identificar los componentes principales y auxiliares, las localidades cercanas, los cuerpos de agua presentes, los límites político-administrativos, las comunidades campesinas u otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio.</p> <p>c) Verificar y rectificar los Mapas temáticos relacionados a la línea de base, en donde se incluya el ámbito del AID y AII de acuerdo a lo indicado en los literales "a" y "b".</p>		
13.	<p>En el ítem 3.1. "<i>Medio físico</i>" (Páginas 1 a 8 del Capítulo III), se identifica que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> A lo largo del ítem 3.1. "<i>Medio físico</i>" (Páginas 1 a 8 del Capítulo III) emplea indistintamente los términos: "<i>zona de influencia del proyecto</i>", "<i>zona de estudio</i>", "<i>ámbito de influencia directa e indirecta</i>", y "<i>área de influencia del estudio</i>", a fin de denotar el ámbito de desarrollo de información de línea de base. Sin embargo, ninguno de dichos ámbitos ha sido identificado y de acuerdo a los mapas temáticos corresponden al área de influencia del Proyecto, lo cual debe ser rectificado. 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Verificar los enunciados "<i>zona de influencia del proyecto</i>", "<i>zona de estudio</i>", "<i>ámbito de influencia directa e indirecta</i>", y "<i>área de influencia del estudio</i>", a los que hace referencia en la línea de base y corrija dicha denominación en el ítem 3.1. de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>b) Señalar la/las fuentes de información secundaria empleadas para la caracterización del medio físico del área de influencia (AI) del Proyecto, para ello deberá considerar lo establecido en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de Fuentes de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Verificó los enunciados señalados en el sustento e incluye el ítem 3.1 "<i>Área de influencia</i>", aplicando el término "zona de influencia y área de influencia para denotar el ámbito de caracterización de línea de base física, presentada en el ítem 3.2 "<i>Medio Físico</i>".</p> <p>b) Señaló las fuentes de información secundaria empleadas para la caracterización del medio físico correspondientes a geología, calidad ambiental hidrología, suelos, capacidad de uso mayor, y uso actual, presentadas en el ítem 3.2 "<i>Medio Físico</i>".</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las referencias de la información secundaria empleada para la caracterización del medio físico. En el ítem 3.1.2. "<i>Climatología</i>", (página 1 del Capítulo III), presenta información sobre climas, temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento. Sin embargo, no precisa la fuente de información secundaria empleada para la caracterización climática o refiere si la información proviene de una estación meteorológica cercana o representativa para el AI del Proyecto con la consecuente precisión de su ubicación (en coordenadas UTM). De igual manera no indica el periodo de años considerados para el análisis, o los valores promedio mensuales y multianuales, gráficas u otros que permitan determinar el comportamiento promedio de los elementos meteorológicos en el Área de Influencia del Proyecto. En el ítem 3.1.1. "<i>Calidad de aire</i>" (página 1 del Capítulo III), indica que "<i>La calidad del aire en la zona de influencia del proyecto es muy buena, excepto al polvo producido por los vehículos que a diario transcurren por las carreteras de penetración a los distritos y centros poblados del distrito de Uchuraccay</i>". Al respecto, el Titular no precisa la fuente de información secundaria empleada; y, por otro lado, lo indicado no permite establecer si la calidad de aire en el Área de influencia del Proyecto cumple 	<p>Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace⁵⁴ y citar las fuentes en la EVAP para cada ítem del medio físico.</p> <p>c) Señalar la fuente de información secundaria empleada para la caracterización climática del AI del Proyecto. Por otro lado, en caso de emplear información de estaciones meteorológicas representativas para el área del Proyecto, deberá presentar su ubicación en coordenadas UTM, el período de años y datos empleados el análisis (según lo indicado en el sustento), que describa las características de precipitación, temperatura, velocidad/dirección predominante del viento y humedad relativa en el AI del Proyecto. La información presentada debe ser verificable y debe permitir caracterizar el comportamiento anual de las variables meteorológicas y provenir de estaciones meteorológicas representativas para el AI del Proyecto.</p> <p>d) Presentar la caracterización de la calidad del aire, niveles de ruido y calidad de los cuerpos de agua para el AI del Proyecto, según lo indicado en el sustento. Al respecto, el Titular podrá emplear fuentes de información secundaria⁵⁵, las cuales deberán estar debidamente citadas en la EVAP teniendo en consideración lo establecido en la Resolución Jefatural. N° 055-2016-SENACE/J. En el caso de</p>	<p>c) Señaló como fuente de información para la caracterización climática al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) y empleó información correspondiente a la E.M. Oxapata, señalando su ubicación en coordenadas geográficas, el periodo de datos empleado y presentó el análisis de los parámetros meteorológicos considerados (Temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección de vientos).</p> <p>Asimismo, sustentó la representatividad de la estación meteorológica empleada, la misma que se ubica aproximadamente a 46 km del área del proyecto; indicando que esta presenta las mismas condiciones de zonas de vida, cobertura vegetal, uso actual de tierra y fisiografía y complementó lo dicho con cuatro (04) "<i>Mapas de Similitud de Estación Meteorológica</i>" (Anexo 36 de la DC-16).</p> <p>d) Presentó la caracterización ambiental del proyecto en base a información de fuentes secundarias; empleando los resultados de muestreo de las estaciones para calidad de aire (ECA-01), niveles de ruido (ECR-01) y calidad de agua (Fuente de agua Sonqopa km 0+073 – quebrada sin nombre), procedentes de la localidad de Sonccopa, distrito de Chungui, provincia La Mar,</p>	

⁵⁴ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

⁵⁵ En caso, el Titular considere emplear información secundaria, podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, según lo dispuesto en Sub Capítulo III "*Uso Compartido de la Línea Base*" del D.S. N° 005-2016-MINAM, u otra fuente bibliográfica debidamente referenciada según los lineamientos de la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*". Cabe precisar que, la información presentada deberá ser representativa de la zona evaluada; en caso, la información obtenida corresponda a una zona lejana al Proyecto, el Titular deberá justificar su representatividad, respecto a similitud de características físicas y biológicas de ambas zonas.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>con los Estándares Ambientales de Calidad Ambiental para Aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> No realiza la caracterización de niveles de ruido en el área de influencia; la misma que de acuerdo a lo indicado por el Titular en el Capítulo V, será afectada en todas las etapas del Proyecto por la movilización de equipos, movimiento de tierras, entre otras actividades, y, se prevé será afectada también por el uso de explosivos para la excavación en roca suelta (página 7 del Capítulo II). En el ítem 3.1.3 "Recursos hídricos" (página 3 del Capítulo III), el Titular no precisa la fuente de información secundaria empleada e indica que identificó dos (02) quebradas permanentes, Uchuraccay u Ojorohuayqo, las mismas que serán empleadas como fuente de agua para su uso en el riego de la vía y mezcla de concreto para las obras de arte y drenaje; no obstante en los Mapas temáticos se identifican tres (03) quebradas s/n que cruzan la vía. Por otro lado, no consideró la caracterización de la calidad de los cuerpos de agua a ser intervenidos por el Proyecto, toda vez que el Proyecto involucra la implementación de obras de arte, como pontones, badenes y la captación de agua. Presenta la misma información en los ítems 3.1.4 "Características fisiográficas" y 3.1.6 "Características Geomorfológicas", (páginas 4 y 5), lo cual deber ser rectificado No considera la identificación de los procesos morfodinámicos existentes. 	<p>emplear información primaria deberá adjuntar los reportes de ensayo del laboratorio, cadenas de custodia y certificados de calibración de los equipos empleados para las mediciones correspondientes. Para ambos casos incluir como parte de la caracterización: (i) la ubicación en coordenadas UTM de las estaciones de muestreo de calidad de aire, (ii) la fecha de toma de muestras, (iii) los parámetros evaluados y (iv) el análisis comparativo de los resultados obtenidos con la norma o estándar ambiental a aplicar.</p> <p>e) Señalar la fuente de información secundaria empleada para la caracterización hidrológica e identificar y describir los cuerpos de agua a ser intervenidos por las actividades del Proyecto (fuentes de agua y/o cruces con relación al trazo); así mismo, presentar un mapa hidrológico del área de influencia del Proyecto (quebrada y/o río), en el que se superpongan los componentes del Proyecto (incluidas instalaciones auxiliares), puntos de captación de agua, área de influencia, localidades y/o centros poblados, entre otros aspectos relevantes.</p> <p>f) Verifique y corrija la información presentada en los ítems 3.1.4 "Características fisiográficas" y 3.1.6 "Características Geomorfológicas" de acuerdo a lo indicado en el sustento e incluya información sobre procesos morfodinámicos existentes en el AI del Proyecto.</p>	<p>departamento de Ayacucho; presentados en el Anexo 30 de la DC-16).</p> <p>Asimismo, sustentó la representatividad de la información empleada, la cual se registró aproximadamente a 70 km del área del proyecto; indicando mediante los "Mapas de Similitud de Estación de Monitoreo de Calidad Ambiental" (Anexo 36 de la DC-16) que esta presenta las mismas condiciones de zonas de vida, cobertura vegetal, uso actual de tierra y fisiografía similares a la zona de estudio.</p> <p>e) Señaló, como fuente de información para la caracterización hidrológica a la Administración Local Bajo Apurímac Pampas, Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas creada con D.S. N° 008-2018-MINAGRI así como al Mapa Hidrogeológico del Perú, elaborado por el INGEMMET.</p> <p>Asimismo, identifica a los cuerpos de agua que cruzan la vía y presenta en el Anexo 17 "Mapas Temáticos", dos (02) Mapas de Hidrología (Hidr-09) para los Tramos I y II según lo solicitado.</p> <p>f) Corrigió lo indicado en el sustento presentando información en los ítems 3.2.5 "Características geomorfológicas", 3.2.6 "Caracterización geológica" y 3.2.7 "Procesos morfodinámicos identificados"; señalando en este último ítem a procesos tales como la erosión de laderas, inundaciones, reptación de suelo y deslizamientos.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
Línea base biológica				
14.	<p>En el ítem 3.2. "Descripción del medio biológico" (página 9), el Titular menciona "Por tanto, se determinaron muestreo biológico en las áreas correspondientes a la intervención del proyecto, definido como área de terreno (...). La recopilación de datos se realizó siguiendo métodos estandarizados de muestreo, a partir de los cuales se determinarán las acciones para mitigación de los impactos".</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.2.2 "Flora", subítem 3.2.2.1. "Metodología" (pág. 10), el Titular menciona "El trabajo de campo del estudio de Flora, consistió en la determinación de las parcelas de evaluación en cada unidad espacial de muestreo así mismo se desarrolló la observación directa, toma de fotografía, recolección de especímenes, registro y la toma de datos para la evaluación cuantitativa y cualitativa. Estas actividades se realizan en jornadas diurnas". De igual manera, en el ítem 3.2.3 "Fauna" (pág. 18), indica que "Para el estudio de fauna silvestre de la zona de influencia se tuvo en consideración la Guía de</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) De haber recopilado información primaria en campo, presentar la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", otorgada por el SERFOR en el marco de sus competencias; así como las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo de flora y fauna evaluados justificando su representatividad; y la evidencia fotográfica del trabajo de campo realizado. Caso contrario, caracterizar la biodiversidad del área de influencia del proyecto (flora y fauna) haciendo uso de fuentes secundarias las cuales deberán presentar condiciones de aplicabilidad⁵⁶. validez⁵⁷, representatividad⁵⁸, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{59,60}.</p> <p>b) Caracterice las comunidades acuáticas (plancton, bentos, fitoplancton, necton) que serían afectadas por las actividades del proyecto, en el caso de que alguna actividad del Proyecto pudiera afectar este</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Indicó, en el ítem 3.3 "Medio Biológico" (pág. 150), que la descripción del componente biológico se realizó en base a información secundaria, entre ellas, la "Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho, Vegetación y uso actual, Fauna silvestre; Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones 2006 - zona sierra; Aves del valle interandino de Vinchos (Quispe, 2018)" y el "Informe temático Fauna silvestre (GRRNGMA de Ayacucho, 2012)", las cuales presentan condiciones similares a la zona del proyecto, como, por ejemplo, la misma cobertura vegetal, rango altitudinal y fisiografía.</p>	Absuelta

⁵⁶ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁵⁷ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁵⁸ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵⁹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁶⁰ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>evaluación de la fauna silvestre (MINAM. 2010), documento científico en revisión del Ministerio del Ambiente, el cual viene siendo utilizado para las evaluaciones y monitoreo de biodiversidad del país</i>".</p> <p>Sin embargo, no presenta la autorización de estudio del patrimonio otorgado por el SERFOR, necesario para el trabajo de campo.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.2.3.7 "Peces" (pág. 20), menciona que "A lo largo del tramo de la carretera "trocha Carrozable" Tramo I y tramo II, se identificó quebradas permanentes, los cuales se denominan quebrada Uchuraccay y Ojorhuayqo, que alberga una gran número de recursos hidrobiológicos tales como; algas, macroinvertebrados, y peces". Sin embargo, sólo desarrolla el ítem peces, y no presenta la autorización correspondiente emitida por PRODUCE.</p>	<p>componente ambiental; para lo cual podrá utilizar información primaria indicando las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo evaluados justificando su representatividad; y la evidencia fotográfica del trabajo de campo realizado (siempre y cuando cuente con la Autorización de PRODUCE⁶¹) o, de lo contrario, hacer uso de fuentes secundarias, las cuales deberán presentar condiciones mencionadas en el literal precedente.</p>	<p>b) Preciso, en el ítem "3.3.6.5 Recursos hidrobiológicos" que las quebradas identificadas en el área de influencia directa con los componentes del proyecto son de régimen temporal y los afloramientos de agua presentan flujo laminar mínimo; por lo que no es necesaria la caracterización".</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.</p>	
15.	<p>En el ítem 3.2.2 "Flora", subítem 3.2.2.1. "Metodología" (pág. 11), el Titular indicó "De acuerdo a la información cartográfica señalada párrafo arriba y reconocimiento de campo, en el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de dos unidades de cobertura vegetal, Bosque de montaña basimontano y Áreas de no bosque amazónico". Sin embargo, describe y caracteriza las coberturas vegetales "Vegetación arbustiva y Pajonal". Asimismo, en el ítem 3.2.3 "Fauna" (páginas 18-21), el Titular presenta las especies de fauna reportadas para el área de influencia del proyecto en las Tablas 7, 8, 9. Al respecto, las Tablas 7 y 8 presentan los resultados obtenidos para las coberturas</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Revisar, identificar y describir las unidades de cobertura vegetal presentes en el área de influencia del proyecto tomando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), así mismo, incluir los ecosistemas que se superpongan al área de influencia del Proyecto tomando como referencia el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018) y presentar el mapa respectivo.</p> <p>b) Desarrollar un ítem de Ecosistemas Frágiles donde identifique y describa los ecosistemas frágiles que pudieran estar presentes en el área de influencia del</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-12 y DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Mediante DC-12, Identificó y describió, en el ítem 3.3.4 "Cobertura vegetal", dos (02) unidades de cobertura vegetal: Áreas de no bosque amazónico y Pajonal. Asimismo, presentó los mapas de cobertura vegetal del Tramo I (COBVEG-02) y Tramo II (COBVEG-03). Respecto a los ecosistemas, mediante DC-14 presentó los mapas de ecosistemas del Tramo I (ECOS-14) y Tramo II (ECOS-13), donde se aprecia que el área de influencia del</p>	Absuelta

⁶¹ Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Pajonal y Bosque; sin embargo, en el ítem 3.2.2 "Flora", describe y caracteriza las coberturas vegetales "Vegetación arbustiva y Pajonal".</p> <p>Por otro lado, en la "Tabla 4 Flora del área de influencia del proyecto" del ítem 3.2.2.2 "Vegetación arbustiva", se observa el registro de la especie <i>Polylepis racemosa</i>, la cual se encuentra categorizada como En Peligro Crítico (CR) por el D.S. N° 043-2006-AG; mientras que en la "Tabla 4 Flora del área de influencia del proyecto" del ítem 3.2.2.2 "Vegetación arbustiva", se registró <i>Polylepis</i> sp. De igual forma, este género fue registrado durante la visita técnica de campo realizada del 21 al 24 de agosto⁶². Al respecto, el género <i>Polylepis</i>, comprende especies de árboles que conforman bosques relictos (queñoales), los cuales son considerados ecosistemas frágiles⁶³. Asimismo, según la visita técnica de campo, en el área del proyecto se identificaron zonas de afloramientos y quebradas junto con el matorral arbustivo, los cuales poseen condiciones para albergar microhábitats para la fauna que pudieran estar en categoría de amenaza. Al respecto, en el ítem 3.2.3.6 "Anfibios y reptiles", el Titular reporta la presencia de <i>Telmatobius</i></p>	<p>Proyecto. Asimismo, deberá presentar un mapa indicando el área (ha, m²) que representan estas zonas sensibles, así como la distancia de estos ecosistemas hacia los componentes del proyecto.</p> <p>c) Estime la superficie (ha) de áreas con cobertura vegetal superpuestas al área de influencia directa del Proyecto, especialmente los que se encuentren en el trazo a construir del proyecto y en las zonas de emplazamiento de las instalaciones auxiliares, y que serían directamente afectados por las actividades del proyecto. Lo cual deberá ser representado en el mapa respectivo, considerando los componentes principales y secundarios del Proyecto.</p> <p>d) Desarrollar un ítem de hábitats críticos donde identifique y describa los hábitats críticos para especies de flora y fauna silvestre⁶⁵ que existirían en el área de influencia del Proyecto.</p>	<p>proyecto se superpone a los ecosistemas Pajonal de puna húmeda y Vegetación secundaria.</p> <p>b) Mediante DC-12, desarrolló el ítem "3.3.2 Ecosistemas frágiles" donde menciona que en el área del proyecto no se ha reportado ningún ecosistema frágil. Adicionalmente, en el documento de levantamiento de observaciones, indicó, respecto a la presencia de <i>Polylepis</i> que existen entre 5 a 7 individuos en los cercos de las parcelas de cultivo, los cuales han sido sembrados por sus propietarios, por lo cual no conformarían un ecosistema frágil, y éstos se encuentran a más de 800 m de la vía proyectada.</p> <p>c) Mediante DC-14, presentó en el ítem 2.3.2 "Etapa de construcción" los Cuadros "2.3.2-1 y 2.3.2-2 Componentes del proyecto que requieren desbroce de vegetación del Tramo I y Tramo II", respectivamente, en los cuales indicó que el área de desbroce es de 27 596,16 m² para el tramo I y 29 945,65 para el Tramo II, haciendo un total de 57 541,81 m². Asimismo, en el Anexo 33</p>	

⁶² Informe N° 00725-2019-SENACE-PE-DEIN

⁶³ Ley N° 28611. Ley General del Ambiente

"Art. 99. - De los ecosistemas frágiles

(...)

99.2. Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos. (...)"

⁶⁵ D.S. N° 018-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión Forestal y D.S. N° 019-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre

"Artículo 131.- Conservación de hábitats críticos para especies de flora silvestre, y Artículo 112.- Conservación de hábitats críticos para especies de fauna silvestre; respectivamente El Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económica, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo a la ecología de las especies. Los lineamientos para la conservación de hábitats críticos son aprobados por el SERFOR, en coordinación con las autoridades competentes."



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>jelskii</i> categorizado como Vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; por lo que en el área del proyecto existirían hábitats críticos ⁶⁴ .		presenta los mapas de desbroce del Tramo I (DCV-11) y Tramo II (MD-11). d) Desarrolló el ítem 3.3.7 " <i>Identificación de hábitats críticos</i> ", en el cual indicó que para la zona proyecto no se identificaron hábitats críticos. Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.	
16.	En el ítem 3.2.3 " <i>Fauna</i> " (páginas 18-21), el Titular presenta las especies de fauna reportadas para el área de influencia del proyecto en las Tablas 7, 8, 9. Al respecto, para determinar las especies en categoría de amenaza sólo considera la normativa internacional como la Lista Roja de UICN ⁶⁶ y los Apéndices CITES ⁶⁷ ; mas no realiza el análisis con la normativa nacional ⁶⁸ . Al respecto, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, <i>Puma concolor</i> está categorizado como Casi Amenazado (NT) y <i>Telmatobius jelskii</i> como Vulnerable (VU), las cuales no han sido identificadas como tal.	Se requiere al Titular: a) Revisar e Identificar todas las especies de fauna que se encuentren en categoría de amenaza según la normativa nacional ⁷² e internacional ⁷³ , así como indicar la presencia de especies endémicas. b) Retirar de la <i>Tabla 9 "Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto"</i> , a la especie <i>Tupinambis teguixin</i> ; toda vez que el área del proyecto no está comprendida en el rango de distribución de esta especie. Asimismo, revisar y presentar el número	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular: a) Identificó las especies de fauna que se encuentran en categoría de amenaza según norma nacional e internacional, e indica la presencia de especies endémicas. b) Retiró a la especie <i>Tupinambis teguixin</i> del Cuadro 3.3.6.4-1 " <i>Anfibios y reptiles de la zona del proyecto</i> ". Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.	Absuelta

⁶⁴ **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión forestal**

"Art. 5. – Glosario de términos

(...) 5.30. *Hábitats críticos*: Áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial: esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros (...).

⁶⁶ (UICN) Unión Internacion 234567890', al para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

⁶⁷ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

⁶⁸ Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

⁷² Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁷³ IUCN: International Union for Conservation Nature. CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado															
	<p>Cabe mencionar que en el ítem 3.2.3.6 "Anfibios y reptiles", el Titular menciona "En el área de influencia de proyecto, de tramo I y tramo II, se registraron 11 especies anfibios y reptiles; de los cuales una especie se encuentra en el apéndice II; Tupinambis teguixin". Sin embargo, en la Tabla 9 "Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto", sólo reporta seis (06) especies. Respecto a <i>Tupinambis teguixin</i>, el rango de distribución de esta especie no comprende al departamento de Ayacucho, si no, la vertiente oriental de los andes, en bosque amazónico.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.2.2 "Flora", el Titular no realiza el análisis de especies amenazadas según los listados internacionales^{69,70}; así como tampoco especificó si existen endemismos⁷¹ en el ámbito del Proyecto.</p>	correcto de especies de anfibios y reptiles reportados para el área del proyecto.																	
Línea base socioeconómica																			
17.	<p>En el ítem 3.3 "Características Socioeconómicas" (páginas 21-34), el Titular presenta, principalmente, las características socioeconómicas a nivel distrital, y menciona que el Área de influencia Directa (AID) del Proyecto está integrada por las Comunidades Campesinas de Uchuraccay, Rodeo Pampa, y Chuqui.</p> <p>Sin embargo, no ha presentado, adecuadamente, los centros poblados, y/o</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar, adecuadamente, los centros poblados y/o comunidades campesinas pertenecientes al área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Se sugiere considerar el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="810 1125 1317 1204"> <thead> <tr> <th colspan="5">Localidades de Área de Influencia del Proyecto</th> </tr> <tr> <th>Área de influencia</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Centros Poblados (CCPP)/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Localidades de Área de Influencia del Proyecto					Área de influencia	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados (CCPP)/						<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó adecuadamente en el ítem 3.1.2. "Delimitación del Área de Influencia Directa", los centros poblados y/o comunidades campesinas pertenecientes a esta área, y los centros poblados pertenecientes al área indirecta, en el ítem 3.1.3. "Delimitación del Área de Influencia Indirecta".</p>	Absuelta
Localidades de Área de Influencia del Proyecto																			
Área de influencia	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados (CCPP)/															

⁶⁹ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

⁷⁰ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

⁷¹ León B, Roque J, Ulloa C, Pitman N, Jorgensen P y Cano A. 2006. El libro rojo de las plantas endémicas del Perú.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado															
	comunidades campesinas pertenecientes al área de influencia directa e indirecta del Proyecto, y no menciona la pertenencia de las comunidades del AID al pueblo originario quechuas.	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Comunidades Campesinas (CC)</td> </tr> <tr> <td>Directa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indirecta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Así como mencionar en la descripción de las comunidades campesinas su pertenencia al pueblo originario quechuas, y las características principales de estas.</p>					Comunidades Campesinas (CC)	Directa					Indirecta					<p>Asimismo, describió, culturalmente, a las comunidades campesinas en el ítem 3.4.4. "Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
				Comunidades Campesinas (CC)															
Directa																			
Indirecta																			
18.	<p>En el ítem 3.3 "Características Socioeconómicas" (página 21), el Titular menciona que utilizó fuentes de información primaria (entrevistas y observación participante), y secundaria (INEI, MINSA, MINEDU, entre otros), para elaborar el correspondiente informe. Sin embargo:</p> <p>a) Respecto a la información primaria, no presenta la fecha en que se realizó el trabajo de campo, ni el listado de actores entrevistados.</p> <p>b) Respecto a la información secundaria, no presenta la referencia documental o bibliográfica utilizada.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar la fecha en que se realizó el trabajo de campo (entrevistas y observación participante), y el listado de los actores entrevistados.</p> <p>b) Presentar las fuentes de información secundaria utilizadas en la elaboración del informe de las características socioeconómicas del área de influencia del Proyecto, considerando las recomendaciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁷⁴.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó la siguiente información:</p> <p>a) Incluyó en el ítem 3.4.2. "Metodología", la fecha en que se realizó el trabajo de campo, la cual correspondió del 18 al 20 de junio de 2019. Asimismo, en el Cuadro 3.4.2-1. "Lista de Entrevistados" presentó la lista de actores sociales entrevistados.</p> <p>b) Presentó las fuentes de información secundaria utilizadas en la elaboración del informe de las características socioeconómicas del área de influencia del Proyecto, considerando las recomendaciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta															
19.	En el ítem 3.3.2 "Aspectos sociales", literal a. "Demografía" (página 21), se precisa que	Se requiere al Titular, precisar si la información del número de habitantes incluido en el ítem	Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular	Absuelta															

74 Se recomienda revisar la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/N-1-21-RJ-055-2016-SENACE-J-1.pdf>



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>existen 42 816 habitantes en el distrito de Uchuraccay, y una tasa de crecimiento poblacional de 2,59% (INEI-1993/2007). Asimismo, se menciona que para el año 2016 la población del AID fue de 712 habitantes (trabajo de campo), y se incluye una tasa de crecimiento de 2,68%.</p> <p>Sin embargo, existe una gran diferencia entre los 42 816 habitantes del distrito de Uchuraccay (INEI, 2007), con la información de 3522 habitantes (INEI, 2017), para este mismo distrito. Asimismo, el distrito de Uchuraccay (creado en el 2014), no aparece en los Censos Nacionales del INEI de 1981, 1993, y 2007, por lo que no existe precisión en la información distrital presentada por el Titular.</p>	<p>3.3.2 "Aspectos sociales", literal a. "Demografía" (página 21), (INEI, 2007), corresponde al distrito de Uchuraccay. De corresponder, justificar los motivos del decrecimiento poblacional que conlleva a la gran diferencia con la información del 2017 (INEI), e incluir la fuente exacta de donde se obtuvo esta información (primaria o secundaria). De no corresponder, eliminar la información incorrecta, y reformular el literal a. "Demografía", incluyendo la información exacta del número de habitantes del distrito de Uchuraccay.</p>	<p>precisó y reformuló el ítem 3.4.3. "Aspectos sociales – Demografía", que la población del distrito de Uchuraccay es de 3522 habitantes, según la fuente oficial Censos Nacionales 2017 – INEI.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
20.	<p>En el ítem 3.3.5 "Salud" (páginas 25-26), el Titular menciona que, en el AID del Proyecto, la población se atiende en un Puesto de Salud que pertenece a la red de salud Huanta. Además, que a nivel distrital al 95,14% de la población está afiliada al SIS, y que 99,18% a EsSalud.</p> <p>Al respecto:</p> <p>a) No menciona el nombre, nivel y categoría del Puesto de salud, y no precisa su ubicación y la distancia empleada por la población del AID del Proyecto, para asistir a atenderse en este establecimiento.</p> <p>b) No identifica la existencia de otros establecimientos de salud ubicados en el distrito de Uchuraccay.</p> <p>c) No ha presentado información estadística procedente del MINSA, sobre morbilidad y mortalidad del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Definir el nombre, nivel y categoría del Puesto de Salud. Así también, precisar su ubicación, y la distancia empleada por la población para asistir a atenderse al establecimiento de salud.</p> <p>b) Presentar la descripción y ubicación de otros establecimientos de salud existentes en el distrito de Uchuraccay.</p> <p>c) Presentar la información estadística procedente del MINSA sobre morbilidad y mortalidad del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó la siguiente información:</p> <p>a) Incluyó en el ítem 3.4.6. "Salud", la definición del nombre: Puesto de salud Uchuraccay; y el nivel y la categoría: I-1; del mismo. Asimismo, precisa que el puesto de salud se ubica en Uchuraccay, a una distancia de 0.78 km del Tramo I y a 5.45 km del Tramo II.</p> <p>b) Presentó al Puesto de Salud Uchuraccay, y que la población de las comunidades de Rodeopampa y Chuqui asisten a atenderse en el mencionado establecimiento.</p> <p>c) Incluyó en el ítem 3.4.6. "Salud", literal C. "Mortalidad", literal D. "Enfermedades y morbilidad", la información estadística procedente del MINSA sobre morbilidad y</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			mortalidad del área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
Gestión de afectaciones prediales				
21.	<p>El Titular precisa en el Capítulo II "Descripción del Proyecto" (página 3), que no existen conflictos para la ejecución del Proyecto, y hace referencia a los anexos sobre constancias y autorizaciones firmados por los propietarios de los terrenos involucrados aprobando la construcción del Proyecto. Asimismo, presenta en los Anexos de la EVAP, una "Declaración Jurada de no existencia de afectaciones prediales para la realización del Proyecto", y precisa que en caso surja algún tipo de afectación predial el Titular asumirá la responsabilidad y actuará según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.</p> <p>Al respecto:</p> <p>a) Las constancias y autorizaciones presentadas solo corresponden a la ubicación de obras auxiliares y no del trazo vial (obra principal) del Proyecto.</p> <p>b) La declaración jurada no presenta de manera <u>explícita</u> y <u>sustentada</u> la inexistencia de afectaciones prediales, tal como se solicita en el Capítulo 3 Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>c) No presenta los documentos que sustentan la titularidad del terreno</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar las constancias y autorizaciones correspondientes al trazo vial (obra principal) del Proyecto.</p> <p>b) Presentar de manera <u>explícita</u> y <u>sustentada</u> la declaración jurada de no existir afectaciones prediales, tal como se solicita en el Capítulo 3 Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>c) Presentar los documentos que sustentan la titularidad del terreno superficial donde se ubicará el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 Gestión de Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Presenta el Anexo 30 "Acta de libre disponibilidad del terreno y faja marginal para la ejecución del Proyecto: "Creación de trocha carrozable en el tramo Chaca – Ingenio del distrito de Santillana, provincia de Huanta – Ayacucho", firmada por los beneficiarios del Proyecto en mención.</p> <p>b) Presentó de manera <u>explícita</u> y <u>sustentada</u> la declaración jurada de no existir afectaciones prediales, tal como se solicita en el Capítulo 3 Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, adjuntando el Anexo 30 "Acta de libre disponibilidad del terreno y faja marginal para la ejecución del Proyecto: "Creación de trocha carrozable en el tramo Chaca – Ingenio del distrito de Santillana, provincia de Huanta – Ayacucho".</p> <p>c) Presentó los siguientes documentos que sustentan la titularidad del terreno superficial donde se ubicará el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 Gestión de Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	superficial del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 Gestión de Afectaciones Prediales del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC).		<p>el sector Transportes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 19.2.1_Resolucion C.C. de Uchuraccay • Anexo 19.2.2_Resolucion C.C. de Rodeopampa • Anexo 19.2.3_Resolucion C.C. de Chuqui <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
Patrimonio cultural				
22.	El Titular no sustenta la ausencia de patrimonio arqueológico, ni justifica los supuestos de excepción por el cual no correspondería la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ⁷⁵ .	Se requiere al Titular que señale qué acciones ha adoptado o viene adoptando en relación con la protección del patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto.	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular precisó en el ítem 3.5. "Patrimonio Cultural", que no existen restos arqueológicos en la zona de emplazamiento directo de los componentes del Proyecto, y adjunta en el Anexo N° 18 el CIRA otorgado por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁷⁵ Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante D.S. N° 003-2014-MC.

Artículo 54. Definición

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.

Artículo 57. Excepciones a la Tramitación del CIRA

57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA

La presentación del CIRA o la tramitación del mismo se establece además en la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
Plan de participación ciudadana				
23.	<p>En el ítem IV. "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (páginas 1-13), el Titular menciona que ha desarrollado como mecanismo de participación ciudadana un taller participativo en idioma quechua el día 18 de junio de 2019, el cual fue convocado a través de la entrega de oficios interinstitucionales, mensajes radiales, el perifoneo local, y el efecto replicador a través del directorio de representantes.</p> <p>Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta las evidencias (cartas/oficios de invitación, avisos radiales, afiches, entre otros), que sustenten la convocatoria realizada en el área de influencia del Proyecto, y que existió una previa información a los grupos de interés y población en general sobre la ejecución del taller. No presenta las evidencias que sustenten la ejecución del taller participativo como la lista de asistencia, acta del taller, y el registro fotográfico correspondiente a la presente EVAP. Por último, el informe del taller participativo no ha sido desarrollado de acuerdo con los aspectos relativos a la participación ciudadana según el anexo 03 de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF. 	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las evidencias (cartas/oficios de invitación, avisos radiales, afiches, entre otros), de la convocatoria realizada en el área de influencia del Proyecto, sustentando así que los grupos de interés y población fueron oportunamente comunicados de la ejecución del taller. Presentar las evidencias que sustenten la ejecución del taller participativo como la lista de asistencia, acta del taller y/o el registro fotográfico correspondiente. Modificar ítem IV. "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>", según la siguiente estructura, incluida en el anexo 03 de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF. <ol style="list-style-type: none"> Caracterización del área de Influencia Principales problemas sociales Identificación de actores <ul style="list-style-type: none"> Comunidades campesinas Propietarios de viviendas y predios Empresas Instituciones educativas Establecimientos de salud Comercios, centros comerciales y otros Interesados y su relación con el lugar de ejecución Análisis de grupo de interés Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de Participación Ciudadana 	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 y DC-12 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presenta las evidencias de la convocatoria al Taller Participativo en el área de influencia del Proyecto, sustentando así que se comunicó oportunamente a los grupos de interés y población respecto a la ejecución mismo: <ul style="list-style-type: none"> Oficio Múltiple de invitación. Presenta las siguientes evidencias de la convocatoria al Taller Participativo en el área de influencia del Proyecto, sustentando así que los grupos de interés y población fueron oportunamente comunicados de la ejecución del mismo: <ul style="list-style-type: none"> Acta de Taller Participativo. Lista de Asistentes. Panel fotográfico del Taller Participativo. Presenta el Capítulo IV. "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>", según la estructura, incluida en el Anexo 03 de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos obligatorios • Mecanismos complementarios 6. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso del Participación Ciudadana 7. Selección de idoneidad de lugares y fechas 8. Metodología para la convocatoria. 9. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana 10. Plazos para recibir las opiniones, lugares y fechas. 11. Plazos y medios para comunicar las respuestas. 12. Recursos humanos 13. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición 14. Registro de aportes recibidos y de los resultados de mecanismos implementados. 15. Cronograma de ejecución. 16. Facilidades logísticas.		
Identificación y evaluación de impactos ambientales				
24.	<p>En el Capítulo V. "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" se identifican los siguientes aspectos: En relación a las actividades del Proyecto, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Cuadro 5.3.1 "Actividades de acuerdo a la etapa del proyecto" (páginas 4 y 5), no incluye actividades asociadas al uso de explosivos para las excavaciones en roca suelta y a la implementación/uso de todas las instalaciones auxiliares que son mencionadas en el Capítulo II "Descripción del Proyecto" (campamento, oficina, 	<p>Se requiere al Titular actualizar la "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" considerando lo siguiente:</p> <p>a) Identificar las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos ambientales durante cada una de las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre), según lo indicado en el sustento; para ello se deberá considerar también aquellas actividades que se relacionen con el uso de explosivos y el uso/operación de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, Capítulo V "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales", el Titular:</p> <p>a) Identificó, en el Cuadro 5.1.1.-1 "Actividades de proyecto" (págs. 224 y 225, a las actividades del proyecto, para cada etapa según lo solicitado, considerando aquellas que se relacionan con la instalación/uso/operación de las áreas auxiliares (DME y cantera, patio de máquinas y campamento); y, el uso de explosivos para la excavación</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																						
	<p>almacén, área de almacenamiento, accesos, canteras, DME, patios de máquinas, campamentos, talleres y áreas complementarias); las cuales podrían generar impactos y riesgos que deben ser identificados y evaluados a fin de establecer medidas (para el manejo de impactos) y medidas o planes (para el manejo de riesgos), que permitan prevenir, mitigar y/o controlar los impactos y riesgos de dichas actividades.</p> <p>Asimismo, en el mismo cuadro señaló a la "Protección ambiental" y el "Programa de abandono de obra" como actividades relevantes del proyecto. Sin embargo, estas no corresponden a actividades potencialmente impactantes del Proyecto, sino a la aplicación de medidas para el manejo ambiental del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, el Titular no consigna los aspectos ambientales que se desprenden de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos. Al respecto, de acuerdo a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM), "Los aspectos ambientales, permiten visualizar de manera clara la relación entre el proyecto y el ambiente. Una vez determinado el aspecto ambiental, debe elaborarse el análisis causa-efecto, respecto a la predicción de los impactos del proyecto sobre los receptores del ambiente". <p>En relación a los factores ambientales potencialmente afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular presenta el Cuadro 5.3.2 "Componentes ambientales que podrían sufrir impactos"; no obstante, no presenta a 	<p>áreas auxiliares; las cuales, deben ser concordantes con lo indicado en el Capítulo II "Descripción del Proyecto".</p> <p>b) Eliminar como actividades relevantes a la "Protección ambiental" y el "Programa de abandono de obra", de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>c) Identificar los aspectos ambientales que correspondan de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles a generar impactos, según lo indicado en el sustento; para ello emplear los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM). Así mismo consignar las actividades y aspectos ambientales del Proyecto en una tabla de acuerdo al siguiente modelo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividades</th> <th>Aspectos ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td>Movilización de maquinaria</td> <td>- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión.</td> </tr> <tr> <td>Instalación de campamento</td> <td>- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Construcción...</td> <td>Movimiento de tierras - Desbroce</td> <td>- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.... - Retiro de suelo orgánico</td> </tr> <tr> <td>Movimiento de tierras - excavaciones en roca suelta (mediante el uso de explosivos)</td> <td>- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión -</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td>.....</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Actividades	Aspectos ambientales	Planificación	Movilización de maquinaria	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión.	Instalación de campamento	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.	Construcción...	Movimiento de tierras - Desbroce	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.... - Retiro de suelo orgánico	Movimiento de tierras - excavaciones en roca suelta (mediante el uso de explosivos)	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión -	Operación	Mantenimiento	Cierre	<p>en roca fija; las mismas que son indicadas en el Capítulo II "Descripción del Proyecto - ítem 2.3 Características del Proyecto" (págs. 47 a 84).</p> <p>b) Suprimió las actividades "Protección ambiental" y el "Programa de abandono de obra", según lo solicitado.</p> <p>c) Identificó, en el Cuadro 5.1.2.-1 "Aspectos e Impactos ambientales identificados por cada componente ambiental" (págs. 225 a 228), los aspectos ambientales asociados a las actividades impactantes del Proyecto, las mismas que fueron actualizadas considerando lo indicado en el literal "a." Asimismo, empleo el cuadro sugerido diferenciando las actividades y aspectos ambientales por cada etapa del proyecto, según lo solicitado.</p> <p>d) Identificó en el Cuadro 5.1.3.-1 "Componentes ambientales identificados" (página 228) a los factores ambientales relacionados con las actividades del Proyecto según lo solicitado. Asimismo, empleo el cuadro sugerido diferenciando los componentes y los factores ambientales, según lo solicitado.</p> <p>e) Citó las fuentes empleadas para la identificación y evaluación de impactos ambientales; las mismas que corresponden a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada mediante la Resolución</p>	
Etapa	Actividades	Aspectos ambientales																								
Planificación	Movilización de maquinaria	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión.																								
	Instalación de campamento	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.																								
Construcción...	Movimiento de tierras - Desbroce	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Retiro de vegetación.... - Retiro de suelo orgánico																								
	Movimiento de tierras - excavaciones en roca suelta (mediante el uso de explosivos)	- Generación de ruido - Generación de material particulado - Generación de gases de combustión -																								
Operación																								
Mantenimiento																								
Cierre																								



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																
	<p>los factores ambientales a ser afectados por las actividades del proyecto; toda vez que la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" señala que "(...). Para efectos de la evaluación ambiental y para un mejor manejo de la información, los componentes -receptores de los impactos- se desagregan de acuerdo al medio en el que se ponen de manifiesto los impactos: medio físico, medio biológico y medio social. Estos componentes ambientales se caracterizan en la línea base correspondiente".</p> <p>En relación a la metodología empleada:</p> <ul style="list-style-type: none"> En Titular refiere, al inicio del Capítulo V. que la metodología empleada es la de "Vicente Conesa Fernandez-Vitora (1997)"; y, en el ítem 5.2 "Valoración de Impactos Ambientales" (página 2), indica que emplea, para la valoración de los impactos ambientales, los "criterios": Tipo de impactos (I), magnitud del impactos (M), área de influencia (AI), duración (D), probabilidad de ocurrencia (Po) y Mitigabilidad (Mi); todos ellos bajo el empleo de la fórmula: $S = Ti (M+Ai+D+Po+Mi)$. Sin embargo, la metodología referenciada (Vicente Conesa Fernandez-Vitora - 1997) dista de lo indicado por el Titular, toda vez que emplea otros atributos (naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad) y otra fórmula aritmética: $I = +(3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$. <p>Por otro lado, presenta el cuadro 5.3.1 "Valores de Significancia", en donde se le otorga al rango de 1 a 7 una significancia baja; sin embargo, de la aplicación de la</p>	<p>d) Identificar los factores ambientales del Proyecto considerando aquellos que estén relacionados con las actividades y aspectos ambientales del proyecto según lo solicitado en los literales "a", "b" y "c". Para ello emplear los lineamientos de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" y presentar una Tabla que consigne los factores ambientales del Proyecto de acuerdo al siguiente modelo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Medio</th> <th>Componente ambiental</th> <th>Factor ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>Calidad de aire Ruido Vibraciones</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>Calidad de agua Calidad de sedimentos</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Calidad de suelos Uso actual de suelos</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Social</td> <td>....</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table> <p>e) Citar la fuente de la metodología que empleó para el proceso de identificación y evaluación de los impactos ambientales la cual debe ser reconocida o aceptada por organismos nacionales e internacionales y presentar su desarrollo, haciendo énfasis en presentar los atributos de evaluación del impacto ambiental a ser analizados para determinar la significancia del Impacto ambiental y precisar el rango de significancia de impactos ambientales (por ejemplo, bajo, moderado y alto) según lo indicado en el sustento. A su vez, considerar para su desarrollo los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del</p>	Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Físico	Aire	Calidad de aire Ruido Vibraciones	Agua	Calidad de agua Calidad de sedimentos	Suelo	Calidad de suelos Uso actual de suelos	Biológico	Social	<p>Ministerial N° 455-2018-MINAM y la "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" (Vicente Conesa Fernández-Vitora; 4ta Edición, 2010).</p> <p>Asimismo, presentó (Cuadro 5.2.2-2 "Valorización de los atributos de los impactos ambientales" - página 231) y describió los atributos considerados para determinar la Importancia de los impactos ambientales identificados (págs. 231 a 234); mientras que en el Cuadro 5.2.2-3 "Niveles de Importancia de los Impactos Ambientales" (página 231) señaló los rangos considerados para determinar la significancia de los impactos ambientales evaluados.</p> <p>f) Realizó la identificación de los impactos ambientales considerando todas las etapas y los factores ambientales a ser potencialmente afectados; en ese sentido, presenta los Cuadros 5.3-1 "Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Preliminar" (pág. 235), 5.3-2 "Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Construcción" (págs. 236 a 238), 5.3-3 Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Operación y Mantenimiento" (pág. 239), 5.3-4 "Matriz de evaluación de impacto ambiental- etapa de cierre" (pág. 240); las mismas que guardan correspondencia con las actividades del proyecto presentadas en respuesta al literal "c)" de la presente observación.</p>	
Medio	Componente ambiental	Factor ambiental																		
Físico	Aire	Calidad de aire Ruido Vibraciones																		
	Agua	Calidad de agua Calidad de sedimentos																		
	Suelo	Calidad de suelos Uso actual de suelos																		
Biológico																		
Social																		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>fórmula, un impacto bajo estaría en el rango de 5 a 9, un moderado de 10 a 13 y un alto de 14 a 17, aproximadamente. Por otro lado, el criterio de "mitigabilidad" confiere una menor valoración a un impacto de "muy baja mitigabilidad" y mayor valoración a un impacto "altamente mitigable"; lo cual no es coherente, toda vez que un impacto altamente mitigable puede considerarse menos significativo, a la luz de la aplicación de medidas de manejo ambiental que la misma EVAP propone.</p> <p>De lo indicado se concluye que el Titular no aplica la metodología de evaluación de impactos de Vicente Conesa Fernandez-Vitora (1997), que referencia al inicio del capítulo y que la metodología que ha desarrollado no guarda coherencia con la descripción que presenta, lo cual debe ser rectificado.</p> <p>En relación a la identificación y valoración de los impactos ambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 5.4 "Identificación y Valoración de Impactos Ambientales" el Titular consigna erróneamente como impactos ambientales⁷⁶ a la "Generación de vibraciones" y la "Generación de erosión", que corresponden a aspectos ambientales⁷⁷; y a la "Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos, derrame de combustibles, químicos u otras sustancias" y 	<p><i>Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM y artículo 30 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>f) Realizar la identificación de los impactos para cada etapa del proyecto y para todos los factores ambientales potencialmente afectados por las actividades del Proyecto. En ese sentido, presentar las matrices que correspondan por etapa (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre) y por cada medio (físico, biológico, socioeconómico y cultural) considerando los factores ambientales que estén relacionados con las actividades del proyecto según lo solicitado en el literal "c.". Para ello, verificar y corregir la denominación de los impactos ambientales del proyecto, eliminando las menciones a aspectos ambientales o riesgos, según lo indicado en el sustento. Por otro lado, los riesgos identificados deben ser evaluados en el Plan de Contingencia, proponiendo las acciones a tomar antes, durante y después de la eventualidad.</p> <p>g) Revisar y corregir, según corresponda la valoración otorgada a los impactos</p>	<p>Asimismo, realizó la corrección solicitada, eliminando las menciones a aspectos ambientales y/o riesgos ambientales según lo indicado en el sustento.</p> <p>g) Corrigió la valoración de los impactos ambientales según lo indicado en el sustento (págs. 236 a 240).</p> <p>h) Rectificó la descripción de los impactos ambientales, considerando la mención de las actividades que los generan para cada etapa del proyecto (págs. 241 a 249) así como su correspondencia a la valoración expresada en las matrices de evaluación de impactos (págs. 236 a 240), de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta</p>	

⁷⁶ Impacto Ambiental: Cambio positivo o negativo de uno o más de los componentes ambientales, provocado por la acción del proyecto. Entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco de SEIA incluye a los impactos sociales. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales. (RM N° 455-2018-MINAM).

⁷⁷ Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el medio ambiente pueden generar un impacto ambiental. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales (RM N° 455-2018-MINAM).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>a "Alteración de la calidad de los recursos hídricos y/o su disponibilidad por captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes", que corresponden riesgos ambientales⁷⁸; lo cual debe ser rectificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el cuadro 5.4.2 al 5.4.8. "Valoración de impactos en la etapa de construcción", considera que la intensidad de los impactos ambientales será baja, moderada y alta; lo cual no sería compatible con la categoría del estudio de impacto ambiental propuesta, toda vez que la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, corresponde a proyectos de inversión que generen impactos ambientales negativos leves; mientras que la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a impactos ambientales negativos moderados y la Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a impactos ambientales negativos altos⁷⁹. <p>En relación a la descripción de los impactos ambientales potenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 5.5 "Análisis de la matriz", el Titular excluye la descripción de impactos ambientales de la etapa de planificación; en cuanto a la etapa de construcción, presenta un análisis general de componentes ambientales que serán afectados haciendo énfasis en las actividades impactantes 	<p>ambientales del proyecto, según lo indicado en el sustento.</p> <p>h) Rectificar la descripción de los Impactos Ambientales, la misma que debe presentarse considerando los impactos ambientales e identificar todas las actividades a desarrollar en cada etapa del proyecto, según lo indicado en sustento; es decir, en la descripción de los impactos ambientales se deberá precisar a qué actividad corresponde <u>cada impacto</u> definido y la significancia obtenida. Dicha descripción debe ser coherente con los resultados expresados en las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales.</p>		

⁷⁸ Riesgo ambiental: probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del proyecto que suceda de manera inesperada. Por ello, en el análisis del riesgo se examina qué puede salir mal durante la ejecución del proyecto (por ocurrencias de fallas en el diseño del proyecto, así como las provocadas por eventos de geodinámica externa, riesgo climático y vulnerabilidad del entorno, entre otros, por ejemplo, un sismo o un huayco), que conlleve a la afectación del entorno. El riesgo ambiental comprende también el riesgo social, el cual reconoce la percepción de las personas sobre los riesgos del proyecto sobre el entorno. El análisis del riesgo implica un análisis de vulnerabilidad de los medios físico, biológico y social del ambiente relacionado con sus amenazas potenciales. En todos los casos, este análisis debe conducir a una estrategia de gestión del riesgo en el estudio ambiental del proyecto, que se concreta en el denominado plan de contingencia.

⁷⁹ Numeral 4.1 del Artículo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental de la Ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1394"



Table with 5 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. The 'Sustento' column contains detailed text regarding environmental impact assessments and project activities.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ambientales es la adecuada para los fines de la solicitud de clasificación. Consecuentemente la evaluación no permite identificar las medidas de manejo para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales generados por el Proyecto.			
25.	<p>En el cuadro N° 5.4-2 "Valoración de impactos en la etapa de Construcción – Movimiento de Tierras" (pág. 7-8), el Titular identifica los impactos "afectación de la flora y fauna silvestre, por labores de remoción de tierras, generación de ruido, emisiones, vibraciones, entre otros; y Perturbación del hábitat natural, por el uso de maquinaria" causado por las actividades "Desbroce y limpieza en zonas boscosas, excavaciones, conformación de terraplenes y perfilado y compactado de la zona corte"; calificando estas actividades y por consiguiente los impactos como de Significancia Alta. Por otro lado, en el ítem 5.5 "Análisis de la matriz", subítem 5.5.1. "Fase de construcción" (página 20), el Titular menciona que "La flora y fauna será afectado significativamente por el movimiento de tierras, siendo las causas el desbroce y limpieza en zonas boscosas, excavaciones, conformación de terraplenes, perfilado y compactado de la zona de corte. Asimismo, en el afirmado de vía se producirá una perturbación del hábitat natural, por el uso de maquinaria. En las demás actividades será afectado moderadamente por las actividades del proyecto".</p> <p>Al respecto, se advierte que no ha tomado en cuenta (en la evaluación del impacto) el área de cobertura vegetal a ser afectada por desbroce y/o desbosque, el tipo de cobertura vegetal que será desbrozada y/o desboscada, así como las</p>	<p>El Titular deberá:</p> <p>a) Presentar un cuadro que contenga las áreas (m², ha) de vegetación que serán afectadas por desbroce y/o desbosque, diferenciada por cobertura vegetal a ser afectada; así como, presentar un mapa en el cual se puedan apreciar las superficies que sufrirán este retiro de vegetación (desbroce y desbosque).</p> <p>b) En función al literal precedente, realizar la respectiva identificación, valoración y descripción de los impactos relacionados a la actividad de desbroce y/o desbosque con énfasis en el medio biológico, considerando la presencia de especies de flora y fauna en estado de amenaza y especies endémicas identificadas en la línea base biológica de la EVAP; así como el área y tipo de cobertura vegetal que sería afectada.</p> <p>c) De determinar la presencia de ecosistemas frágiles en el área del proyecto, identificar si por las actividades del proyecto se causará impacto a estos ecosistemas frágiles, así como evaluar y describir estos impactos. Realizar el mismo análisis para los hábitats críticos y las comunidades acuáticas.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Presentó en el ítem 2.3.2 "Etapa de construcción" los Cuadros "2.3.2-1 y 2.3.2-2 Componentes del proyecto que requieren desbroce de vegetación del Tramo I y Tramo II", respectivamente, en los cuales indicó que el área de desbroce es de 27 596,16 m² para el tramo I y 29 945,65m² para el Tramo II, haciendo un total de 57 541,81 m². Asimismo, en el Anexo 33 presenta los mapas de desbroce del Tramo I (DCV-11) y Tramo II (MD-11).</p> <p>b) Identificó los impactos <i>Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de hábitat y Perturbación de la fauna</i> relacionados a la actividad desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares.</p> <p>c) En la Línea Base Biológica determinó que en el área de influencia del proyecto no existen ecosistemas frágiles ni hábitats críticos, por lo que indicó que no identificó impactos a estos componentes. Asimismo, en la Línea Base Biológica, indicó que los cuerpos de agua identificados en el área del proyecto son de régimen temporal y que la ejecución del proyecto será en periodos de estiaje, por lo que no identificó impacto a las comunidades acuáticas.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>especies de flora y fauna en categoría de amenaza, y especies endémicas.</p> <p>Por otro lado, no identifica impactos a los ecosistemas frágiles (que según sustento de la observación N° 15) podrían existir en el área de influencia del proyecto, comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos (observación N° 14), que serían afectados por las actividades del proyecto.</p>		<p>Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.</p>	
26.	<p>En el ítem 5.5.1 "Fase de Construcción" (pág. 20), el Titular menciona que se generará empleo temporal e incremento del comercio local, y, por ende, este sería un impacto positivo de intensidad alta. Sin embargo, considerando que el número de empleos será solo de 45 en todo el Proyecto, que estos son temporales, y que no todos serán ocupados por la población local, no correspondería una significancia alta.</p>	<p>Se requiere al Titular, disminuir la significancia alta atribuida al impacto positivo relacionado a la generación de empleos, considerando que estos serán temporales, y que no todos serán ocupados por la población local. Por ello, este impacto deberá ser evaluado como de significancia leve, y ser incluido como tal en todas las matrices de evaluación de impactos ambientales del Proyecto.</p>	<p>El Titular, mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, presentó en el Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales", la oportunidad de generación de empleo de importancia baja.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
27.	<p>El Proyecto se ubica en territorios comunales con presencia del pueblo originario Quechuas, sin embargo, el Titular no ha incorporado esta condición en la evaluación del Capítulo III "Descripción de los posibles impactos ambientales", principalmente en los impactos socioeconómicos y culturales generados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El relacionamiento laboral que se establecerá entre los trabajadores locales con los trabajadores foráneos del Proyecto; • El relacionamiento local por la presencia de campamentos próximos a los centros poblados y por el uso del territorio comunal para los diferentes componentes del Proyecto, 	<p>El Titular deberá incorporar la condición de los territorios comunales habitados por el pueblo originario Quechuas, en la evaluación del Capítulo III "Descripción de los posibles impactos ambientales", principalmente, en los impactos socioeconómicos y culturales generados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El relacionamiento laboral que se establecerá entre los trabajadores locales con los trabajadores foráneos del Proyecto; • El relacionamiento local por la presencia de campamentos próximos a los centros poblados y por el uso del territorio comunal para los diferentes componentes del Proyecto, 	<p>El Titular, mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, presentó en el Capítulo V "Descripción de los posibles impactos ambientales", la evaluación del relacionamiento laboral y local entre los trabajadores foráneos y la población quechua habitante de las comunidades campesinas de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																		
	<ul style="list-style-type: none"> La relación resultante del intercambio comercial de bienes y servicios que se establecerían en el AID del Proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> La relación resultante del intercambio comercial de bienes y servicios que se establecerían en el AID del Proyecto. 																				
Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales																						
28.	<p>En el Capítulo VI. "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> No consigna que es el responsable de la ejecución de las medidas de prevención, mitigación o corrección." No incluye medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados en las etapas de Planificación y Cierre. Por otro lado, en el ítem 6.1 "Fase de construcción" propone los programas, para el "Control de aire, ruido y vibraciones", el "Control del suelo" y el "Control de Agua" Sin embargo, dichos programas no consideran medidas para todos los impactos identificados para esta etapa. En el ítem 2.1.1 "Programa de Control de aire, ruido y vibraciones" (página 3 del capítulo VI.), consigna medidas como: "Evitar la quema de todo tipo de material" y en el "Programa de Control del Suelo" (página 4 del capítulo VI.), "Evitar en lo posible la contaminación de suelos por derrames de combustibles, aceites, grasas, lubricantes, aditivos, pinturas, etc. (...)". Sin embargo, dichas medidas no establecen acciones concretas para el manejo ambiental del Proyecto, así como para el seguimiento del cumplimiento de la medida correspondiente. En los Objetivos del ítem 2.1.2 "Programa de control de suelos" (página 4 del capítulo VI.), consigna la aplicación de medidas de 	<p>Se requiere que el Titular actualice las "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar que el Titular es el responsable de la ejecución de las <i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>, en todas las etapas del Proyecto. Incluir medidas de manejo para las etapas de planificación y cierre, toda vez que el Titular identifica impactos ambientales para estas etapas. Presentar las medidas de manejo del tipo preventivo, correctivo o de mitigación para todos los impactos identificados y evaluados; considerando todas las etapas del Proyecto. Al respecto, puede emplear el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Impactos ambientales</th> <th>Aspectos ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td>Impacto ambiental P1</td> <td>Medida ambiental 1 Medida ambiental 2 Medida ambiental 3</td> </tr> <tr> <td>....</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción ...</td> <td>Impacto ambiental C1</td> <td>Medida ambiental 4 ...</td> </tr> <tr> <td>Impacto ambiental C2</td> <td>Medida ambiental 5 ...</td> </tr> <tr> <td>Impacto ambiental C3</td> <td>Medida ambiental 6 Medida ambiental 7</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>Impacto ambiental O1</td> <td>Medida ambiental 8 ...</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Impactos ambientales	Aspectos ambientales	Planificación	Impacto ambiental P1	Medida ambiental 1 Medida ambiental 2 Medida ambiental 3	Construcción ...	Impacto ambiental C1	Medida ambiental 4 ...	Impacto ambiental C2	Medida ambiental 5 ...	Impacto ambiental C3	Medida ambiental 6 Medida ambiental 7	Operación	Impacto ambiental O1	Medida ambiental 8 ...	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisó, en el ítem 6.3 "Responsabilidades" (página 254) que "(...) La responsabilidad para la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en el presente Capítulo le corresponden al Titular del proyecto". Presentó en el Cuadro 6.5-1 "Medidas de prevención y/o mitigación" (págs. 256 a 261), las medidas de manejo correspondientes a las etapas de cierre, así como de la operación y mantenimiento del proyecto; empleando para ello, el cuadro sugerido diferenciando los impactos ambientales identificados en cada etapa y las medidas de manejo correspondientes. Rectificó el término: "evitar en lo posible" y presentó en el Cuadro 6.5-1 "Medidas de prevención y/o mitigación" (págs. 256 a 261), las medidas correspondientes a los impactos ambientales identificados para todas las etapas del proyecto de acuerdo con lo indicado en la observación. Rectificó lo indicado en el sustento en relación a riesgos ambientales, eliminando 	Absuelta
Etapas	Impactos ambientales	Aspectos ambientales																				
Planificación	Impacto ambiental P1	Medida ambiental 1 Medida ambiental 2 Medida ambiental 3																				
																				
	Construcción ...	Impacto ambiental C1	Medida ambiental 4 ...																			
Impacto ambiental C2		Medida ambiental 5 ...																				
Impacto ambiental C3		Medida ambiental 6 Medida ambiental 7																				
Operación	Impacto ambiental O1	Medida ambiental 8 ...																				



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																											
	<p>prevención, mitigación y control para “<i>minimizar la contaminación al suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos, derrame de combustibles, químicos u otras sustancias (...)</i>”. Sin embargo, lo indicado corresponde a un riesgo y no a un impacto ambiental, por lo que se debe corregir lo indicado, toda vez que para un riesgo se debe contar con medidas para actuar antes, durante y después de su ocurrencia como parte del Plan de Contingencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, dicho programa considera medidas para el manejo de los impactos “<i>pérdida de suelo</i>”, “<i>generación de erosión</i>” y “<i>alteración del paisaje por desbroce y/o desbosque y modificación del relieve</i>”. Al respecto, las seis (06) medidas propuestas se enfocan en (i) limitar el movimiento de tierras y desbroce, (ii) emplear una zona para el estacionamiento de vehículos, (iii) implementar drenajes en las obras de contención; y, (iv) aplicar el Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos; sin embargo, dichas medidas no permiten por sí solas minimizar, prevenir o controlar todos los impactos ambientales identificados para este componente ambiental; por lo que el Titular debe desarrollar medidas específicas para cada impacto ambiental identificado. En el ítem 6.1.2.1.3 “<i>Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>”, el Titular refiere el cumplimiento de la Ley N° 27314 (Ley General de Residuos Sólidos) y el Decreto Supremo N° 057-2005-PCM (Reglamento de la Ley General de 	<table border="1" data-bbox="813 304 1319 507"> <tr><td></td><td>...</td><td>Medida ambiental 9</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>..</td></tr> <tr><td>Mantenimiento</td><td>Impacto ambiental M1</td><td>Medida ambiental 10</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>..</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>Medida ambiental 11</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>..</td></tr> <tr><td>Cierre</td><td>Impacto ambiental Ci1</td><td>Medida ambiental 12</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>..</td></tr> <tr><td></td><td>...</td><td>Medida ambiental 13</td></tr> </table> <p>d) Rectificar los términos: “<i>evitar en lo posible</i>” u otros similares y presentar medidas específicas de prevención, mitigación y/o control, que permitan posteriormente realizar el seguimiento de su cumplimiento.</p> <p>e) Rectificar lo indicado en el sustento en relación a riesgos ambientales, eliminando aquellos riesgos que erróneamente han sido consignados como impactos ambientales; e incluir las medidas de acción para dichos riesgos en el Plan de Contingencias, según lo indicado en el sustento.</p> <p>f) Actualizar el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, líquidos y efluentes considerando la normativa ambiental vigente.</p> <p>g) Corregir el Programa de control de agua según lo indicado en el sustento e incluir medidas de manejo para los impactos ambientales asociados a este componente ambiental.</p>		...	Medida ambiental 9		Mantenimiento	Impacto ambiental M1	Medida ambiental 10		Medida ambiental 11		Cierre	Impacto ambiental Ci1	Medida ambiental 12		Medida ambiental 13	<p>aquellos riesgos que erróneamente consignó como impactos ambientales; e incluyó, las medidas de acción para dichos riesgos en el Plan de Contingencias (Capítulo VIII – págs. 348 a 368), según lo indicado en el sustento.</p> <p>e) Actualizó el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, líquidos y efluentes considerando la normativa ambiental vigente; Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278) y su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM).</p> <p>f) Eliminó el Programa de control de agua según lo indicado en el sustento e incluyó el ítem 6.6 “<i>Programa de Medidas de protección de los recursos naturales</i>”, el mismo que considera medidas generales para la protección de aguas superficiales (págs. 278 y 279).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
	...	Medida ambiental 9																													
																													
Mantenimiento	Impacto ambiental M1	Medida ambiental 10																													
																													
	...	Medida ambiental 11																													
																													
Cierre	Impacto ambiental Ci1	Medida ambiental 12																													
																													
	...	Medida ambiental 13																													



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Residuos Sólidos), las mismas que a la fecha se encuentran derogadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 2.1.3 <i>"Programa de control de agua"</i>, (página 11 del capítulo VI.), consigna <i>"Se evitará el arrojado de residuos sólidos y líquidos en los cuerpos de agua"</i> y <i>"Se evitará extraer más de lo indicado en el agua, para fines de la obra"</i>. Sin embargo, como se ha indicado líneas arriba, dichas medidas no establecen acciones concretas para el manejo ambiental del Proyecto, así como para el seguimiento del cumplimiento de la medida correspondiente. Por otro lado, el Titular, no puede realizar vertimientos a cuerpos de agua sin contar con la autorización respectiva de la Autoridad Nacional del Agua ANA y en caso realice la captación de agua, no puede disponer más volumen del que le sea otorgado por la ANA, por lo que deberá eliminar dichas medidas y precisar medidas de manejo que permitan minimizar, prevenir o corregir los impactos ambientales asociados a este componente. 			
29.	<p>En el ítem 2.1.4 <i>"Programa de control de flora y fauna"</i> (pág. 11-12), el Titular menciona <i>"Para mitigar los impactos negativos en la flora y fauna, se desarrollará medidas para la protección de las especies de flora y fauna silvestre, medidas de mitigación para minimizar los impactos de la perturbación del hábitat natural"</i>. Así tenemos que, el Titular plantea la medida <i>"Incremento gradual del área a intervenir y la velocidad de las operaciones, durante el</i></p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Debido a que en el área del proyecto se han identificado especies de poca movilidad como anfibios, reptiles y mamíferos pequeños, susceptibles de ser afectados por las actividades del proyecto, deberá presentar un Programa de rescate y reubicación de especies, tomando como referencia las Guías para Reintroducciones de la UICN⁸⁰; especificando, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especies susceptibles de rescate. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Presentó el ítem 6.11 <i>"Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre"</i> indicando las especies susceptibles de rescate, actividades y métodos de rescate, sitios donde serían reubicados los individuos y el monitoreo del éxito de la reubicación.</p>	Absuelta

⁸⁰ UICN. 1998. Guías para Reintroducciones de la UICN. Preparadas por el Grupo Especialista en Reintroducción de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN. UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. 20 pp.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>desbroce de la vegetación, a fin de que los animales silvestres se desplacen a una zona más segura</i>". Al respecto, en el área del proyecto se han identificado especies de poca movilidad como anfibios, reptiles y mamíferos pequeños, por lo que esperar que se desplacen a una más segura no es una medida de manejo ambiental.</p> <p>Por otro lado, se advierte que no ha considerado medidas respecto a las especies de flora y fauna en categoría de amenaza ni a las especies endémicas; así como tampoco a los ecosistemas frágiles y hábitats críticos (que según sustento de la observación N° 15) podrían existir en el área de influencia del proyecto; comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos (observación N° 14), que serían afectados por las actividades del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del rescate (a ser realizadas previa intervención de las zonas) - Métodos de rescate (por taxa): métodos de captura, transporte, liberación. - Sitios de reubicación, las cuales deberán guardar similitud con la composición biológica del área del cual serían extraídos⁸¹. - Mapa de los sitios de reubicación precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación de estas áreas. - Monitoreo del éxito de la reubicación (el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo). <p>b) Plantear medidas que consideren a las especies de flora y fauna en categoría de amenaza, especies endémicas y sus hábitats.</p> <p>c) De determinar impactos a los ecosistemas frágiles, hábitats críticos, así como a las comunidades acuáticas, plantear las medidas ambientales correspondientes.</p>	<p>b) Planteó medidas de manejo ambiental que consideran a las especies de flora y fauna en categoría de amenaza, especies endémicas y sus hábitats.</p> <p>c) Indicó que en la zona de emplazamiento del proyecto no se ha identificado ecosistemas frágiles, hábitats críticos. Con respecto a las comunidades acuáticas; los cuerpos de agua identificadas son de régimen temporal. y a su vez la ejecución del proyecto será en épocas de estiaje. Por ende, no habrá afectación y no se plantearon medidas de manejo ambiental al respecto.</p> <p>Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.</p>	
30.	<p>En el ítem 2.1.5 "Programa Social", (pág. 12 – 23), el Titular menciona que "se implementará el programa para la atención de quejas y reclamos, programa de relaciones comunitarias, programa de capacitación en relacionamiento comunitario, implementación de un código de conducta para trabajadores, medidas de prevención de la afectación de la salud de la población a consecuencia de la generación de polvo, y no afectar los usos locales de las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar las actividades que se realizarán en cada uno de los subprogramas presentados. b) Establecer los compromisos que ejecutará el Titular y, en el Código de Conducta, considerar las acciones correspondientes para regular el comportamiento de los trabajadores con la población del AID del 	<p>El Titular, mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, presentó en el Capítulo VI "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales", el ítem 6.8. "Programas de Asuntos Sociales", la siguiente información:</p> <p>a) Las actividades que se realizarán en cada uno de los subprogramas presentados.</p>	Absuelta

⁸¹ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>fuentes de agua, programa de salud local, programa para contratación local y compras locales, programa de seguridad vial y señalización, capacitación en seguridad vial y medio ambiente, comunicaciones y prevención de accidentes y plan de desvío del tránsito".</i> Al respecto, el Titular presenta los sub programas de Asuntos sociales, relaciones comunitarias, participación ciudadana, educación y capacitación, contratación de mano de obra local, y señalización.</p> <p>Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> No presenta las actividades que se realizarán cómo parte de la ejecución de cada uno de los sub programas presentados. El sub programa de relaciones comunitarias no se ha redactado como compromisos a cumplir por parte del Titular, y el Código de Conducta no considera acciones para regular el comportamiento de los trabajadores con respecto a la población del AID del Proyecto. Tampoco incluye dentro de las faltas a aquellas consideradas de nivel moderado. No incluye el procedimiento de quejas y reclamos. No incluye el Programa de salud local mencionado en el Cuadro N° 6 – 1: VI. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales. 	<p>Proyecto. Asimismo, se sugiere incluir dentro de las faltas aquellas consideradas como de nivel moderado.</p> <p>c) Incluir el procedimiento para la atención de quejas y reclamos.</p> <p>d) Incluir el programa de salud local mencionado en el Cuadro N° 6 – 1: VI. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales.</p>	<p>b) Estableció los compromisos que ejecutará el Titular y, en el Código de Conducta, consideró las acciones correspondientes para regular el comportamiento de los trabajadores con la población del AID del Proyecto.</p> <p>c) Incluyó el procedimiento para la atención de quejas y reclamos.</p> <p>d) Se retiró el programa de salud local mencionado en el Cuadro N° 6 – 1: VI. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales.</p>	
Plan de seguimiento y control				
31.	<p>En el Capítulo VII. "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>", el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Ítem 7.5 "<i>Cronograma</i>", (página 1 del capítulo VII.) indica que plantea un 	<p>Se requiere al Titular actualizar el <i>Plan de Seguimiento y Control</i> considerando lo siguiente:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-12, DC-14 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, Capítulo VII "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>", el Titular:</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>cronograma para el programa de seguimiento y control, sin embargo, lo que sigue al párrafo es el ítem 7.6, no evidenciándose la presentación de dicho cronograma en el capítulo correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 7.6 "Organización y responsabilidades" indica que el Contratista de la obra es el responsable de la ejecución del Plan de Seguimiento y Control, de igual manera, en los cuadros 7.7.1.1-1, 7.7.1.2-1, 7.7.1.3-1 y 7.7.1.4-1. Sin embargo, es el Titular del proyecto el responsable de la ejecución de dicho Plan, por lo que deberá rectificar lo dicho en todo el capítulo. Considera el monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido, suelo y calidad de agua. Sin embargo, no precisa detalles que se aplican al diseño de programa de monitoreo a fin de evaluar su idoneidad y realizar el seguimiento respectivo de los componentes a ser afectados, tales como: (i) Identificar la zona de uso para determinar el valor del estándar de ruido a aplicar y (ii) indicar el uso de suelo para determinar la categoría de uso para el estándar de suelo a aplicar, (iii) sustentar las frecuencias de monitoreo propuestas en función a la programación (inicio y duración) de las actividades impactantes y (iv) sustentar la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo consideradas. Así mismo, sobre los monitoreos propuestos se identifica además lo siguiente: 	<p>a) Presentar un cronograma con la identificación de actividades del proyecto y a su vez la frecuencia de monitoreo considerada para cada factor ambiental a monitorear en cada etapa del Proyecto. En caso no se considere realizar monitoreos en alguna de las etapas se deberá realizar el debido sustento.</p> <p>b) Precisar tanto en el ítem 7.6 como en los cuadros indicados en el sustento y en donde corresponda, que el Titular es el responsable de la ejecución del Plan de Seguimiento y Control.</p> <p>c) Identificar la categoría del cuerpo de agua, según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, que será empleada para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de calidad de agua; de igual forma identificar la zona de uso a considerar según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de niveles de ruido y el uso de suelo a considerar según el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de calidad de suelo.</p> <p>d) Justificar técnicamente la ubicación y número de las estaciones de muestreo y la frecuencia de su ejecución para cada factor ambiental (aire, suelo, agua, ruido ambiental, y vibraciones, según</p>	<p>a) Presentó, en el Anexo 17.2 "Mapas de Monitoreo de Calidad Ambiental" (página 3 de la DC-14), la programación de actividades del proyecto y la frecuencia de monitoreo considerada (mes 2 y mes 8); la misma que guarda correspondencia con la frecuencia indicada en los Cuadros 7.6.2.3-2. "Estaciones monitoreo de calidad de aire" (pág. 323 de la DC-16), 7.6.3.2-1. "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental" (pág. 326 de la DC-16), 7.6.4.3-1. "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Suelo" (pág. 328 de la DC-16), 7.6.5.3-1. "Estaciones de Monitoreo de calidad de agua" (pág. 330 de la DC-16).</p> <p>b) Preciso en el ítem 7.3 "Responsable del Programa de Monitoreo y Seguimiento" (pág. 317 de la DC-16) que "El Titular es el responsable de la ejecución del Plan de Monitoreo, Seguimiento y Control (...)", de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>c) Identificó la categoría del cuerpo de agua, según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, a ser empleada para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de calidad de agua; la misma que corresponde a la Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales.</p> <p>d) Presentó los criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental⁸²,</p>	

82

Monitoreo de calidad de aire "d) Criterios para la Selección de Estaciones de Monitoreo" (página 324 de la DC-16 T-CLS-00165-2019).

Monitoreo de niveles de ruido "7.6.3." Criterios para la Selección de Estaciones de Monitoreo (página 325 de la DC-16 T-CLS-00165-2019 y páginas 327 y 328 de la DC-14 T-CLS-00165-2019).

Monitoreo de calidad de suelos "7.6.5.3" Criterios para Selección de punto (página 328 de la DC-16 T-CLS-00165-2019).

Monitoreo de calidad de agua "a) Criterios para la ubicación de los puntos de monitoreo – Calidad de agua (página 330 de la DC-16 T-CLS-00165-2019).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> ○ En el ítem 7.7.1.1. "Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" (página 3 del capítulo VII) se hace mención a la excedencia de los límites máximos permisibles (emisiones); sin embargo, el programa considera un monitoreo de calidad del aire (inmisiones), dado que se emplearán los Estándares Nacionales de calidad ambiental para el análisis comparativo de resultados, lo cual debe ser rectificado. Por otro lado, no considera su ejecución en las etapas de operación y cierre, aun cuando identifica impactos ambientales sobre este componente en dichas etapas. ○ En el ítem 7.7.1.2. "Monitoreo de la Calidad Ambiental de Ruido" (página 4 del capítulo VII) se hace mención a las actividades de movimiento de tierras durante el corte de roca fija, al respecto el Titular no ha descrito dicha actividad y precisado si requerirá maquinaria o explosivos para su ejecución; ambos aspectos de interés para determinar la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo. Por otro lado, el Titular no indica si realizará mediciones en horario diurno, horario nocturno o ambos; en concordancia con los horarios de trabajo considerados para la construcción de la vía. ○ En el ítem 7.7.1.3 "Monitoreo de Calidad Ambiental del Suelo" (página 4 del capítulo VII), no considera el monitoreo calidad de suelos como 	<p>corresponda). En ese sentido, incorporar estaciones de muestreo; modificar la ubicación y/o aumentar la frecuencia de monitoreo, según corresponda, con el fin de asegurar un correcto seguimiento a la implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas.</p> <p>e) Precisar para cada componente a ser monitoreado: agua, aire, ruido, vibraciones y sedimentos, de corresponder; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> e.1 Norma de referencia o estándar nacional de calidad ambiental a aplicar. e.2 Identificación de estaciones de monitoreo (código de estación). e.3 Ubicación de estaciones de monitoreo en coordenadas UTM con el correspondiente Datum y Zona; así como, su referencia (o cercanía) a los componentes del proyecto (cantera, campamento, DME, patio de máquinas, almacenes, etc.), cuerpos de agua o población cercana. e.4 Frecuencia de medición para cada etapa del Proyecto, que deberá ser congruente con la ejecución de las actividades impactantes. Para ello establecer el cronograma de actividades impactante superpuesto con el cronograma de monitoreo. e.5 Parámetros a monitorear, que deberán ser congruentes con la actividad y la categoría del cuerpo de agua, la zona de uso (para ruido) o usos del suelo presentes en el medio. 	<p>en donde señaló aspectos asociados a la potencial afectación, accesibilidad y ubicación del factor ambiental a evaluar, así como la distancia a centros poblados, entre otros aspectos que sustentan la determinación de cinco (05) estaciones de monitoreo de calidad de aire, cinco estaciones de monitoreo de niveles de ruido, dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de agua y dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de suelos.</p> <p>e) Precisé, para cada componente a ser monitoreado: (i) el estándar de calidad ambiental a aplicar, (ii) la identificación y ubicación (en coordenadas UTM) de las estaciones de monitoreo consideradas, (iii) la referencia de estas en relación a los Tramos, componentes y/o instalaciones auxiliares del Proyecto, (iv) la frecuencia de monitoreo a aplicar, (v) los parámetros a monitorear. Finalmente, en el ítem 7.7.3.8 (página 347 de la DC-16) indicó la frecuencia de reporte a la entidad fiscalizadora⁸³.</p> <p>f) Realizó las modificaciones solicitadas en la observación, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el ítem 7.6.2. "Monitoreo de Calidad de Aire" (págs. 322 y 324 de la DC-16), eliminó lo indicado sobre LMP) e indicó la aplicación del monitoreo de calidad de aire en la etapa de construcción; señalando que debido a la naturaleza de las actividades durante la etapa de 	

⁸³ "Los reportes e informes socio ambientales del cumplimiento del PMA se presentarán al sexto mes de la etapa de construcción y un mes posterior de finalizar todas las actividades de la etapa de construcción incluido la etapa de cierre; y en la etapa de operación se presentará un informe anual" (página 345 de la EVAP actualizada mediante DC-16 T-CLS-00165-2019).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>acción a ejecutar "después" de ocurrido un derrame de combustible; debiendo monitorear la zona remediada y comparar los resultados obtenidos con el ECA-Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM), a fin de verificar el funcionamiento de la medida correctiva y/o medida de contingencia. Por otro lado, el titular indica que se realizarán mediciones en los patios de máquinas por única vez y que se realizarán mediciones según los avances del proyecto. Sobre esta última indicación el Titular no indica cuantas estaciones se considerarán tomando en cuenta que se tendrán dos (02) tramos de la vía y posiblemente se consideren dos (02) frentes de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En el ítem 7.7.1.4. "Monitoreo de la Calidad Ambiental de Agua" (página 5 del capítulo VII), se indica el Uso de la Categoría 4 según la clasificación otorgada por la RJ N° 202-2010-ANA. Sin embargo, dicha normativa ha sido derogada por la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA y la misma confiere las Categorías 3 y 4 al río Pampas, por lo que el Titular debe verificar que Categoría es la que corresponde a la zona de evaluación. ○ Por otro lado, no indica cuales son los cuerpos de agua a monitorear y su relación con el Proyecto a fin de verificar si la ubicación de las estaciones de monitoreo es la adecuada. Así como tampoco sustenta la selección de parámetros a ser evaluados. 	<p>e.6 Frecuencia de reporte a la entidad fiscalizadora.</p> <p>f) Adicionalmente a lo indicado deberá corregir, complementar y/o precisar en los programas de monitoreo considerados, lo siguiente:</p> <p>f.1 En el Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire, eliminar lo indicado sobre límites máximos permisibles, según lo indicado en el sustento. Asimismo, verificar la actualización del capítulo de Identificación de Impactos e incluir la aplicación del programa de monitoreo en todas las etapas en donde se determinen impactos ambientales sobre la calidad del aire.</p> <p>f.2 En el Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Ruido, precisar la zona de uso a considerar según el D.S. N° 085-2003-PCM para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de niveles de ruido, de igual manera, precisar si realizará las mediciones en horario diurno, horario nocturno o ambos, según lo indicado en el sustento. Asimismo, aclarar, de corresponder donde realizará las actividades de voladuras y considerar dicha actividad como un criterio para establecer la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>f.3 En el Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Suelo, precisar el uso de suelo a considerar según el D.S. N° 011-2017-MINAM para el</p>	<p>operación no se requiere la ejecución de dicha actividad.</p> <p>✓ En el ítem 7.6.3. "Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental" (págs. 324 a 327 de la DC-16), precisó que, para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de niveles de ruido, empleará la "zona de uso residencial" para la aplicación del ECA para Ruido (60 dB) y que realizará las mediciones en horario diurno.</p> <p>Con relación a la ubicación de las actividades de voladura en el documento "Carta Senace" (página 3 de la DC-14) aclaró que las actividades de voladura se ubican a una distancia de 1,1 km en promedio del "Anexo Ninaquero" y a 1,45 km de distancia de centros poblados, viviendas o estructuras. Asimismo, en el Anexo 21 "Mapa de voladuras proyectadas" (DC-12), presentó las distancias señaladas y las coordenadas de ubicación de las zonas donde se realizarán dichas voladuras, las mismas que tienen los códigos: EXP-01 (599 128,5 E; 8 583 024,8 N), EXP-02 (600 179,6 E; 8 583 182,8 N) y EXP-03 (600 865,9 E; 8 583 056,5 N).</p> <p>Por otro lado, en el ítem 7.6.3.3 "Criterios para la selección de estaciones de monitoreo" (página 325 de la DC-16) el Titular señaló que las estaciones de monitoreo de niveles de ruido se establecieron teniendo en</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> En concordancia con la respuesta a la Observación N° 24 – literal “a”, de identificarse que las actividades para la excavación de material suelto (mediante el uso de explosivos) u otra actividad del Proyecto incrementa los niveles de vibraciones y consecuentemente impacta la estabilidad de edificaciones cercanas, se deberá incluir un monitoreo de niveles de vibraciones. No presenta un Mapa, que incluya del esquema del proyecto y las estaciones de monitoreo propuestas como parte del Plan de Seguimiento y Control. 	<p>análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de calidad de suelo. De igual manera, precisar la cantidad de estaciones a evaluar y la frecuencia de evaluación para el caso de la evaluación de calidad de suelos relacionada al avance de las obras.</p> <p>Por otro lado, incluir, como parte del Plan de Contingencias, la ejecución de un monitoreo de calidad de suelos, condicionado a la ocurrencia del derrame de alguna sustancia (hidrocarburos, aceites, grasas, etc.) en aquellas zonas con riesgo donde se generarían (p.e. campamentos, almacenes de sustancias peligrosas, talleres, patios de máquinas, etc.). Para ello deberá considerar lo indicado en el literal “e” de la presente observación, con las siguientes salvedades: (i) en relación a las coordenadas de ubicación de las estaciones de evaluación, indicar que estas corresponderán al área en donde haya ocurrido el derrame, (ii) en relación a la frecuencia de monitoreo, indicar que se aplicará posteriormente a la ocurrencia de un derrame y la ejecución de las medidas de contingencia correspondientes a fin de verificar la efectividad de su aplicación.</p> <p>f.4 En el Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Agua, actualizar la normativa que define la categoría de los cuerpos de agua a evaluar, (R.J. N° 056-2018-ANA) y verificar la</p>	<p>cuenta a los centros poblados de Uchuraccay y Rodeopampa, así como las actividades de compactación y movimiento de tierras (que incluye el “desbroce y limpieza”, “excavaciones en roca suelta y material suelto” y “excavación en roca fija” (mediante uso de explosivos).</p> <p>✓ En el ítem 7.6.5. “Monitoreo de Niveles de Calidad Ambiental del suelo” (págs. 327 a 329 de la DC-16), precisó que, para el análisis comparativo de resultados provenientes del monitoreo ambiental de calidad de suelos, empleará el uso de suelo “comercial/ industrial/ extractivo”. Asimismo, señaló la cantidad de estaciones a monitorear (asociadas con las zonas con potencial de sufrir derrames como patios de máquinas y almacén), la frecuencia de evaluación y eliminó la mención asociada a mediciones según el avance de obra.</p> <p>Por otro lado, señaló que se realizará el monitoreo de calidad de suelos en caso de ocurrencia de derrames, luego de ocurrido el incidente y después de la implementación de las medidas de remediación siendo comparados con una muestra en blanco (cercana al área del incidente), (página 329 de la DC-16 T-CLS-00165-2019)</p> <p>✓ En el ítem 7.6.6. “Monitoreo de Niveles de Calidad Ambiental del Agua” (págs. 329 a 331 de la DC-16), actualizó la</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>Categoría de uso que corresponde a los cuerpos de agua a evaluar. Así mismo, indicar cuáles serán los cuerpos de agua a monitorear, su cercanía los componentes del proyecto y justificar técnicamente los parámetros a monitorear para calidad de agua. Para ello deberá tener en cuenta los estándares de calidad ambiental para agua aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-20017-MINAM y las características del proyecto.</p> <p>g) En concordancia con la respuesta a la Observación N° 24 – literal “a”, de identificarse que las actividades para la excavación de material suelto (mediante el uso de explosivos) u otra actividad del Proyecto incrementen los niveles de vibraciones basales e impacte la estabilidad de edificaciones cercanas; el Titular deberá incluir el monitoreo de vibraciones considerando los aspectos indicados en la presente observación, literal “e”. En caso de no considerar dichos monitoreos el Titular deberá sustentar técnicamente y aclarar que las actividades del Proyecto no variarán las condiciones basales de vibraciones.</p> <p>h) Presentar un plano a una escala adecuada, en donde se incluyan todos los componentes del Proyecto y las estaciones de monitoreo ambiental a implementar.</p>	<p>norma empleada para definir la categoría de los cuerpos de agua a evaluar, (R.J. N° 056-2018-ANA) e indicó que corresponde a la Categoría 3: Riego de bebida y animales según el D.S. N° 0004-2017-MINAM); asimismo, señaló que realizará el monitoreo de calidad de agua en las quebradas de Ojorohuayco y Uchuraccay, las mismas que serán empleadas como fuentes de agua para el proyecto y que por las actividades cercanas podrían ser afectadas. Por otro lado, el Titular señaló que teniendo en cuenta el régimen hídrico (temporal) y que la ejecución de las obras será en estiaje los cuerpos de agua que cruzan la vía no serán afectados.</p> <p>Finalmente, señaló como parámetros a monitorear los siguientes: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos totales disueltos, hidrocarburos totales de petróleo, aceites y grasas, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, pH y temperatura.</p> <p>g) Sobre el uso de explosivos, el Titular, en el documento “<i>Carta Senace</i>” (página 3 de la DC-14) señaló que las actividades de voladura se ubican a una distancia de 1,1 km en promedio del “<i>Anexo Ninaquero</i>” y a 1,45 km de distancia de centros poblados, no considerando por ello el monitoreo de niveles de vibraciones. Con respecto a lo indicado por el Titular, considerando que la construcción del proyecto requerirá ocho (08) meses y las distancias establecidas</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>entre las zonas de voladuras y las zonas donde existe asentamiento poblacional, se infiere que no existirá una afectación en la estabilidad de las edificaciones.</p> <p>h) Presentó, en el Anexo 17.2 "Monitoreo de la Calidad Ambiental" los planos de los Tramos I y II del Proyecto, a una escala adecuada, en donde se visualiza a los componentes del Proyecto y las estaciones de monitoreo ambiental a implementar, así como las coordenadas de ubicación respectiva.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
32.	<p>En el ítem 7.7.3. "Monitoreo de flora y fauna" (pág. 6-7), el Titular menciona que "Este programa considera el seguimiento de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados para el componente biológico en el área de Influencia directa del Proyecto. Así mismo se realizarán comparaciones con los datos que se obtengan en las etapas de construcción y operación del Proyecto, de modo que sea posible detectar algún cambio producido en la diversidad biológica debido a la implementación del Proyecto". Sin embargo, sólo desarrolla el Monitoreo de flora; y se advierte que, no menciona los parámetros a monitorear, número y ubicación de puntos de monitoreo, ni la frecuencia del monitoreo; así como tampoco contempla los ecosistemas frágiles ni las comunidades acuáticas. Al respecto, el monitoreo biológico es importante, toda vez que permite medir si la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Complementar su Monitoreo de flora y fauna silvestre del área del proyecto, especificando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos, normativa de comparación y metodología. - Parámetros a monitorear. - Selección de los puntos de monitoreo, señalando los criterios de selección y precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación. - Frecuencia de monitoreo. - Etapa en la que se realizará cada monitoreo. <p>b) De determinar impactos a los ecosistemas frágiles, estos ecosistemas deberán ser considerados en el monitoreo.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 y DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular:</p> <p>a) Mediante DC-16 complementó el Monitoreo de flora y fauna silvestre incluyendo lo solicitado.</p> <p>b) Mediante DC-14, indicó que no identificó ecosistemas frágiles por lo que no consideró un monitoreo a estos ecosistemas.</p> <p>c) Mediante DC-14, indicó que los cuerpos de agua identificados en el área del proyecto son de régimen temporal. Además, el proyecto se ejecutará en épocas de estiaje. Por ende, no se hace necesario el monitoreo de las comunidades acuáticas.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	diversidad de especies de flora y fauna presente en el área de influencia del proyecto (antes del proyecto) disminuye, aumenta o se mantiene (por las actividades del proyecto); por lo que debe comprender todos los componentes del medio biológico identificados en la línea base.	c) Fundamentar la no consideración del monitoreo de las comunidades acuáticas; de lo contrario, deberá presentar el plan de monitoreo de comunidades acuáticas considerando como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos, normativa de comparación y metodología. - Parámetros a monitorear. - Selección de los puntos de monitoreo, señalando los criterios de selección y precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación. - Frecuencia de monitoreo. - Etapas en la que se realizará cada monitoreo. 	Por lo expuesto, la observación se considera absuelta.	
Plan de contingencias				
33.	En el Capítulo VIII " <i>Plan de Contingencias</i> ", el Titular: <ul style="list-style-type: none"> • Indica que la empresa contratista implementará el Plan de Contingencias, lo cual debe ser rectificado puesto que es el Titular el responsable de la implementación de dicho Plan. • No precisa el ámbito de aplicación del Plan y su ejecución en todas las etapas del proyecto. • No identifica riesgos asociados a procesos morfológicos predominantes. • No identifica los riesgos ni presenta medidas ante una inadecuada gestión de residuos sólidos y líquidos (provenientes de los baños químicos a emplear), ni tampoco a considerado el riesgo de contaminación de suelos y cuerpos de agua por la posible ocurrencia de derrames de combustibles, aceites y también el inadecuado manejo de residuos sólidos. 	Se requiere al Titular actualizar el <i>Plan de Contingencias</i> , considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Precisar que el Titular es el responsable de la ejecución del Plan de Contingencias. b) Precisar la aplicación del Plan de Contingencias en el Área de Influencia del Proyecto y durante todas las etapas del Proyecto (Planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre) en donde se identifiquen riesgos. c) Incorporar en el Plan, medidas de contingencia a ser aplicadas antes, durante y después de los riesgos que correspondan a los procesos morfodinámicos predominantes en la zona, u otros que apliquen de acuerdo a las características del Proyecto y de su área de emplazamiento; según lo indicado en el sustento. De igual manera, presentar medidas para la gestión del riesgo de contaminación del suelo y contaminación a 	Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, Capítulo VIII " <i>Plan de Contingencias</i> ", el Titular: <ul style="list-style-type: none"> a) Preciso en el ítem 8.3 "<i>Responsabilidad</i> (pág. 349 de la DC-16)" que <i>La implementación del Plan de Contingencia, estará a cargo del Titular del Proyecto (...), según lo solicitado.</i> b) Preciso en el ítem 8.2 "<i>Alcance y cobertura</i>" (pág. 349 de la DC-16)" que la aplicación del Plan de Contingencias se asocia a "<i>(...) las posibles emergencias que puedan ocurrir por los fenómenos naturales y asociadas a las actividades de ejecución de la obra de camino vecinal tramo I y Tramo II dentro del Área de Influencia y durante todas las etapas (preliminares, construcción, operación, mantenimiento y cierre)</i>". 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, en la Descripción del Proyecto (página 7 del Capítulo II), identifica el uso de explosivos para la excavación en roca suelto no identificándose riesgos asociados al almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos. Las medidas "antes, y después" consideradas para el manejo de "accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes" no aplican para accidentes de tránsito, por lo que deberán complementarse. 	<p>cuerpos de agua por la posible ocurrencia de derrames de combustibles, aceites y también el inadecuado manejo de residuos sólidos.</p> <p>d) Presentar medidas de gestión a implementar antes, durante y después de la ocurrencia de riesgos derivados del almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos, según corresponda en concordancia con la respuesta a la Observación N° 24 – literal "a".</p> <p>e) Presentar medidas diferenciadas para la ocurrencia de accidentes vehiculares y/o complementar donde corresponda medidas a ejecutar antes durante y después de la ocurrencia de este incidente que permitan un adecuado manejo del riesgo.</p>	<p>c) Incorporó medidas de contingencia a ser aplicadas antes, durante y después de los riesgos asociados a procesos morfodinámicos identificados para el área del Proyecto, tales como: derrumbes y deslizamientos, huaycos y erosión de laderas por escorrentía.</p> <p>d) Asimismo, presentó medidas para los riesgos de derrame de residuos sólidos y líquidos, combustibles y lubricantes y productos químicos, de acuerdo con lo solicitado.</p> <p>e) Presentó medidas de contingencia diferenciadas para el riesgo de accidentes vehiculares y derrames de combustibles y lubricantes.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha ido absuelta.</p>	
Plan de cierre				
34.	<p>En relación al Capítulo IX "Plan de cierre o abandono", el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 9.2. "Proceso de abandono" (página 1 del capítulo IX), menciona que los componentes del abandono en la etapa de construcción comprenden al "Área de almacenamiento de equipos, materiales, insumos (...)"; e indica consideraciones para la eliminación del material excedente mediante la conformación de dos (02) DME. En ese sentido, solo identifica a dos (02) áreas auxiliares (almacenes y DME) sobre 	<p>Se requiere actualizar el "Plan de cierre o abandono"⁸⁷, considerando lo siguiente:</p> <p>a) Precise en el Plan de cierre cuales son las instalaciones auxiliares a emplear durante la construcción y, de corresponder indicar cuales serán empleadas en las etapas de operación y mantenimiento.</p> <p>b) Detalle las medidas técnicas ambientales a ser ejecutadas para asegurar la estabilidad física y química y rehabilitación de cada una de las áreas auxiliares que sean</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 del Trámite T-CLS-00165-2019, Capítulo IX "Plan de Cierre", el Titular:</p> <p>a) Preciso las instalaciones auxiliares a ser consideradas en el Plan de Cierre (canteras, campamentos y patio de máquinas y DME).</p> <p>b) Detalló en el ítem 9.4 "Medidas técnicas generales" (págs. 371 a 375), las medidas para asegurar la estabilidad física de los DME y Canteras a emplear temporalmente por el Proyecto. Asimismo, como parte del</p>	Absuelta

⁸⁷ El Titular utilizó el término "abandono"; sin embargo, acorde al artículo 75 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, sólo define el concepto de cierre, indicando lo siguiente: "Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)".



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>las cuales se implementarán las medidas de cierre.</p> <p>Sin embargo, en el capítulo II <i>"Descripción del Proyecto"</i>, hace mención a 11 áreas auxiliares (campamento, oficina, almacén, área de almacenamiento, accesos, canteras, DME, patios de máquinas, campamentos, talleres y áreas complementarias). De acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 2.2 <i>"Características del proyecto"</i> (páginas 4 y 5 del capítulo II), consigna el uso de las instalaciones auxiliares: campamento, oficina y almacén y áreas de almacenamiento). - en el título <i>"Programa de abandono de obra"</i> (página 15 del capítulo II), menciona que realizará las siguientes actividades: (1) conformación, acomodo y reforestación en DME, (2), reacondicionamiento del área de campamento y patio de máquinas y (3) reacondicionamiento de accesos. - en el título <i>"Descripción técnica de áreas auxiliares"</i> (página 16 del capítulo II), precisa el empleo de dos (02) canteras, dos (02) DME, dos (02) patios de máquinas⁸⁴ y dos (02) campamentos⁸⁵. - Finalmente, en el literal F. <i>"Etapa de abandono o cierre"</i> (página 29 del capítulo II), menciona como actividades la <i>"Limpieza integral de los lugares que</i> 	<p>precisadas según lo solicitado en la observación precedente (p. e. campamento, patio de máquinas, plantas industriales, etc.), incluyendo la suscripción de actas de cierre de instalaciones auxiliares al término de su uso, en conformidad con el propietario y/o posesionario, de corresponder.</p> <p>c) Corrija o aclare la mención sobre la <i>"Valorización de los activos y pasivos del área de concesión a abandonar"</i>. Según lo indicado en el sustento.</p> <p>d) Describa el manejo, transporte y disposición final de los residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de las actividades de cierre de la etapa constructiva. Cabe indicar que la gestión de residuos debe cumplir lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>e) Proponga medidas de post cierre que permitan corroborar la efectividad de la implementación de las medidas de cierre propuestas.</p>	<p>ítem 9.4.8 <i>"Subprograma de cierre del componente social"</i> (página 377), precisó que se realizará un acta de entrega de áreas auxiliares a las autoridades locales y propietarios que hayan cedido sus terrenos, la misma que deberá ser firmada por cada una de las partes en condición de conformidad.</p> <p>c) Eliminó la mención sobre pasivos en concesión que no corresponde, al proyecto en evaluación, de acuerdo con lo solicitado.</p> <p>d) Describió en el ítem 9.4.5 <i>"Limpieza, traslado y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos"</i> (página 376), las consideraciones para la ejecución de dichas actividades, entre las que indica la separación de residuos comunes de los peligrosos, el manejo de estos a través de una EO-RS y el cumplimiento del Programa de manejo de residuos sólidos</p> <p>e) Incluyó el ítem 9.4.7 <i>"Monitoreo de post cierre"</i>, (página 377) en donde señaló las actividades a ejecutar para corroborar la efectividad de la implementación de las medidas de cierre propuestas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁸⁴ Patio de máquinas consideran áreas de mantenimiento y reparación de equipos, parqueo de máquinas, almacenamiento y surtido de combustible y almacén de insumos.

⁸⁵ Campamentos consideran la instalación de casetas para el almacén y guardianía, comedores y SS.HH.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i> fueron utilizados como talleres, DME y áreas complementarias”.</i></p> <p>De lo indicado, se observa que existe una incongruencia en la definición de las áreas auxiliares presentadas en diferentes secciones del capítulo II de Descripción del Proyecto y aquellas que han sido consideradas para la elaboración del Capítulo IX “Plan de Cierre”, lo cual debe ser rectificado a fin de determinar cuáles son las áreas auxiliares del proyecto sobre las cuales se aplicarán medidas de cierre.</p> <p>En el ítem 9.2.1 “Al finalizar la construcción” (página 1 del capítulo IX), el Titular indica lo siguiente: “(..). Los componentes del abandono en esta etapa comprenden: Área de almacenamiento de equipos, materiales, insumos, personal técnico y residuos sólidos”; seguidamente indica que “Se retirarán los materiales obtenidos de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos (...)”. Al respecto, lo indicado no define ni describe las acciones del cierre constructivo a aplicar en cada una de las instalaciones auxiliares (p. e. campamento, patio de máquinas, cantera, DME, entre otros), ni las acciones de conformidad con propietarios o poseedores de las áreas a emplear como instalaciones auxiliares, de corresponder, en atención a los artículos 36 y 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el ítem 4.10 “Plan de Cierre” de la “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos</p>			



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>del subsector Transportes" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF).</i></p> <p>De manera similar, en el ítem 9.2.2 "<i>Fase de Operación</i>" (páginas 1 y 2 del capítulo IX), el Titular considera la descripción de las siguientes actividades: Acciones previas, limpieza del lugar, nivelación y recomposición, eliminación de material excedente y la restauración del lugar. Al respecto, lo indicado hace referencia al cierre de áreas a ser utilizadas durante la etapa de operación; lo cual no es coherente con la información presentada a lo largo de la EVAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el literal a) "<i>Acciones previas</i>" (página 2 del capítulo IX) se hace referencia a la "<i>Valorización de los activos y pasivos del área de concesión a abandonar</i>". Sin embargo, el Proyecto no corresponde a una concesión, por lo que dicha mención debe ser corregida o aclarada. • En el ítem 9.2.1 "<i>Al finalizar la construcción</i>" (página 1 del capítulo IX) el Titular indica que "<i>Se retirarán los materiales obtenidos de acuerdo con lo mencionado en el Plan de Manejo de Residuos, (...). Se separarán los residuos comunes de los peligrosos, donde estos últimos deberán gestionarse a través de una EPS-RS</i>". Por otro lado, en el literal b) "<i>Limpieza del lugar</i>", (página 2 del capítulo IX) se indica que "<i>Toda la basura producto de la apertura del camino vecinal será trasladada a áreas de depósitos de material excedente preestablecido y acondicionado de acuerdo a normas</i>". Sin 			



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>embargo, dadas las características del Proyecto y la condición del Titular como generador no municipal⁸⁶, la gestión de los residuos debe ser realizada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, el Titular no propone las actividades y medidas post cierre de los componentes auxiliares, que aseguren la estabilidad física de en concordancia con los artículos 36 y 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. 			
35.	<p>En el ítem IX "<i>Plan de cierre o abandono</i>" (pág. 1-3), el Titular menciona que "(...) y el acondicionamiento del área utilizada (incluye nivelación de terreno, colocación de capa orgánica y revegetación del área)". Asimismo, en el literal d) "<i>Eliminación de material excedente</i>" menciona "(...) posteriormente se colocará una capa de 15 a 20 centímetros de espesor de tierra orgánica y se reforestará con especies nativas de la zona el área a fin de</p>	<p>Se requiere que, al abordar la revegetación, el Titular desarrolle un programa de reforestación y/o revegetación, especificando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar las zonas a reforestar y/o revegetar (m²), presentando su mapa correspondiente precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación de estas áreas. Cabe mencionar que el área de revegetar y/o reforestar debe 	<p>Mediante documentación complementaria DC-14 del Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular presentó el ítem 7.7. "<i>Programa de revegetación</i>" (págs. 342 – 348) donde especificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicó, las zonas a reforestar y revegetar, que en total hacen 6,38 ha. Precisó que para la reforestación utilizará las especies <i>Polylepis tomentella</i> y <i>Sambucus</i> 	Absuelta

⁸⁶**Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Generador: Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Residuos no municipales: Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>evitar la erosión.</i></p> <p>Por otro lado, en el ítem 7.7.3. "Monitoreo de flora y fauna" (pág. 6-7), el Titular desarrolla un ítem "revegetación" donde menciona que va a utilizar especies nativas para este fin.</p> <p>Sin embargo, dicha actividad requiere ser enmarcada en un "Programa de reforestación y/o revegetación" con indicadores verificables.</p>	<p>corresponder como mínimo a la misma a ser desbrozada (ha, m²).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar especies a utilizar (necesariamente nativas). En caso de vegetación arbórea, se deberá especificar el número de individuos a emplear. - Criterios de selección de las especies (justificación). - Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. - Método de revegetación. - Monitoreo del éxito de la revegetación (el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo) <p>El diseño y elaboración del "Programa de reforestación y/o revegetación", deberá realizarse de acuerdo a los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" del Serfor (exceptuando la aplicación de la regeneración natural).</p>	<p><i>peruviana</i>; para lo cual empleará 946 plántones entre las dos especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el literal b) reforestación, menciona vegetación de porte herbáceo y especies nativas herbáceas como <i>Calamagrostis rigida</i> y <i>Calamagrostis festuca</i>. - Menciona criterios de selección, como la adaptación a condiciones locales, y ser especies nativas. - Menciona procedencia de los árboles y de la cobertura herbácea. - Menciona método de revegetación - El monitoreo de la revegetación será de forma semestral por un periodo de 05 años, y parámetros a evaluar. <p>Por lo expuesto, la observación se considera absuelta</p>	
Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación				
36.	<ul style="list-style-type: none"> • En el Capítulo X. "Cronograma de Ejecución", el Titular presenta un cronograma con la ejecución de medidas de manejo y planes con una duración de ocho (08) meses. Sin embargo, en dicho cronograma no diferencia la duración de las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre; y, por consiguiente, de la implementación de las medidas de manejo, planes, programas y 	<p>Se requiere al Titular actualizar el "Cronograma de Ejecución" y el "Presupuesto de implementación", considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Precisar en el cronograma, la duración de las etapas del Proyecto: Planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre. b) Para cada etapa del Proyecto, precisar en el cronograma, la duración de la 	<p>Mediante documentación complementaria DC-16 el Trámite T-CLS-00165-2019, en el Capítulo X "Cronograma de Ejecución" (págs. 379 a 385) y Capítulo XI "Presupuesto de Implementación", (págs. 386 a 391), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Preciso la duración de las etapas: Preliminar (15 días), construcción (6,5 meses), cierre de construcción (1 mes) y operación y mantenimiento (10 años); de acuerdo a lo solicitado. 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>subprogramas considerados para el manejo ambiental del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, el desarrollo del Capítulo VI⁸⁸ "Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" presenta programas y subprogramas cuya duración no ha sido indicada en el Cronograma presentado. Asimismo, propone actividades como la adquisición de materiales o alquiler de baños con una duración de un (01) mes, mas no indica, el período de ejecución total los Planes presentados; por ejemplo, el Plan de Contingencias sería ejecutado únicamente durante un mes, lo cual difiere de lo indicado por el Titular: "El presente Plan de Contingencias permitirá contrarrestar y/o evitar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos naturales o causados por el hombre, los mismos que podrían ocurrir durante las etapas del Proyecto". En el Capítulo XI. "Presupuesto de Implementación Ejecución", el Titular presenta los costos de la ejecución de medidas de manejo y planes con una duración de ocho (08) meses. Sin embargo, dicho presupuesto está asociado al cronograma de ejecución el cual presenta deficiencias que han sido indicadas en el párrafo precedente; entre ellas, no precisa si dicho presupuesto corresponde a todas 	<p>implementación de las medidas, planes, programas y subprogramas que sean considerados parte de las "Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (Capítulo VI), según lo indicado en el sustento; así como, la duración de los Planes de Seguimiento y Control, Contingencias y el Cierre (Capítulos VII, VIII, IX, respectivamente).</p> <p>c) Para cada etapa del Proyecto, precisar en el presupuesto los costos de la implementación, de cada una de las medidas de manejo, planes, programas, subprogramas que forman parte de las "Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (Capítulo VI), y de los Planes de Seguimiento y Control, Contingencias y el Cierre (Capítulos VII, VIII, IX, respectivamente).</p> <p>Cabe precisar que la información debe ser coherente con la duración de cada etapa del proyecto; así como, los planes, programas, subprogramas o medidas de manejo específicas que sean presentados/as como parte de la actualización de los capítulos de la EVAP en atención a las Observaciones 28, 31, 33 y 34.</p>	<p>b. Precisó, para cada etapa del Proyecto, la duración de las medidas, planes y programas de manejo ambiental, así como de los Planes de Seguimiento y Control, Contingencias y Cierre de la etapa constructiva.</p> <p>c. Precisó, el presupuesto de ejecución para la etapa de construcción (que incluye la etapa preliminar y cierre) así como, el presupuesto para la etapa de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo solicitado.</p> <p>De acuerdo con lo indicado, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁸⁸ Se considera como capítulo VI, pues es el orden que corresponde a la secuencia de archivos presentados por el Titular en DC-4 T-CLS-000165-2019. Se hace esta aclaración puesto que este capítulo, así como los correspondientes a la "Descripción de Impactos Ambientales", las "Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" y el "Plan de Seguimiento y control", tienen la numeración "II" en sus correspondientes títulos.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>las etapas del Proyecto y no presenta partidas para todos los programas y subprogramas que conforman a las "Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales".</p>			
37.	<p>En el numeral 15 Anexo el Titular presenta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Libre Disponibilidad de Canteras para la Ejecución del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay-Provincia de Huanta, Ayacucho". - Acta de Autorización de Uso de Terreno como Depósito de Material Excedente, autorizando al contratista el uso del terreno ubicado en el kilómetro 3+500 en el tramo I lado derecho y en el kilómetro 3+200 en el tramo II lado izquierdo. - Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Campamento para la Ejecución del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay-Provincia de Huanta, Ayacucho". - Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Patio de Maquinarias para la Ejecución del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay-Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay-Provincia de Huanta, Ayacucho". <p>Dichos documentos no cuentan con el sustento de la situación legal de los mismos, que permita</p>	<p>Se solicita al titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de la situación actual del saneamiento físico legal de los terrenos destinados a canteras, DME, campamentos y patio de maquinarias, utilizando la fuente según corresponda: • Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp); • Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri); • Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Locales; • Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN); 	<p>Mediante documentación complementaria DC-10 el Trámite T-CLS-00165-2019, el Titular señala que adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Canteras, Acta de Autorización de Uso de Terreno como Depósito de Material Excedente, Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Campamento y el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Patio de Maquinarias, terrenos que pertenecen a las Comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui. Asimismo, mediante documentación complementaria DC-14 el Trámite T-CLS-00165-2019 el Titular remitió las resoluciones de reconocimiento de las referidas Comunidades Campesinas.</p> <p>De acuerdo con lo indicado, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	acreditar lo que señala el Titular respecto a su condición.			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANA

Autoridad Nacional del Agua

ANA	FOLIO N°
DCERH	101

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 163530 - 2019

San Isidro, 03 OCT. 2019

OFICIO N° 2094 -2019-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

SENACE 04/10/2019 12:10
EXP.N°: T-CLS-00165-2019
DC: DC-8
Guillermo Angel Vergara Torres **Folios: 6**
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Observaciones a la Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho

Referencia : Oficio N° 616-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20.08.19

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al IGA del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 856-2019-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual existen tres (03) observaciones, que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto 05 folios

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

CUT: 163530 - 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 856-2019-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Observaciones a la Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay.

REFERENCIA: Oficio N° 616-2019-SENACE-PE/DEIN

FECHA : Lima, 02 de octubre del 2019

1. ANTECEDENTE

Con fecha 20 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 616-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay y elaborado por Klee E.I.R.L. Consultores.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 0765-2010-AG, Guía para la elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario.
- 2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

3. ANÁLISIS

3.1 Ubicación

Se encuentra en los centros poblados de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui ubicadas en la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, departamento de Ayacucho



3.2 Descripción del proyecto propuesto

El proyecto consiste en la Construcción de camino vecinal de 13+668 Km Km de longitud que comprende el Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3 ra. clase) con una longitud de 13+668 Km.

Indica que se realizará en dos tramos:

Tramo I Uchuraccay - Rodeopampa entre los Km 00+000 (Uchuraccay) - Km 6+452 (Rodeopampa).

Tramo II Rodeopampa – Chuqui entre los Km 00+000 (Rodeopampa) - Km 7+216 (Chuqui).

Las labores comprenden acciones de afirmado, cunetas de conformación de motoniveladora, alcantarillas TM 24 unidades de 36" y 09 unidades de 48", Badenes (05 unidades), reforestación en los DME.

Sobre la caracterización de las canteras, se plantean según los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Caracterización de la cantera N° 01

CANTERA N: 01		
Ubicación	Km. 03+560 del Trazo de la vía proyectada –Tramo I	
Propietario	No tiene es de libre disponibilidad	
Volumen Bruto Total	7028.15 m3	
Volumen de Cubierta	1405.63 m3	
Volumen Aprovechable	5622.52 m3	
Área de Cantera	2128.45 m2	
Descripción	Constituidos por una mezcla de gravas redondeadas limosas con arena, de color marrón claro; con tamaño máximo de 3/8".	
Explotación	La extracción se realizará de la siguiente manera: Se procederá a retirar el primer estrato de material no aprovechable de un espesor de 0.60 m. Luego se extraerá el material aprovechable en forma directa en un espesor promedio de 2.40 m. con cargador frontal, tractor de oruga volquete efectuando el zarandeo	
USOS	TRATAMIENTO	RENDIMIENTO
Afirmado	Zarandeo	80%

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho

Cuadro N° 02: Caracterización de la cantera N° 02

CANTERA N: 02		
Ubicación	Km. 2+280 del Trazo de la vía proyectada-Tramo II	
Propietario	No tiene es de libre disponibilidad	
Volumen Bruto Total	2729.6m3	
Volumen de Cubierta	682.4 m3	
Volumen Aprovechable	2047.20 m3	
Área de Cantera	811.25 m2	
Descripción	Constituidos por una mezcla de gravas redondeadas limosas con arena, de color marrón claro; con tamaño máximo de 3/8".	
Explotación	La extracción se realizará de la siguiente manera: Se procederá a retirar el primer estrato de material no aprovechable de un espesor de 0.60 m. Luego se extraerá el material aprovechable en forma directa en un espesor promedio de 2.40 m. con cargador frontal, tractor de oruga y volquete efectuando el zarandeo	
USOS	TRATAMIENTO	RENDIMIENTO
Afirmado	Zarandeo	75%

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho



Handwritten signature or mark.

Las características de material excedente del proyecto

Cuadro N° 03: Caracterización de los depósitos de material excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado de la vía	Capacidad a ser utilizada		Procedencia
			Área (m2)	Total de Volumen a depositar (m3)	
DME-01	Km: 3+500 –Tramo I	Lado derecho	3318.19	404.657.26	Obras de arte, corte y roca suelta y fija
DME-02	Km: 43+200 –Tramo II	Lado izquierdo	2245.48		

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho

Patio de Maquinarias

El patio de máquinas estará construido en base del Reglamento Nacional de Edificaciones. En la siguiente tabla presenta su ubicación, implementará en cada tramo un patio de maquinaria, el cual estará ubicado en la misma en la progresiva 0+700 km del tramo I y en la progresiva 0+200 km del tramo II, estas áreas serán utilizadas como estacionamiento de maquinarias, la cual contará con las siguientes áreas:

- Área de mantenimiento y reparación de equipos
- Área de parqueo de máquinas
- Almacén de combustible, surtidor e insumos

El patio de máquinas tendrá señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesado.

Cuadro N° 04: Características del Patio de máquinas

Patios de Maquinaria	Ubicación	Área (Ha)	Área del taller de equipos	Área de taller de reparación	Tipo de maquinaria
Patio de Maquinaria -01	Km: 0+700	404.34	Ninguno	Si	09
Patio de Maquinaria -01	Km: 0+200	428.84	Ninguno	Si	

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho

Campamento

Ha previsto la implementación de dos Campamentos, una en cada tramo, los cuales estarán ubicados en la progresiva 0+000 km del tramo I y en la progresiva 0+000 km del tramo II.

Contempla la implementación de campamentos que contengan casetas para el almacén y guardianía, comedores, SS.HH., etc., que será verificada por el supervisor o residente encargado de la obra. Serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple.



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Cuadro N° 05: Características del campamento

Campamento	Ubicación	Área (Ha)	Distancia a la vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas y áreas sanitarias)	Cantidad de personas
Campamento -01	+000 km del tramo I	408.28	20 metros de la vía	Si	45
Campamento -02	+000 km del tramo II	320.74	15 metros de la vía	Si	

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Las características de Campamento y Patio de Maquina se detallan en el Anexo de ficha de caracterización de instalaciones auxiliares – Patio de Maquinaria y a su vez se adjunta Acta de libre disponibilidad de terreno.

Del ítem 2.2 C, Indican que las obras de arte están constituidas por puentes, pontones, badenes y muros.

Etapa de operación

Consideran obras de drenaje y subdrenaje, alcantarillas, cunetas, señalización de postes, mantenimiento rutinario y mantenimiento de sub drenes.

El mantenimiento rutinario del derecho de vía, consiste en la limpieza de toda la faja de terreno contigua a la plataforma, que incluye

De acuerdo al ítem XI indican que el presupuesto de implementación para un tiempo de ocho (08) meses es de S/ 129 932, 25 (Ciento veintinueve mil novecientos treinta y dos con 25/100 soles).

3.3 Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

Para el desarrollo de las actividades del proyecto, tiene previsto el consumo de agua de uso exclusivo para riego de la vía, obras de arte y drenaje a partir de fuentes de agua identificadas como se muestra:

Cuadro N° 06: Características de las Fuentes de agua

Puntos	Ubicación	Caudal disponible m3/seg	Consumo de agua total	Uso Actual del recurso	Uso previsto del recurso para el proyecto	Tiempo estimado de explotación Punto (meses)
Fuente de agua -01	A 710 metros de la progresiva 0+000 – Tramo I	2.46	64.804 m3	Riego de plantas y bebidas de animales	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Riego de material de explotación en canteras. ➢ Construcción de obras de arte. ➢ Mezcla de concreto. 	06 meses
Fuente de agua -02	A 600 metros después del tramo final – Tramo II (Progresiva 5+490 km)	3.04				

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Demanda de Agua

Del cuadro anterior indican que el volumen demandado para consumo de agua es para el riego del material de explotación en canteras, construcción de obras de arte y mezclas de concreto y el cálculo del volumen es de 64 804 m³ durante seis (06) meses.



(Handwritten mark)

Balance Hídrico

No indica datos del Balance Hídrico

Personal

Del ítem 2.2.8 consideran unas 45 personas para el Proyecto.

Efluentes:

Del ítem 2.2.8 indican que los efluentes son descritos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06: Efluentes y/o residuos líquidos

Etapa	Clasificación de residuos sólidos	Tipos de residuo	Descripción	Cantidad o volumen estimado
Cierre de Ejecución	Residuos peligrosos	Aceite usado y lubricantes usados	El residuo proviene de los equipos y maquinaria utilizada	60 lt/Proyecto
	Residuos peligrosos	Aguas residuales de los sanitarios y lavaderos portátiles	El residuo proviene del reuso humano durante la etapa de ejecución	1215 lt/mes

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Indican que colocarán baños portátiles y su mantenimiento será realizado por una empresa prestadora de servicios.

El lavado de máquinas y vehículos será realizado por medio de una estación de servicios de combustible que tienen trampas de grasa, realizándose en lugares autorizados con equipamiento, los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc. Serán almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados (galoneras de 60 L) dentro del patio de máquinas para su posterior traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios.

El transporte de efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una empresa prestadora de servicios con registro de DIGESA.

3.4 Descripción de la Línea base
Climatología

Del ítem 3.1.2 indican que cuentan con un clima cálido y árido en las partes más bajas del valle del Mantaro o frío y húmedo en las zonas más altas el promedio anual de temperaturas mínima es entre 0°C a 7°C y la máxima entre las 15 y 25°C precipitaciones entre los 440 a 1600 mm, humedad relativa de 45 % y una velocidad del viento de 4 Km/h.

Hidrología

No adjuntan el estudio Hidrológico desarrollado de la fuente natural donde existirán los puentes planteados en el ítem 2.2 C, en el que mencionan que las obras de arte están constituidas por puentes, pontones, badenes y muros, sin mencionar los caudales máximos en determinados periodos de retorno.

3.5 Impactos ambientales en el tema de recursos hídricos.

- Del cuadro 5.4-2 indican que las actividades de desbroce y limpieza de zonas boscosas, excavaciones, conformaciones de terraplenes alterará la calidad de los recursos hídricos y/o su captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes.
- Del ítem 5.5.1 indican que durante el transporte de materiales se alterará la calidad de los recursos hídricos y/o su disponibilidad por captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes causadas por la explotación y transporte de agregados cuya intensidad de impactos será moderado.



3.6 Plan de Manejo Ambiental.

Del ítem 2.1.3 de las medidas de prevención indican que para mitigar los impactos negativos en el agua se evitará extraer más agua de lo indicada para fines de la obra.

Monitoreo de la calidad de agua

Del ítem 7.7.1.4 indican que el monitoreo será basado en el Protocolo para el monitoreo de calidad de agua y que para comparar los resultados del análisis de agua se procede a comparar la normativa de acuerdo a los estándares de calidad ambiental de agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM en relación a los parámetros plasmados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13: Monitoreo de calidad ambiental para agua

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL	PARAMETROS DE MONITOREO	ESTACION DE MONITOREO (UTM)	FRECUEN DE MONITOREO	NORMA APLICABLE	RESPONS. DE LA IMPLEMEN
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-1: 597846 E 8581977 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-2: 598683 E 8583086 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-3: 601432 E 8585227 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-4: 600402 E 8586766 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra

Fuente: EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay



9

4. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisada la Clasificación del Proyecto de Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay se realizan las siguientes observaciones:

- 4.1. **Observación N° 01:** Precisar las coordenadas UTM WGS 84 de captación, la oferta hídrica de la fuente de la que demandarán un volumen de 64 804 m³ durante 06 meses, además indicar los caudales mínimos (l/s) y en qué época del año se presentan en la fuente superficial de las cuales realizarán la captación para cubrir la demanda operacional y doméstica hídrica (campamentos) para los construcción de las obras a desarrollar según la fuente natural de abastecimiento, sin que los caudales (l/s) y volúmenes mensuales y anuales (m³/mes, m³/año) puedan afectar a la captación de terceros.
- 4.2. **Observación N° 02:** Adjuntar un Plano en relación a la hidrografía en escala visible, indicando los componentes y las obras auxiliares en coordenadas UTM Datum WGS 84, zonas de ubicación de los muros de contención, obras de arte como: puentes pontones, muros, alcantarillas, entre otros indicados en el ítem 2.2.1 de la EVAP, definir y precisar los polígonos de los DMEs y áreas de canteras aluviales (Ubicadas en cauces de río), considerando para su extracción los lineamientos de acuerdo a la R.J. 423-2011-ANA y el reglamento para Delimitación de Faja Marginal aprobado con la R.J. 332-2016-ANA.
- 4.3. **Observación N° 03:** De las obras de arte consideradas en el Proyecto indicar las acciones programadas (construcción o reemplazo) para las obras de arte. Respecto a los puentes que indica en el ítem 2.2 C, precisar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno estimado; señalando el tipo y dimensión de las defensas ribereñas o muros de contención previstos en ambas márgenes de la fuente natural, con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos y dar sostenibilidad a las defensas proyectadas. Presentar dicha información en planos de planta y sección transversal en caso cruce una quebrada, señalar las medidas de prevención y mitigación para evitar la afectación de la calidad del agua superficial.



5. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Clasificación del Proyecto de Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay, se encuentran tres (03) observaciones, las cuales deberán ser absueltas, para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. La subsanación de observaciones se deberá presentar en medio digital de formatos PDF y Word, la misma que debe estar completa en planos, anexos, cuadros, etc. y de fácil manejo para su revisión.

6.2. La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remita las observaciones a la Municipalidad distrital de Uchuraccay a fin de que el Instrumento cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los Recursos Hídricos

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 02 de octubre de 2019

Atentamente.



Ing. Alicia Ñahuin Yarihuaman
Profesional Especialista
C.I.P. 114615

San Isidro, 02 de octubre de 2019

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos aprueba y suscribe encontrándolo conforme.



Atentamente.



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos EIGA

San Isidro, 03 OCT. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCION DE EVALUACION
AMBIENTAL PARA PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12442692975732

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

Miraflores, 16 de agosto de 2019

MENDOZA COLCHADO
Rosa Evelyn FIR 40973962
hard

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00616-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor

OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jefatura

19 AGO 2019

Recibido por: [Firma]
Hora: 15:23 CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA UNICA
RECEPCION

19 AGO. 2019

Recibido por: [Firma] CRL
Hora: 3:23 Folios: 02
CUT: 163530

LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay.

Referencia : Trámite T-CLS-00165-2019 (19.07.19)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, por medio del cual la Municipalidad distrital de Uchuraccay, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", para la evaluación correspondiente en el marco de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Líder de proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN Senace, al correo rmendoza@senace.gob.pe o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3311.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles"



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

ANA	FOLIO Nº
DCERH	1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT Nº 163530 - 2019

San Isidro, 13 DIC. 2019

OFICIO Nº 2742 -2019-ANA-DCERH

SENACE 16/12/2019 11:18
EXP. Nº: T-CLS-00165-2019
DC: DC-11
Kassandra Abigail Katia Valdés **Folios:** 6

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

ADJ/OBS:

"La revisión del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Opinión Favorable a la Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Referencia : 854-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28.11.19

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la clasificación del asunto, presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay, conforme al Artículo 81º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo al Informe Técnico Nº 1095 -2019-ANA-DCERH-AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Adjunto:
1 eTe (07 folios)

ENP.MASS: MRBR: AÑY/ H Chávez.

Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1095-2019-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : **Abg. Eladio M.R. Núñez Peña**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay.

REFERENCIA: Oficio N° 854-2019-SENACE-PE/DEIN

FECHA : Lima, 09 de diciembre del 2019

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 616-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay y elaborado por Klee E.I.R.L. Consultores.
- 1.2. Con fecha 03 de octubre del 2019, mediante el Oficio N° 2094-2019-ANA-DCERH se remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), el Informe Técnico N° 856-2019-ANA-DCERH-AEIGA de fecha 02 de octubre de 2018, en el cual se concluye que deben absolver tres (03) observaciones
- 1.3. Con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 854-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), SENACE, del MINAM, remite a la ANA, la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa – Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay y elaborado por Klee E.I.R.L. Consultores.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 0765-2010-AG, Guía para la elaboración de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario.



- 2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

3. ANÁLISIS

3.1 Ubicación

Se encuentra en los centros poblados de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui ubicadas en la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, departamento de Ayacucho

3.2 Descripción del proyecto propuesto

El proyecto consiste en la construcción del camino vecinal de 13+668 Km de longitud que comprende la zona de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ª. clase) con una longitud de 13+668 Km.

Indica que se realizará en dos tramos:

Tramo I Uchuraccay - Rodeopampa entre los Km 00+000 (Uchuraccay) - Km 6+452 (Rodeopampa).

Tramo II Rodeopampa – Chuqui entre los Km 00+000 (Rodeopampa) - Km 7+216 (Chuqui).

Las labores comprenden acciones de afirmado, cunetas de conformación de motoniveladora, alcantarillas TM 24 unidades de 36” y 09 unidades de 48”, Badenes (05 unidades), reforestación en los DME.

Sobre la caracterización de las canteras, la plantean según los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Caracterización de la cantera N° 01

CANTERA N: 01		
Ubicación	Km. 03+560 del Trazo de la vía proyectada –Tramo I	
Propietario	No tiene es de libre disponibilidad	
Volumen Bruto Total	7028.15 m3	
Volumen de Cubierta	1405.63 m3	
Volumen Aprovechable	5622.52 m3	
Área de Cantera	2128. 45 m2	
Descripción	Constituidos por una mezcla de gravas redondeadas limosas con arena, de color marrón claro; con tamaño máximo de 3/8".	
Explotación	La extracción se realizará de la siguiente manera: Se procederá a retirar el primer estrato de material no aprovechable de un espesor de 0.60 m. Luego se extraerá el material aprovechable en forma directa en un espesor promedio de 2.40 m. con cargador frontal, tractor de oruga volquete efectuando el zarandeo	
USOS	TRATAMIENTO	RENDIMIENTO
Afirmado	Zarandeo	80%

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho



Cuadro Nº 02: Caracterización de la cantera Nº 02

CANTERA N: 02		
Ubicación	Km. 2+280 del Trazo de la vía proyectada-Tramo II	
Propietario	No tiene es de libre disponibilidad	
Volumen Bruto Total	2729.6m3	
Volumen de Cubierta	682.4 m3	
Volumen Aprovechable	2047.20 m3	
Área de Cantera	811.25 m2	
Descripción	Constituidos por una mezcla de gravas redondeadas limosas con arena, de color marrón claro; con tamaño máximo de 3/8".	
Explotación	La extracción se realizará de la siguiente manera: Se procederá a retirar el primer estrato de material no aprovechable de un espesor de 0.60 m. Luego se extraerá el material aprovechable en forma directa en un espesor promedio de 2.40 m. con cargador frontal, tractor de oruga y volquete efectuando el zarandeo	
USOS	TRATAMIENTO	RENDIMIENTO
Afirmado	Zarandeo	75%

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Las características de material excedente del proyecto

Cuadro Nº 03: Caracterización de los depósitos de material excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado de la vía	Capacidad a ser utilizada		Procedencia
			Área (m2)	Total de Volumen a depositar (m3)	
DME-01	Km: 3+500 -Tramo I	Lado derecho	3318.19	404.657.26	Obras de arte, corte y roca suelta y fija
DME-02	Km: 43+200 -Tramo II	Lado izquierdo	2245.48		Obras de arte, corte y roca suelta y fija

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho.

Patio de Maquinarias

Estará construido en base del Reglamento Nacional de Edificaciones. En la siguiente tabla presenta su ubicación, implementará en cada tramo un patio de maquinaria, el cual estará ubicado en la misma en la progresiva 0+700 km del tramo I y en la progresiva 0+200 km del tramo II, estas áreas serán utilizadas como estacionamiento de maquinarias, la cual contará con las siguientes áreas:

- Área de mantenimiento y reparación de equipos
- Área de parqueo de máquinas
- Almacén de combustible, surtidor e insumos

El patio de máquinas tendrá señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesado.

Cuadro Nº 04: Características del Patio de máquinas

Patios de Maquinaria	Ubicación	Área (Ha)	Área del taller de equipos	Área de taller de reparación	Tipo de maquinaria
Patio de Maquinaria -01	Km: 0+700	404.34	Ninguno	Si	09
Patio de Maquinaria -01	Km: 0+200	428.84	Ninguno	Si	

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho



Campamento

Ha previsto la implementación de dos campamentos, una en cada tramo, los cuales estarán ubicados en la progresiva 0+000 km del tramo I y en la progresiva 0+000 km del tramo II.

Contempla la implementación de campamentos que contengan casetas para el almacén y guardianía, comedores, SS.HH., etc., que será verificada por el supervisor o residente encargado de la obra. Serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple.

Cuadro N° 05: Características del campamento

Campamento	Ubicación	Área (Ha)	Distancia a la vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas y áreas sanitarias)	Cantidad de personas
Campamento -01	+000 km del tramo I	408.28	20 metros de la vía	Si	45
Campamento -02	+000 km del tramo II	320.74	15 metros de la vía	Si	

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho

Las características de campamento y patio de máquina se detallan en el Anexo de ficha de caracterización de instalaciones auxiliares – Patio de Maquinaria y a su vez se adjunta Acta de libre disponibilidad de terreno.

Del ítem 2.2 C, Indican que las obras de arte están constituidas por puentes, pontones, badenes y muros.

Etapas de operación

Consideran obras de drenaje y subdrenaje, alcantarillas, cunetas, señalización de postes, mantenimiento rutinario y mantenimiento de sub drenes.

El mantenimiento rutinario del derecho de vía, consiste en la limpieza de toda la faja de terreno contigua a la plataforma, que incluye

De acuerdo al ítem XI, indican que el presupuesto de implementación para un tiempo de ocho (08) meses es de S/ 129 932, 25 (Ciento veintinueve mil novecientos treinta y dos con 25/100 soles).

3.3 Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

Para el desarrollo de las actividades del proyecto, tiene previsto el consumo de agua de uso exclusivo para riego de la vía, obras de arte y drenaje a partir de fuentes de agua identificadas como se muestra:

Cuadro N° 06: Características de las Fuentes de agua

Puntos	Ubicación	Caudal disponible m3/seg	Consumo de agua total	Uso Actual del recurso	Uso previsto del recurso para el proyecto	Tiempo estimado de explotación Punto (meses)
Fuente de agua -01	A 710 metros de la progresiva 0+000 – Tramo I	2.46	64.804 m3	Riego de plantas y bebidas de animales	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Riego de material de explotación en canteras. ➢ Construcción de obras de arte. ➢ Mezcla de concreto. 	06 meses
Fuente de agua -02	A 600 metros después del tramo final – Tramo II (Progresiva 5+490 km)	3.04				

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho.



Demanda de Agua

Del cuadro anterior indican que el volumen demandado para consumo de agua es para el riego del material de explotación en canteras, construcción de obras de arte y mezclas de concreto y el cálculo del volumen es de 64 804 m³ durante seis (06) meses.

En el cuadro indican el caudal de las fuentes de agua identificada:

Cuadro N° 07: Fuentes de agua

Nombre	Régimen	Progresiva	Ubicación		Caudal de la fuente (l/s)	Aforo	Distrito / Centro Poblado
			Coordenadas UTM WGS84				
			Este (m)	Norte (m)			
FA - 1 Quebrada Uchuraccay	Permanente	A 700 m del Km 0+000	596765.07	8581561.78	120.21	Mayo	C.P. de Uchuraccay
FA-2 Quebrada Ujurhuaycco	Permanente	A 850 m del Km 0+000	600428.38	8586729.45	160.34		C.P. de Chuqui

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

El proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, el cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna. La motobomba es un componente que forma parte del camión cisterna.

Balance hídrico

Para las actividades del proyecto, como riego de plataforma, la construcción de obras de arte, riego para afirmado de la vía vecinal, explotación canteras, DME y otros, de acuerdo la información de la lista de insumos y materiales del expediente técnico del proyecto, El volumen de agua requerida asciende a un total de 64.80 m³, el cual se distribuye según el porcentaje de avance de la obra en los meses respectivos, por los 08 meses que dura la obra

Cuadro N° 08: Demanda hídrica (m³/mes) en relación de avance de obra

Eropa	Meses	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³ / 8 meses)
PRELIMINAR, CONSTRUCCIÓN Y CIERRE	Avance de obra	6.80 %	14.34 %	20.27 %	19.28 %	17.55 %	11.62 %	6.43 %	3.71 %	100%
	Demanda Hídrica (m ³ /mes)	4.41	9.29	13.14	12.50	11.37	7.53	4.17	2.40	64.80

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Cuadro N° 09: Balance hídrico general (m³/mes)

Fuentes de agua	Oferta Hídrica	MES								Total (m ³ / 8 meses)
		MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Fuente del Tramo I	Oferta Hídrica (m ³ /mes)	13415.44	8342.10	17810.16	16491.11	28412.39	45379.83	17544.80	20771.09	168166.91
Fuente del Tramo II	Oferta Hídrica (m ³ /mes)	17893.94	11126.96	23755.77	21996.38	37897.36	60529.09	23401.82	2308.76	198910.09
Oferta Hídrica total (m³/mes)		31309.38	19469.06	41565.93	38487.50	66309.75	105908.92	40946.62	23079.85	367077.00
Demanda Hídrica (m ³ /mes)		4.41	9.29	13.14	12.50	11.37	7.53	4.17	2.40	64.80
Balance (m³)		31304.97	19459.77	41552.79	38475.00	66298.38	105901.39	40942.45	23077.45	367012.20

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Indican que, según los cálculos del cuadro 2.5.3.2-3, para cada fuente, la disponibilidad hídrica abastece al proyecto, además no habrá afectación en cuanto a la disponibilidad, puesto que la disponibilidad supera a la demanda hídrica prevista. Para el uso de las fuentes indicadas se tramitará la respectiva autorización de uso de agua ante la Autoridad Local de Agua.



Abastecimiento de agua potable:

El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente, y adquiridos del Centro Poblado de Uchuraccay y Rodeopampa. En el cuadro siguiente se muestra el caudal de consumo de agua aproximado

Cuadro N° 10: Consumo de agua

Cantidad del Personal de obra	Consumo CPC. (lts/día/persona)	Cantidad (lts/día)	Días laborables	Cantidad (lts/8meses)	Cantidad (m³/8meses)
51	1.5*	76.5	200	15300	15.3

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Personal

Del ítem 2.2.8 consideran unas 45 personas para el Proyecto.

Efluentes:

Del ítem 2.2.8 indican que los efluentes son descritos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Efluentes y/o residuos líquidos

Etapa	Clasificación de residuos sólidos	Tipos de residuo	Descripción	Cantidad o volumen estimado
Cierre de Ejecución	Residuos peligrosos	Aceite usado y lubricantes usados	El residuo proviene de los equipos y maquinaria utilizada	60 lt/Proyecto
	Residuos peligrosos	Aguas residuales de los sanitarios y lavaderos portátiles	El residuo proviene del reuso humano durante la etapa de ejecución	1215 lt/mes

Fuente: Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay Huanta - Ayacucho

Indican que colocarán baños portátiles y su mantenimiento será realizado por una empresa prestadora de servicios.

El lavado de máquinas y vehículos será realizado por medio de una estación de servicios de combustible que tienen trampas de grasa, realizándose en lugares autorizados con equipamiento, los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc., serán almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados (galoneras de 60 L) dentro del patio de máquinas para su posterior traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios.

El transporte de efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una empresa prestadora de servicios con registro de DIGESA.

3.4 Descripción de la Línea base

Climatología

Del ítem 3.1.2 indican que cuentan con un clima cálido y árido en las partes más bajas del valle del Mantaro o frío y húmedo en las zonas más altas el promedio anual de temperaturas mínima es entre 0°C a 7°C y la máxima entre las 15 y 25°C precipitaciones entre los 440 a 1600 mm, humedad relativa de 45 % y una velocidad del viento de 4 Km/h.

Hidrología

No adjuntan el estudio Hidrológico desarrollado de la fuente natural donde existirán los puentes planteados en el ítem 2.2 C, en el que mencionan que las obras de arte están constituidas por puentes, pontones, badenes y muros, sin mencionar los caudales máximos en determinados periodos de retorno.



3.5 Impactos ambientales en el tema de recursos hídricos.

- a) Del cuadro 5.4-2 indican que las actividades de desbroce y limpieza de zonas boscosas, excavaciones, conformaciones de terraplenes alterará la calidad de los recursos hídricos y/o su captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes.
- b) Del ítem 5.5.1 indican que durante el transporte de materiales se alterará la calidad de los recursos hídricos y/o su disponibilidad por captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes causadas por la explotación y transporte de agregados cuya intensidad de impactos será moderado.

3.6 Plan de Manejo Ambiental.

Del ítem 2.1.3 de las medidas de prevención indican que para mitigar los impactos negativos en el agua se evitará extraer más agua de lo indicada para fines de la obra.

Monitoreo de la calidad de agua

Del ítem 7.7.1.4 indican que el monitoreo será basado en el Protocolo para el monitoreo de calidad de agua y que para comparar los resultados del análisis de agua se procede a comparar la normativa de acuerdo a los estándares de calidad ambiental de agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM en relación a los parámetros plasmados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12: Monitoreo de calidad ambiental para agua

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL	PARAMETROS DE MONITOREO	ESTACION DE MONITOREO (UTM)	FRECUEN DE MONITOREO	NORMA APLICABLE	RESPONS. DE LA IMPLEMEN
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-1: 597846 E 8581977 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-2: 598683 E 8583086 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra



Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-3: 601432 E 8585227 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra
Ejecución de Obra	Agua	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MA-4: 600402 E 8586766 N	Única Vez	DS 004-2017-MINAM – categoría 4	Contratista de la Obra

Fuente: EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay

4. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisado el levantamiento de observaciones de la Clasificación del Proyecto de Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho – Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay se realizan las siguientes observaciones:

4.1. Observación N° 01: Precisar las coordenadas UTM WGS 84 de captación, la oferta hídrica de la fuente de la que demandarán un volumen de 64 804 m³ durante 06 meses, además indicar los caudales mínimos (l/s) y en qué época del año se presentan en la fuente superficial de las cuales realizarán la captación para cubrir la demanda operacional y doméstica hídrica (campamentos) para los construcción de las obras a desarrollar según la fuente natural de abastecimiento, sin que los caudales (l/s) y volúmenes mensuales y anuales (m³/mes, m³/año) puedan afectar a la captación de terceros.

Respuesta:

Se corrige que la duración del proyecto es de 8 meses, en el cuadro indican el caudal de las fuentes de agua identificada.

Cuadro N° 13: Fuentes de agua

Nombre	Régimen	Progresiva	Ubicación		Caudal de la fuente (l/s)	Año	Distrito / Centro Poblado
			Coordenadas UTM WGS84				
			Este (m)	Norte (m)			
FA – 1 Quebrada Uchuraccay	Permanente	A 700 m del Km 0+000	596765.07	8581561.78	120.21	Mayo	C.P. de Uchuraccay y
FA-2 Quebrada Ujuruhaycco	Permanente	A 850 m del Km 0+000	600428.38	8586729.45	160.34		C.P. de Chuqui

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui – Uchuraccay – Huanta – Ayacucho.

El proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, la cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna. La motobomba es un componente que forma parte del camión cisterna.



Balance hídrico

Para las actividades del proyecto, como riego de plataforma, la construcción de obras de arte, riego para afirmado de la vía vecinal, explotación canteras, DME y otros, de acuerdo la información de la lista de insumos y materiales del expediente técnico del proyecto, El volumen de agua requerida asciende a un total de 64,80 m³, el cual se distribuye según el porcentaje de avance de la obra en los meses respectivos (08 meses).

Cuadro N° 14: Demanda hídrica (m³/mes) en relación de avance de obra

Etapa	Meses	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³ / 8 meses)
PRELIMINAR, CONSTRUCCIÓN Y CIERRE	Avance de obra	6.80 %	14.34 %	20.27 %	19.28 %	17.55 %	11.62 %	6.43 %	3.71 %	100%
	Demanda Hídrica (m ³ /mes)	4.41	9.29	13.14	12.50	11.37	7.53	4.17	2.40	64.80

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho.

Cuadro N° 15: Balance hídrico general (m³/mes)

Fuentes de agua	Oferta Hídrica	MES								Total (m ³ / 8 meses)
		MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Fuente del Tramo I	Oferta Hídrica(m ³ /mes)	13415.44	8342.10	17810.16	16491.11	28412.39	45379.83	17544.80	20771.09	168166.91
Fuente del Tramo II	Oferta Hídrica(m ³ /mes)	17893.94	11126.96	23755.77	21996.38	37897.36	60529.09	23401.82	2308.76	198910.09
Oferta Hídrica total (m³/mes)		31309.38	19469.06	41565.93	38487.50	46309.75	105908.92	40946.62	23079.85	367077.00
Demanda Hídrica (m ³ /mes)		4.41	9.29	13.14	12.50	11.37	7.53	4.17	2.40	64.80
Balance (m³)		31304.97	19459.77	41552.79	38475.00	66298.38	105901.39	40942.45	23077.45	367012.20

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

Indican que, según los cálculos del cuadro 2.5.3.2-3 de la EVAP, para cada fuente, se cuenta con la disponibilidad hídrica suficiente para abastecer al proyecto, además no habrá afectación en cuanto a la disponibilidad, puesto que la disponibilidad supera a la demanda hídrica prevista. Para el uso de las fuentes indicadas se tramitará la respectiva autorización y/o permiso ante la Autoridad Local de Agua.

Indican que el agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente, y adquiridos del Centro Poblado de Uchuraccay y Rodeopampa. En el cuadro siguiente muestra el caudal de consumo de agua aproximado.

Cuadro N° 16: Consumo de agua

Cantidad del Personal de obra	Consumo CPC. (lts/día/persona)	Cantidad (lts/día)	Días laborables	Cantidad (lts/8meses)	Cantidad (m ³ /8meses)
51	1.5*	76.5	200	15300	15.3

Fuente: Levantamiento de observaciones a la EVAP Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.2. **Observación N° 02:** Adjuntar un Plano en relación a la hidrografía en escala visible, indicando los componentes y las obras auxiliares en coordenadas UTM Datum WGS 84, zonas de ubicación de los muros de contención, obras de arte como: puentes pontones, muros, alcantarillas, entre otros indicados en el ítem 2.2.1 de la EVAP, definir y precisar los polígonos de los DMEs y áreas de canteras aluviales (Ubicadas en cauces de río), considerando para su extracción los lineamientos de acuerdo a la R.J. 423-2011-ANA y el



reglamento para Delimitación de Faja Marginal aprobado con la R.J. 332-2016-ANA.

Respuesta:

Indican que corrigen el texto en donde mencionan que existirá la construcción del Puente, pontón y muro de contención ya que no se ha previsto para el presente proyecto.

Adjuntan un plano de hidrografía en el anexo 29 de la presente EVAP

Además, adjunta las coordenadas UTM de los componentes del proyecto en el anexo 29

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.3. **Observación N° 03:** De las obras de arte consideradas en el Proyecto indicar las acciones programadas (construcción o reemplazo) para las obras de arte. Respecto a los puentes que indica en el ítem 2.2 C, precisar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno estimado; señalando el tipo y dimensión de las defensas ribereñas o muros de contención previstos en ambas márgenes de la fuente natural, con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos y dar sostenibilidad a las defensas proyectadas. Presentar dicha información en planos de planta y sección transversal en caso cruce una quebrada, señalar las medidas de prevención y mitigación para evitar la afectación de la calidad del agua superficial.

Respuesta:

Corrigen el texto, que la construcción de un Puente no se ha previsto para el presente proyecto.

Adjunta el estudio de hidrografía y drenaje de las obras de arte (alcantarillas, badenes y cunetas) en el anexo 24 de la presente EVAP.

Indica como medidas de prevención y mitigación:

Medidas generales de protección de aguas superficiales para evitar la afectación de la calidad de las aguas superficiales, identificadas como fuentes para la obra (aclarar que no se ha identificado cuerpos de agua que interactúan con los componentes del proyecto) se deberán seguir las medidas que a continuación se detallan:

- > Se captará el recurso hídrico de cuerpos de agua autorizados por la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital a fin de evitar la generación de conflictos socio-ambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- > La empresa contratista debe establecer un sistema de extracción del agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente adyacente.
- > El abastecimiento, mantenimiento de equipos/maquinarias se realizará en el patio de máquinas. Por ningún motivo, se podrá realizar estas actividades en áreas cercanas o dentro de los cursos de agua existentes a lo largo del tramo en construcción.
- > Está prohibido arrojar residuos sólidos (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos



accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes).

- > La empresa contratista podrá implementar cualquier otra medida que asegure un mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico.
- > No se dispondrán los residuos sólidos en los cursos de agua existentes. El almacenamiento de residuos se realizará en depósitos rotulados con tapa desmontable, los mismos que serán almacenados temporalmente en un área adecuada, para luego ser evacuados mediante una empresa EORS autorizada por MINAM.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

5. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a la Clasificación del Proyecto de Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho - Presentado por la Municipalidad distrital de Uchuraccay, se concluye lo siguiente:

5.1. La Municipalidad de Uchuraccay construirá un camino vecinal de 13+668 Km de longitud que comprende la zona de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui, siendo la vía considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ª clase) realizándose en dos tramos: Tramo I Uchuraccay - Rodeopampa entre los Km 00+000 (Uchuraccay) - Km 6+452 (Rodeopampa) y el Tramo II Rodeopampa – Chuqui entre los Km 00+000 (Rodeopampa) - Km 7+216 (Chuqui), con labores de afirmado, cunetas de formación de motoniveladora, alcantarillas TM 24 unidades de 36" y 09 unidades de 48", Badenes (05 unidades), además de reforestación en los DME.

5.2. Captarán los volúmenes de agua de las quebradas Uchuraccay y Ujuruhuaycco de régimen permanente captando agua hacia el camión cisterna en el que demanda un total de 64,80 m³ de agua durante ocho meses que durará la obra indicando que tramitarán la Autorización de uso de agua y cubriendo las necesidades de las actividades constructivas mediante dispensadores para cubrir las necesidades domésticas del Proyecto.

5.3. No existirán efluentes que serían descargados a fuentes naturales, ya que los efluentes domésticos durante la construcción serán dispuestos en baños portátiles siendo los efluentes provenientes del lavado de maquinarias y vehículos realizado en una estación de servicio de combustible equipamiento para su posterior traslado y disposición por una empresa prestadora de servicios por lo que no existirá afectación a cuerpos de agua.

5.4. De la evaluación realizada a la Clasificación del Proyecto de Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui - Uchuraccay - Huanta - Ayacucho, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Tramitar la Autorización de uso de agua para las zonas de captación definida como dos quebradas denominadas Uchuraccay y Ujuruhuaycco de régimen permanente.
- 6.2. Emitir Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de



Q

Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

- 6.3. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de la Certificación Ambiental, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad distrital de Uchuraccay, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

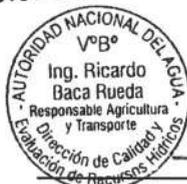
San Isidro, 09 de diciembre de 2019

Atentamente.

Ing. Alicia Ñahuin Yarihuaman
Profesional Especialista
C.I.P. 114615

Visto el Informe que antecede, el responsable de Agricultura, Transporte y Turismo aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

San Isidro, 12 DIC. 2019



Atentamente.

Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Agricultura, Transporte y Turismo

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

San Isidro, 13 DIC. 2019



Atentamente,

Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



29 NOV 2019
17:30

AUT. NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
FOLIO N° 8

AUT. NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Calidad y Evaluación
de Recursos Hídricos
28 NOV 2019
12:29
Recibido por: [Signature]
Hora: CUT:

28 NOV 2019
Recibido por: [Signature]
Hora: Folios: 3
CUT: 163530
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

FIRMADO POR:

Miraflores, 26 de noviembre de 2019

MENDOZA COLCHADO
Rosa Evelyn FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00854-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho".

Referencia : Trámite T-CLS-00165-2019 (19.07.2019)
DC-10 de fecha 22 de noviembre de 2019

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de trasladar a su representada, la subsanación de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 2094-2019-ANA/DCERH, en atención a la Solicitud de Clasificación del Proyecto señalado en el asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Sobre el particular, remitimos adjunto al presente, en formato digital (01 CD), la documentación señalada en el párrafo precedente, con la finalidad de que se sirva emitir opinión técnica final en el marco del artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de que esta Dirección continúe con el trámite regular del procedimiento de evaluación.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo rmendoza@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3311.

San Isidro: 22/11/19
Pase a:
 AERH GITN ESF
 AEIGA COORD. ADM. AEGD
Para: **n. BACA**
 Atender Revisión técnica
 Acción Necesaria []
 Proseguir con el trámite []
ANA / DCERH



Alicia

Para: Ing. Alicia Talavera
Acción: Evaluación e Informe Técnico

[Signature]
29/11/19

¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación
(...)
Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



Lima, 24 SEP. 2019

OFICIO N° 874 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

SENACE 28/09/2019 10:55
EXP.N°: T-CLS-00165-2019
DC: DC-7
Kassandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 4**
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

- Asunto** : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho".
- Referencia** : Oficio N° 617-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 771-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Jessica Maria Gálvez - Durand Besnard
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 03 folios

CUT N° 39224-2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 0471 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFS

PARA : **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES – Perú

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho"

Referencia : Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN

Fecha : Lima, 20 SET. 2019



Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I) ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN registrado con CUT 39224-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", ubicado en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, Región Ayacucho.

II) ANÁLISIS

2.1. Sobre las características generales del Proyecto

2.1.1. El titular del proyecto es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay Zocimo Huamán Chávez, quien encarga la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) a la empresa KLEE E.I.R.L. Al respecto, el titular propone la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho.

2.1.2. Las actividades del proyecto vial comprenden las siguientes etapas: planificación (movilización y desmovilización de equipo, topografía y georreferenciación, mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras, construcción de campamento, oficinas y almacén; disposición de instalaciones para el manejo de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

residuos, áreas de almacenamiento y áreas de trabajo); construcción (movimiento de tierras que incluye el desbroce y limpieza de zonas boscosas, construcción de pavimentos, cunetas, alcantarillas, badenes; transporte de material, señalización y seguridad vial, protección ambiental que consiste en la ubicación de carteles informativos; programa de abandono de obra, descripción técnica de las áreas auxiliares); operación (mantenimiento rutinario del derecho de vía, obras de drenaje y obras de arte); mantenimiento (limpieza del camino vecinal, roce de la franja de derecho de vía, remoción de derrumbes, reparación de baches superficiales; roce y limpieza de obras de arte, limpieza de muros, reparación de muros de contención, muros secos, limpieza de alcantarillas, pintado de cabezales de alcantarilla, limpieza y reconformación de cunetas, atención de emergencias, cuidado y vigilancia de la vía); abandono o cierre (limpieza, nivelación, recomposición, revegetación)

2.1.3. El Proyecto consta de 2 tramos, cuyas longitudes son, Tramo 1: Uchuraccay – Rodeopampa de 6,452 km; y Tramo 2: Rodeopampa – Chuqui de 7,216 km.

2.2. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP

Según lo anterior, y en materia de las competencias del SERFOR sobre la flora y fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar:



2.2.1. No se consignó el Capítulo Marco Legal; por lo que el titular deberá presentar el mencionado capítulo considerando la inclusión de las siguientes normativas: La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N°018-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre (D.S. N°019-2015-MINAGRI), Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre (D.S. N° 043-2006-AG), Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas (D.S. N° 004-2014-MINAGRI), Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del estado peruano a la Convención sobre conservación de las especies migratorias de Animales silvestres (CMS), entre otras relacionadas a la gestión y conservación de la flora y fauna silvestre.



2.2.2. En el Capítulo II Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico, en el ítem 3.2. Descripción del Medio biológico, se indica que se realizó el muestreo biológico en las áreas de intervención del proyecto. Al respecto, el titular deberá indicar el número de la Resolución de Dirección General y la fecha de emisión que autorizó el estudio del patrimonio.

17

2.2.3. En el ítem 3.2.1.1.1. Puna, se deberá mejorar la redacción y reorganizar el contenido de la descripción, presentando solo información referida a esta ecorregión.

ER

2.2.4. En el ítem 3.2.1.2. Zonas de Vida, el titular deberá hacer el llamado al respectivo mapa de forma adecuada, indicando el código con que este es identificado. Además, deberá verificar la información presentada, ya que en este ítem se identifican dos (02) zonas de vida, mientras que en el Mapa ZV-07, se observa que, el área de influencia del proyecto se solapa con tres (03) zonas de vida: Estepa – Montano Subtropical, Páramo muy húmedo – Subalpino Subtropical, y Páramo Pluvial – Subalpino Subtropical. En ese sentido, deberá corregir donde corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.2.5. En el ítem 3.2.2. Flora, en el subtítulo 3.2.2.1. Metodología, se identifican dos (02) tipos de cobertura vegetal: el bosque de montaña basimontano y áreas de no bosque amazónico. Sin embargo, se describe la flora de la vegetación arbustiva y el pajonal. Al respecto, el titular deberá identificar las coberturas de vegetación presentes en el área del proyecto, indicando la metodología empleada para su determinación. Asimismo, deberá desarrollar la caracterización de la flora y fauna a partir de las coberturas vegetales identificadas.
- 2.2.6. Deberá describir, con detalle, la metodología empleada para la evaluación de la flora, indicando las características de las parcelas, el número de parcelas evaluadas, entre otros. Además, deberá incluir todos los criterios empleados para la determinación de especies con algún grado de amenaza o estado de endemismo. Asimismo, dado que indica que se realizó la toma de datos cualitativos y cuantitativos, deberá presentar los resultados de ambos tipos de análisis.
- 2.2.7. Se deberá verificar la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, ya que se observa que algunas especies categorizadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI no fueron identificadas.
- 2.2.8. En el ítem 3.2.3, Fauna, en el subtítulo 3.2.3.3. Métodos, deberá precisar el método empleado para la evaluación de aves, incluyendo el número de puntos muestreados y la duración de cada punto.
- 2.2.9. Respecto a la Ornitofauna, Mastofauna y Herpetofauna, el titular deberá presentar el análisis de riqueza y composición de especies para cada Clase de fauna, mientras que en el caso de las aves, deberá incluir también los resultados de los análisis cuantitativos. Por otra parte, deberá verificar las especies contenidas en los Apéndices CITES, ya que algunas no fueron identificadas.
- 2.2.10. En el ítem 3.2.3.6. Anfibios y reptiles, se indica que se registraron 11 especies, sin embargo en la Tabla 9. Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto, solo se listan cinco (05) especies. Además se observa que una (01) especie de anfibio protegido por la legislación peruana, catalogado como Vulnerable, no ha sido debidamente identificado. Al respecto el titular deberá corregir la información presentada.
- 2.2.11. Por otra parte, el titular deberá presentar el listado de todas las referencias bibliográficas citadas. Además, deberá presentar un mapa temático en el que se observen las unidades de vegetación, los componentes del proyecto, las estaciones de muestreo, los puntos de evaluación de flora y fauna, entre otros, a una escala adecuada. Asimismo, deberá presentar un anexo fotográfico de las especies reportadas y los sitios de evaluación.
- 2.2.12. En el Capítulo V. Descripción de los Posibles Impactos, en el Cuadro N° 5.3-2: Componentes ambientales que podrían sufrir impactos, deberá precisar los impactos sobre el medio biológico. En el caso de la flora, los impactos a considerar son: pérdida de la cobertura vegetal, y alteración de la vegetación; mientras que para la fauna los impactos a considerar son: destrucción del hábitat, desplazamiento y perturbación de la fauna, y atropellamiento de fauna. Por tanto, deberá actualizar este capítulo de acuerdo a lo indicado.



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.2.13. Además, deberá considerar los impactos sobre la flora y fauna durante las etapas de operación y mantenimiento, y durante la etapa de cierre, que a su vez, deberán ser valorados.
- 2.2.14. En el Capítulo VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el titular deberá agregar medidas específicas para la protección de la flora y fauna, especialmente, para aquellas especies que presentan algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, o estado de endemismo. Además, deberá precisar, cuáles serán los indicadores de seguimiento para el Programa de Control de Flora y Fauna.
- 2.2.15. Respecto al Programa de Restauración, en el ítem 6.3.1., no presenta detalles de cómo será desarrollado. Por tanto, el titular deberá presentar un programa de Restauración detallado, siguiendo los criterios contenidos en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).
- 2.2.16. Respecto al Capítulo VII. Plan de Seguimiento y Control, en el ítem 7.7.3 Monitoreo de flora y fauna, el titular deberá presentar un programa de monitoreo detallado, que incluya los grupos a evaluar, que como mínimo sean: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles; estaciones de monitoreo, metodologías a emplear, parámetros a evaluar, especies indicadoras, entre otros; considerando una frecuencia semestral de monitoreo, y de acuerdo a los criterios contenido en la Guía de inventario de la flora y vegetación (R.M. N° 059-2015-MINAM), y la Guía de inventario de la fauna silvestre (R.M. N° 057-2015-MINAM).
- 2.2.17. En el mismo ítem (7.7.3 Monitoreo de flora y fauna), se indica que se desarrollará la revegetación; sin embargo no detalla cómo será desarrollada. Por tanto, el titular deberá presentar el Plan de Revegetación detallado como parte del Programa de Restauración.
- 2.2.18. En el Capítulo IX. Plan de Cierre o Abandono, se menciona nuevamente la Restauración del área intervenida. Al respecto, el titular deberá implementar el programa de restauración e incluir un Programa de monitoreo de la restauración, indicando grupos a evaluar, parámetros a considerar, metodologías, etc. Se recomienda que dicho monitoreo tenga una duración no menor de 05 años, revisar los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).



III) CONCLUSIONES

- 3.1. Se requiere reformular y corregir la información sobre la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentada para la caracterización biológica; siendo descritas las observaciones en el ítem 2.2 del presente informe técnico, las cuales deben ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.
- 3.2. La propuesta de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

no es la adecuada, sugiriendo considerarse como un Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado.

IV) RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

[Signature]

Blga. Jessica Cecilia Marroquin Gonzales Mugaburu Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

[Signature]

Blgo. Víctor Jassman Vargas García Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

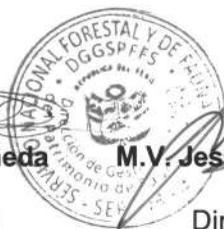
Atentamente,



Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda Directora (e)

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard Directora

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Autoridad Administrativa CITES – Perú Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT: 39224-2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 ENE. 2020

OFICIO N° 055 -2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

SENACE 31/01/2020 13:57
EXP.N°: T-CLS-00165-2019
DC: DC-15
Guillermo Angel Vergara Torres **Folios:** 6
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Levantamiento de Observaciones correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho*".

Referencia : Oficio N°567-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica final sobre el Levantamiento de Observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho*".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica final, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Raúl Dancé Sifuentes
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio
Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 05 folios

CUT N° 39224-2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR- DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

PARA : Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

ASUNTO : Opinión técnica al levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho"

REFERENCIA : Oficio N° 00856-2019- SENACE-PE/DEIN.

FECHA : Lima, 29 ENE. 2020

Nos dirigimos a ustedes, en relación con el documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES -

- 1.1. Mediante Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN registrado con CUT 39224-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", ubicado en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, Región Ayacucho.
- 1.2. Mediante Oficio N° 874-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS de fecha 24 de setiembre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0771-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00856-2019-SENACE-PE/DEIN con fecha de ingreso 27 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica final sobre el levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay – Rodeopampa – Chuqui. Distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho"

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación 01: No se consignó el Capítulo Marco Legal; por lo que el titular deberá presentar el mencionado capítulo considerando la inclusión de las siguientes normativas:



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Respuesta del Titular: El titular presenta información respecto a las normativas vinculadas en la protección de flora y fauna, incluidas en el capítulo II. Descripción del Proyecto.

Comentario: De la revisión del documento, en el capítulo II Descripción del Proyecto, el titular presenta información sobre las normas generales, normas de Gobierno regional y local, normas de Evaluación Ambiental, Normas de Participación ciudadana, Normas referentes a predios y canteras, normas de Salud, normas sobre el sector Transporte y normas Arqueológicas.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 02: En el Capítulo II Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico, en el ítem 3.2. Descripción del Medio biológico, se indica que se realizó el muestreo biológico en las áreas de intervención del proyecto. Al respecto, el titular deberá indicar el número de la Resolución de Dirección General y la fecha de emisión que autorizó el estudio del patrimonio.

Respuesta del Titular: El titular hace la corrección sobre la metodología de caracterización de la flora y fauna, mediante observación directa a través de una visita *in situ* durante el levantamiento de información topográfica, actividades que se realizaron sin intervenir ni alterar el ambiente, generando registro fotográfico; asimismo en el capítulo 3, ítem 3.3 Medio Biológico de la información presentada, indica que para la caracterización cualitativa de la flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), empleó información secundaria considerando el Manual de fuentes de estudios ambientales aprobado por R.J. N° 055-2016-SENACE/J, estudios que provienen de ambientes con condiciones similares a la zona del proyecto. La información secundaria representativa considerada para la caracterización de flora y fauna refiere a: (a) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. Vegetación y uso actual (2012) y (b) Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones (2006) y c) Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente (2015), fuente empleada para caracterizar la vegetación en el área del proyecto.

Comentario: El titular rectifica la metodología empleada para la caracterización del medio biológico, indica que empleó la observación directa *in situ*, a través del registro fotográfico, e información secundaria, por lo que no presentó la Resolución de Dirección General y la fecha de emisión que autorizó el estudio del patrimonio.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 03: En el ítem 3.2.1.1.1. Puna, se deberá mejorar la redacción y reorganizar el contenido de la descripción, presentando solo información referida a esta ecorregión.

Respuesta del Titular: El titular indica que no ha sido caracterizado en el presente EVAP.

Comentario: El titular indica que no ha sido caracterizado la ecorregión Puna. Asimismo, en la información presentada, en el capítulo 3, en el ítem 3.2.1 Climatología, indica que el distrito de Uchuraccay presenta climas de acuerdo con el estudio de pisos ecológicos según Javier Pulgar Vidal (1940): Puna (entre 3500 a 4800 m.s.n.m.) con un clima muy frío, precipitaciones con lluvia y granizo. No figura el ítem 3.2.1.1.1. No presenta información referida a la ecorregión Puna. En ese sentido, deberá incluir la información solicitada.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 04: En el ítem 3.2.1.2. Zonas de Vida, el titular deberá hacer el llamado al respectivo mapa de forma adecuada, indicando el código con que este es identificado. Además, deberá verificar la información presentada, ya que en este ítem se identifican dos (02) zonas de vida, mientras que en el Mapa ZV-07, se observa que, el área de influencia del proyecto se solapa con tres (03) zonas de vida: Estepa — Montano



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Subtropical, Páramo muy húmedo — Subalpino Subtropical, y Páramo Pluvial — Subalpino Subtropical. En ese sentido, deberá corregir donde corresponda.

Respuesta del Titular: El titular rectifica y actualiza la información a tres (03) zonas de vida: Bosque pluvial montano subtropical, Páramo pluvial subalpina, Páramo muy húmedo subalpino subtropical, información coincidente con lo presentado en el Mapa ZV-07. En el documento, dicha información se presenta en el ítem 3.3.3.1 Zonas de vida.

Comentario: El titular corrige y actualiza la información, respecto a las zonas de vida identificadas en el área de estudio: Bosque pluvial montano subtropical, Páramo pluvial subalpina, Páramo muy húmedo subalpino subtropical, de acuerdo con lo plasmado en el Mapa ZV-07.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 05: *En el ítem 3.2.2. Flora, en el subtítulo 3.2.2.1. Metodología, se identifican dos (02) tipos de cobertura vegetal: el bosque de montaña basimontano y áreas de no bosque amazónico. Sin embargo, se describe la flora de la vegetación arbustiva y el pajonal. Al respecto, el titular deberá identificar las coberturas de vegetación presentes en el área del proyecto, indicando la metodología empleada para su determinación. Asimismo, deberá desarrollar la caracterización de la flora y fauna a partir de las coberturas vegetales identificadas.*

Respuesta del Titular: El titular rectifica la información sobre los dos (02) tipo de coberturas vegetales identificadas en el área de estudio: Pajonal y Áreas de no Bosque Amazónico, en base al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015); tal y como se presenta en el ítem 3.3.4 Cobertura vegetal del capítulo 3 del EVAP; sin embargo en el cuadro 3.3.5.2-1 Lista de especies de flora del área de influencia directa del proyecto, presenta las especies de flora identificadas por tipo de formación vegetal, pajonal y matorral arbustivo. Asimismo, no presenta información sobre la caracterización de la flora y fauna a partir de las coberturas vegetales identificadas.

Comentario: El titular corrige la información de las dos (02) coberturas vegetales identificadas en el área de estudio: Pajonal y Áreas de no Bosque Amazónico; sin embargo, en el cuadro 3.3.5.2-1 Lista de especies de flora del área de influencia directa del proyecto, presenta las especies de flora por tipo de formación vegetal: pajonal y matorral arbustivo, este último tipo de cobertura no corresponde con las coberturas vegetales identificadas en el área de estudio. Asimismo, no presenta información sobre la caracterización de la flora y fauna por tipo de cobertura. En ese sentido, deberá corregir y completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 06: *Deberá describir, con detalle, la metodología empleada para la evaluación de la flora, indicando las características de las parcelas, el número de parcelas evaluadas, entre otros. Además, deberá incluir todos los criterios empleados para la determinación de especies con algún grado de amenaza o estado de endemismo. Asimismo, dado que indica que se realizó la toma de datos cualitativos y cuantitativos, deberá presentar los resultados de ambos tipos de análisis.*

Respuesta del Titular: El titular refiere, la revisión del ítem 3.3.5 Flora, del presente EVAP, en el cual indica que la metodología empleada para la caracterización de la flora fue mediante la observación directa, a través de una visita *in situ*, durante la etapa de levantamiento de información topográfica; y mediante información secundaria, basada en: (a) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. Vegetación y uso actual (2012) y (b) Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones (2006) y c) Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente (2015).



PT

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Respecto a los criterios empleados para la determinación de especies con algún grado de amenaza o estado de endemismo, el titular indica el uso de listados nacionales como el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, e internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre: CITES, 2017; y la Lista Roja de Especies Amenazada de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales: IUCN, 2016-3. No menciona los criterios empleados para la determinación de especies endémicas.

Asimismo, el titular no presenta los resultados de los análisis de datos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la metodología empleada para la caracterización de la flora.

Comentario: El titular no presenta información detallada de la metodología empleada para la evaluación de flora, tal como características y número de parcelas, entre otros. Asimismo, los criterios de conservación de especies amenazadas están incompletos ya que no menciona los criterios empleados para la determinación de especies endémicas. El titular no presenta los resultados de los análisis de datos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la metodología empleada para la caracterización de la flora: observación directa. En ese sentido, el titular deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 07: *Se deberá verificar la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, ya que se observa que algunas especies categorizadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI no fueron identificadas.*

Respuesta del Titular: El titular refiere, la revisión del ítem 3.3.5 Flora y el ítem 3.3.6 Fauna – Estado de Conservación, del presente EVAP, en los cuales presenta el Cuadro 3.3.5.2-1 Grado de endemismo y categoría de amenaza de las especies de flora registrada en el área de influencia directa del proyecto, el Cuadro 3.3.6.1-1 Avifauna registrada en la zona del proyecto y el Cuadro 3.3.6.2-1 Mamíferos de la zona del proyecto, con los listados de especies indicando su estado de conservación de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-AG.

Comentario: El titular presenta información actualizada respecto al estado de conservación de las especies registradas en el área de estudio, de acuerdo con Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-AG, sin embargo, deberá corregir la referencia, donde corresponda, toda vez que el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, es la norma que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 08: *En el ítem 3.2.3, Fauna, en el subtítulo 3.2.3.3. Métodos, deberá precisar el método empleado para la evaluación de aves, incluyendo el número de puntos muestreados y la duración de cada punto.*

Respuesta del Titular: El titular indica que la caracterización de la Ornitofauna se realizó en base a información secundaria, en base a las siguientes referencias bibliográficas: a) Quispe Flores, Ayacucho, PERÚ AVES del Valle Interandino de Vinchos L (986)9. 2018, b) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. 2012. Fauna Silvestre, c) (Capurro, 2018). Capurro V. Estacionalidad de las especies de aves residentes y migratorias altoandinas en lado peruano de la cuenca del Titicaca. Revista de Investigación Altoandina. 20(4). 2018, d) ANA. (2013). Evaluación de los Recursos Hídricos en Cabecera de las Subcuencas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros. Estudio de Biodiversidad de Flora y Fauna.



Handwritten signatures and initials: P.F. and J.F.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Comentario: El titular indica que la caracterización de la ornitofauna se realizó en base a información secundaria, citada en el ítem 3.3.6 Fauna. En dicho ítem, también indica que la metodología empleada para la caracterización de la fauna consideró la observación directa, *in situ*. En ese sentido, deberá precisar el método empleado para la evaluación de aves, número de puntos de muestreo y duración de evaluación en cada punto.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 09: Respecto a la Ornitofauna, Mastofauna y Herpetofauna, el titular deberá presentar el análisis de riqueza y composición de especies para cada Clase de fauna, mientras que, en el caso de las aves, deberá incluir también los resultados de los análisis cuantitativos. Por otra parte, deberá verificar las especies contenidas en los Apéndices CITES, ya que algunas no fueron identificadas. En el ítem 3.2.3.6. Anfibios y reptiles, se indica que se registraron 11 especies, sin embargo, en la Tabla 9. Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto, solo se listan cinco (05) especies. Además, se observa que una (01) especie de anfibio por la legislación peruana, catalogado como Vulnerable, no ha sido debidamente identificado. Al respecto el titular deberá corregir la información presentada.

Respuesta del Titular: El titular indica la revisión del ítem 3.3.6 Fauna, en el cual presenta, el Cuadro 3.3.6.1-1, 40 especies de aves distribuidas en 18 familias; la familia con mayor riqueza fue Emberizidae con ocho (08) especies. Para el grupo de mamíferos, los resultados de composición y riqueza de especies se presentan en el Cuadro 3.3.6.2-1, indica el registro de siete (07) especies. Para los anfibios y reptiles, presenta el Cuadro 3.3.6.4-1, listando tres (03) especies de anfibios y una (01) de reptil, ninguna considerada en alguna categoría de conservación, sin embargo, en el texto menciona que registraron seis (06) especies de anfibios y reptiles.

Comentario: De la revisión del documento, ítem 3.3.6 del capítulo 3 del EVAP, se observa que el titular presenta listados de especies de aves, mamíferos, y anfibios y reptiles, no presenta información cuantitativa del componente avifauna. Asimismo, corrigió y actualizó el listado de especies categorizadas de acuerdo con CITES. En relación con el grupo de anfibios y reptiles existe una incongruencia entre lo presentado en el Cuadro 3.3.6.4-1 (4 especies) y lo mencionado en el texto (6 especies), no precisa el número real de especies registradas de anfibios y reptiles.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 10: Por otra parte, el titular deberá presentar el listado de todas las referencias bibliográficas citadas. Además, deberá presentar un mapa temático en el que se observen las unidades de vegetación, los componentes del proyecto, las estaciones de muestreo, los puntos de evaluación de flora y fauna, entre otros, a una escala adecuada. Asimismo, deberá presentar un anexo fotográfico de las especies reportadas y los sitios de evaluación.

Respuesta del Titular: El titular indica que en el ítem 3.3.6 Fauna, presenta las referencias bibliográficas, empleadas para la caracterización de la fauna. Asimismo, presenta mapas temáticos, mapa de monitoreo de flora y fauna con las coberturas vegetales, componentes del proyecto y estaciones de monitoreo; sin embargo, de la revisión de la información digital enviada, no incluyó información del panel fotográfico.

Comentario: El titular presenta las referencias bibliográficas empleadas para la caracterización de la flora y fauna; sin embargo, no presenta el listado de las referencias bibliográficas citadas en el documento, respecto al Medio biológico. Asimismo, presenta mapas temáticos, mapa de monitoreo de flora y fauna con las coberturas vegetales, componentes del proyecto y estaciones de monitoreo; sin embargo, no presenta mapa temático con las estaciones de muestreo, puntos de evaluación de flora y fauna empleados para la caracterización del medio



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

biológico (diferente al monitoreo de flora y fauna). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 11: *En el Capítulo V. Descripción de los Posibles Impactos, en el Cuadro N° 5.3-2: Componentes ambientales que podrían sufrir impactos, deberá precisar los impactos sobre el medio biológico. En el caso de la flora, los impactos a considerar son: pérdida de la cobertura vegetal, y alteración de la vegetación; mientras que para la fauna los impactos a considerar son: destrucción del hábitat, desplazamiento y perturbación de la fauna, y atropellamiento de fauna. Por tanto, deberá actualizar este capítulo de acuerdo a lo indicado.*

Respuesta del Titular: El titular indica que, para el componente de Flora se han identificado los siguientes impactos: pérdida de cobertura vegetal y pérdida de diversidad florística. Los impactos identificados para el componente Fauna son: Atropellamiento, fragmentación de hábitat, ahuyentamiento temporal y pérdida de diversidad. Cada impacto, respecto al componente flora y fauna, fue evaluado en las etapas que dura el proyecto: Etapa preliminar, de construcción, operación y cierre.

Comentario: El titular precisa los impactos sobre el medio biológico, considerando para la flora pérdida de cobertura vegetal y pérdida de diversidad florística y para la fauna Atropellamiento, fragmentación de hábitat, ahuyentamiento temporal y pérdida de diversidad; sin embargo, no consideró el impacto desplazamiento y perturbación de la fauna, por lo que deberá incluirlo.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 12: *Además, deberá considerar los impactos sobre la flora y fauna durante las etapas de operación y mantenimiento, y durante la etapa de cierre, que, a su vez, deberán ser valorados.*

Respuesta del Titular: El titular presenta en el ítem 5.3. Identificación y valoración de impactos ambientales, los cuadros correspondientes a la matriz de evaluación y valoración de impactos en las tres (03) etapas identificadas del proyecto: Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento, y Cierre

Comentario: El titular presenta matriz de evaluación y valoración de impactos sobre la flora y fauna, durante las etapas de operación y mantenimiento, y durante la etapa de cierre.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA

Observación 13: *En el Capítulo VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el titular deberá agregar medidas específicas para la protección de la flora y fauna, especialmente, para aquellas especies que presentan algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, o estado de endemismo. Además, deberá precisar, cuáles serán los indicadores de seguimiento para el Programa de Control de Flora y Fauna.*

Respuesta del Titular: El titular indica en el ítem 6.5, Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, en el Cuadro 6.5-1, las medidas preventivas para la flora y fauna por etapa del proyecto, señalando las directrices para el desbroce, capacitación y prohibiciones en relación con el componente biológico. En el ítem 6.7, Programa de medidas de protección de los recursos naturales, no indica las medidas específicas para la conservación y/o protección de las especies en categoría de conservación, como, por ejemplo, *Polylepis tomentella* y *Tinamotis pentlandii*, o *Puma concolor*. Asimismo, en el capítulo 7, Plan de Seguimiento y Control, presenta información sobre los indicadores de seguimiento para el Monitoreo de Flora y Fauna.



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Comentario: El titular presenta información respecto a las medidas generales para la protección de flora y fauna, sin embargo, hace falta plantear medidas específicas para la protección de la flora y fauna, especialmente, para aquellas especies que presentan algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, o estado de endemismo. En el capítulo 7 Plan de Seguimiento y Control, ítem 7.6.5 Monitoreo de Flora y Fauna, señala como indicadores de seguimiento, diversidad alfa y presencia/ausencia de especies amenazadas y no amenazadas. En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 14: Respecto al Programa de Restauración, en el ítem 6.3.1., no presenta detalles de cómo será desarrollado. Por tanto, el titular deberá presentar un programa de Restauración detallado, siguiendo los criterios contenidos en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).

Respuesta del Titular: El titular desarrolla en el ítem 7.7 Programa de revegetación del capítulo IV, los objetivos, metodología, alcance, estrategia, especies que serán utilizadas en la reforestación, técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de la revegetación. Asimismo, indica que el monitoreo se realizará en forma semestral (temporada de lluvia y seca), mediante parcelas, por un periodo de 05 años, realizándose un monitoreo anual el segundo año.

Comentario: El titular detalla los métodos y las actividades a realizar en el Programa de revegetación; sin embargo, hace falta detallar la metodología y los grupos a evaluar en el monitoreo de la revegetación. Se sugiere considerar el suelo y la fauna en el monitoreo, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 15: Respecto al Capítulo VII. Plan de Seguimiento y Control, en el ítem 7.7.3 Monitoreo de flora y fauna, el titular deberá presentar un programa de monitoreo detallado, que incluya los grupos a evaluar, que como mínimo sean: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles; estaciones de monitoreo, metodologías a emplear, parámetros a evaluar, especies indicadoras, entre otros; considerando una frecuencia semestral de monitoreo, y de acuerdo a los criterios contenido en la Guía de inventario de la flora y vegetación (R.M. N° 059-2015-MINAM), y la Guía de inventario de la fauna silvestre (R.M. N° 057-2015-MINAM).

Respuesta del Titular: El titular presenta información del Monitoreo de flora y fauna para lo cual propone puntos de monitoreo para los componentes de flora y fauna. La frecuencia del monitoreo será de tres (03) monitoreos, durante las dos primeras etapas del proyecto, etapa preliminar (01 monitoreo) y etapa de construcción (02 monitoreos). Durante la etapa de operaciones y mantenimiento se realizarán dos (02) monitoreos, uno en temporada seca y otro en temporada húmeda, durante los 10 años que dure el proyecto. No menciona el monitoreo post cierre. Asimismo, indica que la metodología a emplear en el monitoreo se basará en la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada mediante Resolución Ministerial N°059-2015- MINAM y en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobada mediante Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM. Los parámetros a evaluar son presencia y/o ausencia de especies (cualitativo) y diversidad alfa (cuantitativos).

Comentario: El titular propone realizar monitoreos durante las etapas preliminar, construcción y operaciones y mantenimiento, sin embargo, no indica realizar monitoreos post cierre.



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, no menciona en detalle, los grupos de fauna que se van a evaluar y las metodologías de evaluación. En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 16: *En el mismo ítem (7.7.3 Monitoreo de flora y fauna), se indica que se desarrollará la revegetación; sin embargo, no detalla cómo será desarrollada. Por tanto, el titular deberá presentar el Plan de Revegetación detallado como parte del Programa de Restauración.*

Respuesta del Titular: El titular presenta, en el ítem 7.7. Programa de revegetación, el desarrollo en detalle del plan de revegetación a implementar, considerando especies arbóreas y herbáceas. Asimismo, considera y detalla las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación.

Comentario: El titular presenta información detallada del programa de revegetación indicando las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación; sin embargo, hace falta detallar la metodología y precisar los grupos de fauna asociada a la revegetación, a evaluar en el monitoreo. En ese sentido, deberá completar dicha información.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 17: *En el Capítulo IX. Plan de Cierre o Abandono, se menciona nuevamente la Restauración del área intervenida. Al respecto, el titular deberá implementar el programa de restauración e incluir un Programa de monitoreo de la restauración, indicando grupos a evaluar, parámetros a considerar, metodologías, etc. Se recomienda que dicho monitoreo tenga una duración no menor de 05 años, revisar los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).*

Respuesta del Titular: El titular presenta, en el ítem 7.7 el Programa de revegetación indicando las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación. Asimismo, indica los parámetros a considerar en el monitoreo. El monitoreo se realizará en forma semestral (temporada de lluvia y seca), mediante parcelas, por un periodo de 05 años, realizándose un monitoreo anual el segundo año.

Comentario: El titular presenta el programa de revegetación que incluye el monitoreo de éxito de la revegetación. Sin embargo, hace falta detallar la metodología y precisar los grupos a evaluar en el monitoreo. Se sugiere considerar el suelo y la fauna en el monitoreo, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión del levantamiento de observaciones emitidas a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho" remitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE; se concluye que, de un total de diecisiete (17) observaciones, cinco (05) observaciones fueron levantadas y quedan por levantar 12 observaciones.



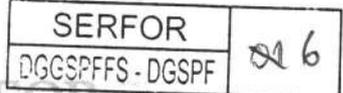
Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACION

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Blga. Jessica Marroquin Gonzales Mugaburu
Especialista de la
Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR


Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista de la
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hacen suyo, y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio
de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT N° 39224-2019



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12680164780435"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

Miraflores, 04 de febrero de 2020

MENDOZA COLCHADO
Rosa Evelyn FAU
20556097055 soft**OFICIO N° 00071-2020-SENACE-PE/DEIN**CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Señor
ZOCIMO HUAMÁN CHÁVEZ
Alcalde distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY
Plaza Principal de Huaynacancha S/N - Uchuraccay
Ayacucho. -

Asunto : Traslado de "Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFS", remitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en relación al Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay-Rodeopama-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta-Ayacucho"

Referencia : a) Trámite T-CLS-00165-2019 (19.07.2019)
b) DC-15 T-CLS-00165-2019 (31.01.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia a) para trasladar a su representada el documento de la referencia b), mediante el cual el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la DEIN-Senace el Oficio N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS conteniendo el Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFS.

En tal sentido, agradeceré se sirva pronunciar respecto de dicha información, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el principio de razonabilidad que regula las decisiones de la autoridad administrativa, dispuesto en el inciso 1.4, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, para lo cual se remite adjunto al presente el mencionado oficio, bajo apercibimiento de resolverse con la información que obra en el expediente.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Especialista de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo rmendoza@senace.gob.pe o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3311.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta una copia del documento complementario DC-15 al trámite T-CLS-00165-2019 (10 folios)
PChG/remc.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

SERFOR DGGSPFFS 081

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 ENE. 2020

OFICIO N° 055 -2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

SENACE 31/01/2020 13:37
EXP.N°: T-CLS-00165-2019
DC: DC-15
Guillermo Angel Vergara Torres **Folios:** 6
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Levantamiento de Observaciones correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho*".

Referencia : Oficio N°567-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica final sobre el Levantamiento de Observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho*".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0068-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica final, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Raúl Dancé Sifuentes
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio
Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 05 folios

CUT N° 39224-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO N° 0068 -2020-MINAGRI-SERFOR- DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

PARA : Mauro Ríos Torres Director Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard Directora Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre Autoridad Administrativa CITES - Perú ASUNTO : Opinión técnica al levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurcay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho" REFERENCIA : Oficio N° 00856-2019- SENACE-PE/DEIN. FECHA : Lima, 29 ENE. 2020

Nos dirigimos a ustedes, en relación con el documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES -

- 1.1. Mediante Oficio N° 00617-2019-SENACE-PE/DEIN registrado con CUT 39224-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", ubicado en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, Región Ayacucho. 1.2. Mediante Oficio N° 874-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS de fecha 24 de setiembre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0771-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF con la opinión técnica solicitada. 1.3. Mediante Oficio N° 00856-2019-SENACE-PE/DEIN con fecha de ingreso 27 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica final sobre el levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Uchuraccay – Rodeopampa – Chuqui. Distrito de Uchuraccay, Huanta-Ayacucho"



[Handwritten signature]

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación 01: No se consignó el Capítulo Marco Legal; por lo que el titular deberá presentar el mencionado capítulo considerando la inclusión de las siguientes normativas:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Respuesta del Titular: El titular presenta información respecto a las normativas vinculadas en la protección de flora y fauna, incluidas en el capítulo II. Descripción del Proyecto.

Comentario: De la revisión del documento, en el capítulo II Descripción del Proyecto, el titular presenta información sobre las normas generales, normas de Gobierno regional y local, normas de Evaluación Ambiental, Normas de Participación ciudadana, Normas referentes a predios y canteras, normas de Salud, normas sobre el sector Transporte y normas Arqueológicas.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 02: *En el Capítulo II Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico, en el ítem 3.2. Descripción del Medio biológico, se indica que se realizó el muestreo biológico en las áreas de intervención del proyecto. Al respecto, el titular deberá indicar el número de la Resolución de Dirección General y la fecha de emisión que autorizó el estudio del patrimonio.*

Respuesta del Titular: El titular hace la corrección sobre la metodología de caracterización de la flora y fauna, mediante observación directa a través de una visita *in situ* durante el levantamiento de información topográfica, actividades que se realizaron sin intervenir ni alterar el ambiente, generando registro fotográfico; asimismo en el capítulo 3, ítem 3.3 Medio Biológico de la información presentada, indica que para la caracterización cualitativa de la flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), empleó información secundaria considerando el Manual de fuentes de estudios ambientales aprobado por R.J. N° 055-2016-SENACE/J, estudios que provienen de ambientes con condiciones similares a la zona del proyecto. La información secundaria representativa considerada para la caracterización de flora y fauna refiere a: (a) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. Vegetación y uso actual (2012) y (b) Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones (2006) y c) Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente (2015), fuente empleada para caracterizar la vegetación en el área del proyecto.

Comentario: El titular rectifica la metodología empleada para la caracterización del medio biológico, indica que empleó la observación directa *in situ*, a través del registro fotográfico, e información secundaria, por lo que no presentó la Resolución de Dirección General y la fecha de emisión que autorizó el estudio del patrimonio.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 03: *En el ítem 3.2.1.1.1. Puna, se deberá mejorar la redacción y reorganizar el contenido de la descripción, presentando solo información referida a esta ecorregión.*

Respuesta del Titular: El titular indica que no ha sido caracterizado en el presente EVAP.

Comentario: El titular indica que no ha sido caracterizado la ecorregión Puna. Asimismo, en la información presentada, en el capítulo 3, en el ítem 3.2.1 Climatología, indica que el distrito de Uchuraccay presenta climas de acuerdo con el estudio de pisos ecológicos según Javier Pulgar Vidal (1940): Puna (entre 3500 a 4800 m.s.n.m.) con un clima muy frío, precipitaciones con lluvia y granizo. No figura el ítem 3.2.1.1.1. No presenta información referida a la ecorregión Puna. En ese sentido, deberá incluir la información solicitada.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 04: *En el ítem 3.2.1.2. Zonas de Vida, el titular deberá hacer el llamado al respectivo mapa de forma adecuada, indicando el código con que este es identificado. Además, deberá verificar la información presentada, ya que en este ítem se identifican dos (02) zonas de vida, mientras que en el Mapa ZV-07, se observa que, el área de influencia del proyecto se solapa con tres (03) zonas de vida: Estepa — Montano*



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Subtropical, Páramo muy húmedo — Subalpino Subtropical, y Páramo Pluvial — Subalpino Subtropical. En ese sentido, deberá corregir donde corresponda.

Respuesta del Titular: El titular rectifica y actualiza la información a tres (03) zonas de vida: Bosque pluvial montano subtropical, Páramo pluvial subalpina, Páramo muy húmedo subalpino subtropical, información coincidente con lo presentado en el Mapa ZV-07. En el documento, dicha información se presenta en el ítem 3.3.3.1 Zonas de vida.

Comentario: El titular corrige y actualiza la información, respecto a las zonas de vida identificadas en el área de estudio: Bosque pluvial montano subtropical, Páramo pluvial subalpina, Páramo muy húmedo subalpino subtropical, de acuerdo con lo plasmado en el Mapa ZV-07.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 05: En el ítem 3.2.2. Flora, en el subtítulo 3.2.2.1. Metodología, se identifican dos (02) tipos de cobertura vegetal: el bosque de montaña basimontano y áreas de no bosque amazónico. Sin embargo, se describe la flora de la vegetación arbustiva y el pajonal. Al respecto, el titular deberá identificar las coberturas de vegetación presentes en el área del proyecto, indicando la metodología empleada para su determinación. Asimismo, deberá desarrollar la caracterización de la flora y fauna a partir de las coberturas vegetales identificadas.

Respuesta del Titular: El titular rectifica la información sobre los dos (02) tipo de coberturas vegetales identificadas en el área de estudio: Pajonal y Áreas de no Bosque Amazónico, en base al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015); tal y como se presenta en el ítem 3.3.4 Cobertura vegetal del capítulo 3 del EVAP; sin embargo en el cuadro 3.3.5.2-1 Lista de especies de flora del área de influencia directa del proyecto, presenta las especies de flora identificadas por tipo de formación vegetal, pajonal y matorral arbustivo. Asimismo, no presenta información sobre la caracterización de la flora y fauna a partir de las coberturas vegetales identificadas.

Comentario: El titular corrige la información de las dos (02) coberturas vegetales identificadas en el área de estudio: Pajonal y Áreas de no Bosque Amazónico; sin embargo, en el cuadro 3.3.5.2-1 Lista de especies de flora del área de influencia directa del proyecto, presenta las especies de flora por tipo de formación vegetal: pajonal y matorral arbustivo, este último tipo de cobertura no corresponde con las coberturas vegetales identificadas en el área de estudio. Asimismo, no presenta información sobre la caracterización de la flora y fauna por tipo de cobertura. En ese sentido, deberá corregir y completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 06: Deberá describir, con detalle, la metodología empleada para la evaluación de la flora, indicando las características de las parcelas, el número de parcelas evaluadas, entre otros. Además, deberá incluir todos los criterios empleados para la determinación de especies con algún grado de amenaza o estado de endemismo. Asimismo, dado que indica que se realizó la toma de datos cualitativos y cuantitativos, deberá presentar los resultados de ambos tipos de análisis.

Respuesta del Titular: El titular refiere, la revisión del ítem 3.3.5 Flora, del presente EVAP, en el cual indica que la metodología empleada para la caracterización de la flora fue mediante la observación directa, a través de una visita in situ, durante la etapa de levantamiento de información topográfica; y mediante información secundaria, basada en: (a) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. Vegetación y uso actual (2012) y (b) Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica: Línea de Transmisión Ayacucho – San Francisco y Subestaciones (2006) y c) Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente (2015).



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Respecto a los criterios empleados para la determinación de especies con algún grado de amenaza o estado de endemismo, el titular indica el uso de listados nacionales como el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, e internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre: CITES, 2017; y la Lista Roja de Especies Amenazada de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales: IUCN, 2016-3. No menciona los criterios empleados para la determinación de especies endémicas.

Asimismo, el titular no presenta los resultados de los análisis de datos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la metodología empleada para la caracterización de la flora.

Comentario: El titular no presenta información detallada de la metodología empleada para la evaluación de flora, tal como características y número de parcelas, entre otros. Asimismo, los criterios de conservación de especies amenazadas están incompletos ya que no menciona los criterios empleados para la determinación de especies endémicas. El titular no presenta los resultados de los análisis de datos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la metodología empleada para la caracterización de la flora: observación directa. En ese sentido, el titular deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 07: *Se deberá verificar la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, ya que se observa que algunas especies categorizadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI no fueron identificadas.*

Respuesta del Titular: El titular refiere, la revisión del ítem 3.3.5 Flora y el ítem 3.3.6 Fauna – Estado de Conservación, del presente EVAP, en los cuales presenta el Cuadro 3.3.5.2-1 Grado de endemismo y categoría de amenaza de las especies de flora registrada en el área de influencia directa del proyecto, el Cuadro 3.3.6.1-1 Avifauna registrada en la zona del proyecto y el Cuadro 3.3.6.2-1 Mamíferos de la zona del proyecto, con los listados de especies indicando su estado de conservación de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-AG.

Comentario: El titular presenta información actualizada respecto al estado de conservación de las especies registradas en el área de estudio, de acuerdo con Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-AG, sin embargo, deberá corregir la referencia, donde corresponda, toda vez que el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, es la norma que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 08: *En el ítem 3.2.3, Fauna, en el subtítulo 3.2.3.3. Métodos, deberá precisar el método empleado para la evaluación de aves, incluyendo el número de puntos muestreados y la duración de cada punto.*

Respuesta del Titular: El titular indica que la caracterización de la Ornitofauna se realizó en base a información secundaria, en base a las siguientes referencias bibliográficas: a) Quispe Flores, Ayacucho, PERÚ AVES del Valle Interandino de Vinchos L (986)9. 2018, b) Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Ayacucho. 2012. Fauna Silvestre, c) (Capurro, 2018). Capurro V. Estacionalidad de las especies de aves residentes y migratorias altoandinas en lado peruano de la cuenca del Titicaca. Revista de Investigación Altoandina. 20(4). 2018, d) ANA. (2013). Evaluación de los Recursos Hídricos en Cabecera de las Subcuenas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros. Estudio de Biodiversidad de Flora y Fauna.



Handwritten initials and signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Comentario: El titular indica que la caracterización de la ornitofauna se realizó en base a información secundaria, citada en el ítem 3.3.6 Fauna. En dicho ítem, también indica que la metodología empleada para la caracterización de la fauna consideró la observación directa, *in situ*. En ese sentido, deberá precisar el método empleado para la evaluación de aves, número de puntos de muestreo y duración de evaluación en cada punto.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 09: *Respecto a la Ornitofauna, Mastofauna y Herpetofauna, el titular deberá presentar el análisis de riqueza y composición de especies para cada Clase de fauna, mientras que, en el caso de las aves, deberá incluir también los resultados de los análisis cuantitativos. Por otra parte, deberá verificar las especies contenidas en los Apéndices CITES, ya que algunas no fueron identificadas. En el ítem 3.2.3.6. Anfibios y reptiles, se indica que se registraron 11 especies, sin embargo, en la Tabla 9. Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto, solo se listan cinco (05) especies. Además, se observa que una (01) especie de anfibio por la legislación peruana, catalogado como Vulnerable, no ha sido debidamente identificado. Al respecto el titular deberá corregir la información presentada.*

Respuesta del Titular: El titular indica la revisión del ítem 3.3.6 Fauna, en el cual presenta, el Cuadro 3.3.6.1-1, 40 especies de aves distribuidas en 18 familias; la familia con mayor riqueza fue Emberizidae con ocho (08) especies. Para el grupo de mamíferos, los resultados de composición y riqueza de especies se presentan en el Cuadro 3.3.6.2-1, indica el registro de siete (07) especies. Para los anfibios y reptiles, presenta el Cuadro 3.3.6.4-1, listando tres (03) especies de anfibios y una (01) de reptil, ninguna considerada en alguna categoría de conservación, sin embargo, en el texto menciona que registraron seis (06) especies de anfibios y reptiles.

Comentario: De la revisión del documento, ítem 3.3.6 del capítulo 3 del EVAP, se observa que el titular presenta listados de especies de aves, mamíferos, y anfibios y reptiles, no presenta información cuantitativa del componente avifauna. Asimismo, corrigió y actualizó el listado de especies categorizadas de acuerdo con CITES. En relación con el grupo de anfibios y reptiles existe una incongruencia entre lo presentado en el Cuadro 3.3.6.4-1 (4 especies) y lo mencionado en el texto (6 especies), no precisa el número real de especies registradas de anfibios y reptiles.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 10: *Por otra parte, el titular deberá presentar el listado de todas las referencias bibliográficas citadas. Además, deberá presentar un mapa temático en el que se observen las unidades de vegetación, los componentes del proyecto, las estaciones de muestreo, los puntos de evaluación de flora y fauna, entre otros, a una escala adecuada. Asimismo, deberá presentar un anexo fotográfico de las especies reportadas y los sitios de evaluación.*

Respuesta del Titular: El titular indica que en el ítem 3.3.6 Fauna, presenta las referencias bibliográficas, empleadas para la caracterización de la fauna. Asimismo, presenta mapas temáticos, mapa de monitoreo de flora y fauna con las coberturas vegetales, componentes del proyecto y estaciones de monitoreo; sin embargo, de la revisión de la información digital enviada, no incluyó información del panel fotográfico.

Comentario: El titular presenta las referencias bibliográficas empleadas para la caracterización de la flora y fauna; sin embargo, no presenta el listado de las referencias bibliográficas citadas en el documento, respecto al Medio biológico. Asimismo, presenta mapas temáticos, mapa de monitoreo de flora y fauna con las coberturas vegetales, componentes del proyecto y estaciones de monitoreo; sin embargo, no presenta mapa temático con las estaciones de muestreo, puntos de evaluación de flora y fauna empleados para la caracterización del medio



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

biológico (diferente al monitoreo de flora y fauna). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 11: *En el Capítulo V. Descripción de los Posibles Impactos, en el Cuadro N° 5.3-2: Componentes ambientales que podrían sufrir impactos, deberá precisar los impactos sobre el medio biológico. En el caso de la flora, los impactos a considerar son: pérdida de la cobertura vegetal, y alteración de la vegetación; mientras que para la fauna los impactos a considerar son: destrucción del hábitat, desplazamiento y perturbación de la fauna, y atropellamiento de fauna. Por tanto, deberá actualizar este capítulo de acuerdo a lo indicado.*

Respuesta del Titular: El titular indica que, para el componente de Flora se han identificado los siguientes impactos: pérdida de cobertura vegetal y pérdida de diversidad florística. Los impactos identificados para el componente Fauna son: Atropellamiento, fragmentación de hábitat, ahuyentamiento temporal y pérdida de diversidad. Cada impacto, respecto al componente flora y fauna, fue evaluado en las etapas que dura el proyecto: Etapa preliminar, de construcción, operación y cierre.

Comentario: El titular precisa los impactos sobre el medio biológico, considerando para la flora pérdida de cobertura vegetal y pérdida de diversidad florística y para la fauna Atropellamiento, fragmentación de hábitat, ahuyentamiento temporal y pérdida de diversidad; sin embargo, no consideró el impacto desplazamiento y perturbación de la fauna, por lo que deberá incluirlo.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 12: *Además, deberá considerar los impactos sobre la flora y fauna durante las etapas de operación y mantenimiento, y durante la etapa de cierre, que, a su vez, deberán ser valorados.*

Respuesta del Titular: El titular presenta en el ítem 5.3. Identificación y valoración de impactos ambientales, los cuadros correspondientes a la matriz de evaluación y valoración de impactos en las tres (03) etapas identificadas del proyecto: Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento, y Cierre

Comentario: El titular presenta matriz de evaluación y valoración de impactos sobre la flora y fauna, durante las etapas de operación y mantenimiento, y durante la etapa de cierre.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera ABSUELTA

Observación 13: *En el Capítulo VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el titular deberá agregar medidas específicas para la protección de la flora y fauna, especialmente, para aquellas especies que presentan algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, o estado de endemismo. Además, deberá precisar, cuáles serán los indicadores de seguimiento para el Programa de Control de Flora y Fauna.*

Respuesta del Titular: El titular indica en el ítem 6.5, Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, en el Cuadro 6.5-1, las medidas preventivas para la flora y fauna por etapa del proyecto, señalando las directrices para el desbroce, capacitación y prohibiciones en relación con el componente biológico. En el ítem 6.7, Programa de medidas de protección de los recursos naturales, no indica las medidas específicas para la conservación y/o protección de las especies en categoría de conservación, como, por ejemplo, *Polylepis tomentella* y *Tinamotis pentlandii*, o *Puma concolor*. Asimismo, en el capítulo 7, Plan de Seguimiento y Control, presenta información sobre los indicadores de seguimiento para el Monitoreo de Flora y Fauna.



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Comentario: El titular presenta información respecto a las medidas generales para la protección de flora y fauna, sin embargo, hace falta plantear medidas específicas para la protección de la flora y fauna, especialmente, para aquellas especies que presentan algún grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, o estado de endemismo. En el capítulo 7 Plan de Seguimiento y Control, ítem 7.6.5 Monitoreo de Flora y Fauna, señala como indicadores de seguimiento, diversidad alfa y presencia/ausencia de especies amenazadas y no amenazadas. En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto por el titular, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 14: Respecto al Programa de Restauración, en el ítem 6.3.1., no presenta detalles de cómo será desarrollado. Por tanto, el titular deberá presentar un programa de Restauración detallado, siguiendo los criterios contenidos en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).

Respuesta del Titular: El titular desarrolla en el ítem 7.7 Programa de revegetación del capítulo IV, los objetivos, metodología, alcance, estrategia, especies que serán utilizadas en la reforestación, técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de la revegetación. Asimismo, indica que el monitoreo se realizará en forma semestral (temporada de lluvia y seca), mediante parcelas, por un periodo de 05 años, realizándose un monitoreo anual el segundo año.

Comentario: El titular detalla los métodos y las actividades a realizar en el Programa de revegetación; sin embargo, hace falta detallar la metodología y los grupos a evaluar en el monitoreo de la revegetación. Se sugiere considerar el suelo y la fauna en el monitoreo, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 15: Respecto al Capítulo VII. Plan de Seguimiento y Control, en el ítem 7.7.3 Monitoreo de flora y fauna, el titular deberá presentar un programa de monitoreo detallado, que incluya los grupos a evaluar, que como mínimo sean: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles; estaciones de monitoreo, metodologías a emplear, parámetros a evaluar, especies indicadoras, entre otros; considerando una frecuencia semestral de monitoreo, y de acuerdo a los criterios contenido en la Guía de inventario de la flora y vegetación (R.M. N° 059-2015-MINAM), y la Guía de inventario de la fauna silvestre (R.M. N° 057-2015-MINAM).

Respuesta del Titular: El titular presenta información del Monitoreo de flora y fauna para lo cual propone puntos de monitoreo para los componentes de flora y fauna. La frecuencia del monitoreo será de tres (03) monitoreos, durante las dos primeras etapas del proyecto, etapa preliminar (01 monitoreo) y etapa de construcción (02 monitoreos). Durante la etapa de operaciones y mantenimiento se realizarán dos (02) monitoreos, uno en temporada seca y otro en temporada húmeda, durante los 10 años que dure el proyecto. No menciona el monitoreo post cierre. Asimismo, indica que la metodología a emplear en el monitoreo se basará en la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada mediante Resolución Ministerial N°059-2015- MINAM y en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobada mediante Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM. Los parámetros a evaluar son presencia y/o ausencia de especies (cualitativo) y diversidad alfa (cuantitativos).

Comentario: El titular propone realizar monitoreos durante las etapas preliminar, construcción y operaciones y mantenimiento, sin embargo, no indica realizar monitoreos post cierre.

Director
Director



Asimismo, no menciona en detalle, los grupos de fauna que se van a evaluar y y las metodologías de evaluación. En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA

Observación 16: *En el mismo ítem (7.7.3 Monitoreo de flora y fauna), se indica que se desarrollará la revegetación; sin embargo, no detalla cómo será desarrollada. Por tanto, el titular deberá presentar el Plan de Revegetación detallado como parte del Programa de Restauración.*

Respuesta del Titular: El titular presenta, en el ítem 7.7. Programa de revegetación, el desarrollo en detalle del plan de revegetación a implementar, considerando especies arbóreas y herbáceas. Asimismo, considera y detalla las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación.

Comentario: El titular presenta información detallada del programa de revegetación indicando las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación; sin embargo, hace falta detallar la metodología y precisar los grupos de fauna asociada a la revegetación, a evaluar en el monitoreo. En ese sentido, deberá completar dicha información.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

Observación 17: *En el Capítulo IX. Plan de Cierre o Abandono, se menciona nuevamente la Restauración del área intervenida. Al respecto, el titular deberá implementar el programa de restauración e incluir un Programa de monitoreo de la restauración, indicando grupos a evaluar, parámetros a considerar, metodologías, etc. Se recomienda que dicho monitoreo tenga una duración no menor de 05 años, revisar los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).*

Respuesta del Titular: El titular presenta, en el ítem 7.7 el Programa de revegetación indicando las técnicas de revegetación y siembra, labores de revegetación, mantenimiento y monitoreo de éxito de revegetación. Asimismo, indica los parámetros a considerar en el monitoreo. El monitoreo se realizará en forma semestral (temporada de lluvia y seca), mediante parcelas, por un periodo de 05 años, realizándose un monitoreo anual el segundo año.

Comentario: El titular presenta el programa de revegetación que incluye el monitoreo de éxito de la revegetación. Sin embargo, hace falta detallar la metodología y precisar los grupos a evaluar en el monitoreo. Se sugiere considerar el suelo y la fauna en el monitoreo, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE). En ese sentido, deberá completar la información faltante.

Opinión: En base a lo expuesto, la observación se considera NO ABSUELTA.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión del levantamiento de observaciones emitidas a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchurccay – Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho" remitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE; se concluye que, de un total de diecisiete (17) observaciones, cinco (05) observaciones fueron levantadas y quedan por levantar 12 observaciones.



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR
DGGSPFFS - DGSPF 06

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACION

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Blga. Jessica Marroquin Gonzales Mugaburu
Especialista de la
Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista de la
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hacen suyo, y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Mauro Rios Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio
de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT N° 39224-2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 04

Opinión Técnica No Vinculante Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI



«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la Lucha contra La Corrupción y La Impunidad»

Lima, 13 SET. 2019

OFICIO N° 764 -2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora (e)

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. E. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE 16/09/2019 11:21

EXP.N°: T-CLS-00165-2019

DC: DC-6

Guillermo Angel Vergara Torres

Folios: 4

ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Referencia : Oficio N° 00618-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 19 de agosto de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó Opinión Técnica la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho".

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 005-2019- MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, la cual contiene las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación del proyecto mencionado en el asunto, en competencias del Sector Agrario. Cabe indicar, que la citada opinión presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Titular del Proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Jesús D. Munive Peña
Jesús D. Munive Peña

Director (e)

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JMP/jrah

CUT N° 034786-2019



OPINIÓN TÉCNICA N° 005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH

Para : **Jesús D. Munive Peña**
Director (e)
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Jacqueline R. Ayala Hilario**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Referencia : Oficio N° 00618-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 19 de agosto de 2019.

Fecha : Lima, 10 de setiembre de 2019

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay", remitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 De los Documentos del Proyecto

Mediante Oficio N° 618-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Camino Vecinal entre las comunidades de Uchuraccay Rodeopampa –Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, a fin de emitir Opinión Técnica.

1.2 De la Base Legal

- Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° de referido Reglamento establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.



- Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que «Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, esta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas». (...)
- Finalmente, se evalúa el expediente conforme al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que afirman.

1.3 De los Alcances del Proyecto

1.3.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

1.3.2 Componentes del Proyecto

Componentes	Características		
Componentes principales			
Camino vecinal	Tramo	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
	Tramo I: Uchuraccay - Rodeopampa		
	Inicio: Km 00+000 – Km 6+452	597239.133	8582018.956
	Final: Km 6+452 (Rodeopampa)	601119.510	8583259.918
	Tramo II: Rodeopampa - Chuqui		
	Inicio: Km 00+000 – Km 7+216	601541.802	8584824.729
Final: Km 7+216 (Chuqui)	600569.286	8587165.412	
	Longitud total del proyecto: 13+668 km. EL área a intervenir se encuentra en la zona rural del distrito de Uchuraccay, que interconecta las localidades de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).		
Afirmado	Esta partida comprende la extracción, zarandeo, extendido, riego y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada de acuerdo con la presente especificación, alineamiento, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del Proyecto.		
Cunetas	Conformación de Cuneta con Motoniveladora (0.50X0.30)		
Alcantarillas	Alcantarillas TMC (24 Unidades de 36" + 09 Unidades de 48")		
Badenes	05 badenes		
Señalización y seguridad vial	Señales preventivas, señales informativas y señales reglamentarias.		
Componentes auxiliares			
Campamento	Se ha previsto la implementación de dos Campamentos, una en cada tramo proyectada. Los cuales estarán ubicados en la progresiva 0+000 km del tramo I y en la progresiva 0+000 km del tramo II.		



	Ello contempla la implementación de campamentos que contengan casetas para el almacén y guardiana, comedores, SS.HH., etc., que será verificada por el supervisor o residente encargado de la obra. Serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple.
Depósito de Material Excedente	DME 1: Ubicado en el Tramo I, en la progresiva 3+500. Área de 3318.19 m ² . DME 2: Ubicado en el Tramo II, en la progresiva 3+200km. Área de 2245.48 m ² ha. Volumen Total a depositar, 404,657.26 m ³ .
Cantera	Las canteras seleccionadas para afirmado de base e=20cm se encuentran en el margen izquierdo del Trazo de la vía proyectada (progresivo km 3+600) tramo I y tramo II a una distancia promedio de 10m del eje de la vía (progresivo km 2+280).
Patio de Máquinas	Ubicado en la progresiva 0+700 km del tramo I y en la progresiva 0+200 km del tramo II, éstas áreas serán utilizadas como estacionamiento de maquinarias, cual contara con las siguientes áreas: o Área de mantenimiento y reparación de equipos o Área de parqueo de maquinas o Almacén de combustible, surtidor e insumos

Fuente: Descripción del proyecto

1.3.3 Capacidad de uso mayor de suelos

Conformada principalmente por tierras con aptitud para:

Tabla 3. Unidades de capacidad de Uso Mayor de Tierras

Lugar	Capacidad de Uso Mayor Unidades		
	Grupo	Clase	Clase Sub Clase
Uchuraccay	P	P3	P3es-Xes
Rodeopampa y Chuqui	X	-	Xse

Fuente: Decreto Supremo N° 017-2009-AG

En el área de estudio se han identificado dos unidades individuales de capacidad de uso mayor a nivel de grupo, clase y subclase. Los grupos identificadas son:

- P3es-Xes: Tierras Aptas para Pastos de calidad agroecológica baja limitada por erosión y suelo, asociados a protección con limitaciones por erosión y suelo.
- Xse: Tierras de Protección limitadas por suelo y erosión.

1.3.4 Uso actual de suelos

a) Herbazal (uso pecuario)

Esta unidad de uso actual de la tierra está conformada por los pastizales altoandinos conocidos como "pajonales de puna y los "bofedales", ubicados sobre los 4000 m de altitud. Ocupan una superficie de 1,895,687.74 ha, que representa el 43.51% del área departamental.

Los pajonales de puna albergan muchas especies de importancia forrajera para la actividad ganadera, especialmente las especies de hojas tiernas y palatables que viven en el estrato inferior del pajonal, es decir, pegadas al piso. Entre las especies más importantes para el ganado son las siguientes: "*crepillo*" *Calamagrostis vicunarum*, *Alchemilla pinnata*, *Geranium sp.*, *Hipchoeris sp.*, *Scirpus rigidus*, *Muhlebergia sp*, *Lucilia tunariensis*, *Stipa obtusa*, *Stipa ichu*, *Calamagrostis macrophylla*, *Stipa brachyphylla*, *Festuca dolichophylla*, *Muhlebergia peruviana*, *M. ligularis*, *Werneria nubigena*, *Muhlebergia peruviana*, *M. fastigiata*, *Hipchoeris sp*, *Calamagrostis jamesoni*, *Poa aequigluma* y *Werneria pigmea*. etc. El tipo "bofedal" está conformado por hierbas de porte almohadillado en constante



crecimiento debido a la presencia de humedad durante todo el año (terreno hidromórfico).

La especie representativa de la bofedal es la *Distichia muscoides*, especie muy apetecida por el ganado. Este tipo de vegetación es usado en forma extensiva por el ganado, principalmente por camélidos sudamericanos, luego por ovinos y vacunos.

1.3.5 Unidades de vegetación

La Cobertura vegetal en el área de influencia del proyecto, corresponde a:

Pajonal (PAJ): Este tipo de cobertura vegetal se localiza en la parte superior del macizo andino, aproximadamente entre los 3 800 y 4500 msnm, con una superficie de 1,845,160.20 ha que representa el 42.34% del total departamental.

Este tipo de cobertura vegetal está conformada de dos tipos de comunidades de herbáceas; por un lado, se encuentran las de tipo gramínoideas que se desarrollan formando matas gruesas que alcanzan hasta 0,9 m de altura, con hojas punzo cortantes cuando alcanzan la madurez (tipo "pajonal"); por otro lado, se encuentran las comunidades de herbáceas de porte bajo, casi a ras del suelo (tipo "césped").

1.3.6 Actividades económicas

Sector Agricultura y Ganadería

Las actividades económicas en las comunidades en las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui es netamente extractiva, primaria y de subsistencia.

La agricultura es la actividad predominante en la zona. La mayor parte de la población se dedica a esta actividad importante por la siembra de productos de autoconsumo y comerciales y seguridad alimentaria, la misma por falta de una vía, no puede ser trasladadas a un mercado de consumo de manera inmediata. La agricultura como actividad principal está basado en la producción de papa, oca, haba, alverja y mashua, a esta actividad se dedican los agricultores, el cultivo es estacional que está en función de la presencia de las primeras lluvias, la producción es de autoconsumo, las áreas de cultivo es en pequeñas parcelas o monocultivo.

La ganadería, es otra actividad de la población donde se dedican a la producción extensiva de vacunos, oveja, cabra, oveja, llama y cerdos, para producir carne, leche, queso, lana y otros derivados, destinados al autoconsumo y un porcentaje a la venta en pie.

Tabla 20. Sector en el que se desempeña los pobladores

Sector en el que se desempeña	Productos/Ganadería
Agrícola	Papa
	Olluco
	Mashua
	Oca
	Haba
	Arveja
	Trigo
Pecuario	Cebada
	Ovinos
	Auquénidos

Fuente: Elaboración propia



II. ANÁLISIS

De la revisión al expediente, se tienen los siguientes alcances:

- 2.1 Deberá precisar como realizará la disposición del material vegetal producido por la tala y desbroce de árboles con alturas mayores a 10 metros, arbustos, y otras especies herbáceas. Asimismo, detallar el manejo del suelo orgánico (topsoil) orientado a evitar su deterioro durante las actividades (de ser el caso describir el depósito de topsoil, y el manejo que se desarrollará en este), indicando los volúmenes que se espera manejar. Finalmente, en caso que la cantidad de topsoil no sea suficiente, indicar de donde se obtendrá el topsoil que se usará en la etapa de cierre final.
- 2.2 Si bien el Titular realizó la descripción de la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos, sin embargo, no presenta el mapa temático. Por lo tanto, se solicita adjuntar dicho mapa, considerando la distribución y proporción de las unidades identificadas en el área de influencia.
- 2.3 En el Programa de Abandono de Obra y en el numeral 2.2.9, "Residuos sólidos" hace mención al término "botaderos", al respecto, de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos¹, los *botaderos* son considerados lugares de disposición final de residuos sólidos inapropiados y deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital. En tal sentido, deberá corregir en todo el contenido del proyecto donde menciona el término "botadero".
- 2.4 El titular deberá establecer si implementará un almacén central de residuos, considerando que los puntos de generación (frentes de trabajo) se encuentran dispersos. De corresponder, deberá precisar la ubicación del almacén central y sus características de habilitación. Asimismo, deberá detallar la disposición de residuos sólidos no peligrosos, asimismo, el titular deberá establecer los calendarios y rutas de evacuación correspondientes.
- 2.5 Considerando el mapa de capacidad de uso mayor, y por otro lado el uso actual del suelo, debe considerar presentar las áreas a impactar (en ha o m²) como consecuencia del emplazamiento de los componentes del Proyecto (temporales y permanentes) e indicar que cantidad de esta superficie corresponde a terrenos con aptitud agropecuaria y áreas con vegetación que se afectará, deberá señalar el área que se proyecta revegetar (áreas que idealmente deben coincidir) según la formación vegetal.
- 2.6 En la descripción de Depósitos de Material Excedente, señala que las características y explotación depósitos de material excedente (DME) se detallan en el Anexo de ficha de caracterización de instalaciones auxiliares – DME, sin embargo, éste no se encuentra como parte del proyecto.
- 2.7 Respecto al Patio de Maquinas, deberán contar con impermeabilización y contención acondicionadas y apropiadas, según corresponda; a fin de evitar afectación al suelo por posibles derrames de lubricantes, aceites y/o combustibles.
- 2.8 Es necesario precisar las medidas que se implementarán para evitar que el desarrollo del Proyecto constituya una barrera física que impida el desplazamiento de las poblaciones de la actividad pecuaria.
- 2.9 Especificar la disposición final de la limpieza de las cunetas, alcantarillas, muros, entre otros.



¹ Decreto Legislativo N° 1278.

- 2.10 Es necesario señalar en el numeral 2.2.8, que el servicio de limpieza y succión de los baños químicos portátiles lo realizará una Empresa Operadora de Servicios de Residuos (EO-RS) debidamente registrada y autorizada por MINAM, asimismo la disposición final de los residuos será en un relleno sanitario autorizado, a fin de evitar afectación al suelo.
- 2.11 En el numeral 2.2.9 “Residuos sólidos”, hace mención a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos”, dicha norma ha sido derogada, actualmente la norma vigente es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 014-2017-MINAM, en tal sentido deberá actualizar dicha norma.
- Asimismo, hace mención a la Norma Técnica Peruana 900.058.2005, sin embargo, dicha norma ha sido actualizada el 28 de marzo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL aprueba la NTP 900.058-2019. Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- 2.12 Respecto a la Descripción del Medio Biológico, se le solicita al Titular señalar si las especies identificadas se encuentran comprendidas en el Listado de Apéndices de la CITES y la Lista Roja de la IUCN. De corresponder, deberá indicar en qué categorías se encuentran las especies en cada una de las listas de conservación señaladas, además, deberá elaborar medidas de protección y conservación de especies amenazadas.
- 2.13 En el Plan de Contingencias, en el caso de derrames de combustibles y lubricantes, el Titular señala que la eliminación de este material será a las áreas de depósitos de material excedente, al respecto, deberá indicar que la eliminación de dichos residuos peligrosos será a través de una EO-RS registrada y autorizada en un relleno sanitario autorizado.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión a la Solicitud de Clasificación del Proyecto denominado “*Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho*”, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, se tienen trece (13) observaciones técnicas descritas en el ítem II del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jacqueline R. Ayala Hilario
Especialista Ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS	
51	
Folio N°	

Lima, - 8 ENE. 2020

OFICIO N° 30 -2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
 Directora
 Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
 Av. E. Diez Canseco N° 351
 Miraflores.-

SENACE 13/01/2020 12:35
 EXP.N°: T-CLB-00165-2019
 DC: DC-13
 Guillermo Angel Vergara Torres **Folios: 5**
 ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

Asunto : Opinión a la subsanación de observaciones formuladas la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Referencias : a) Oficio N° 855-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 27 de noviembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual trasladó la subsanación de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 002-2020- MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la cual contiene la opinión de la subsanación de observaciones formuladas durante el proceso de evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto mencionado en el asunto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Juan Carlos Castro Vargas
 Director General
 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/jmmt/jrah

CUT N° 34786-2019



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES AGRARIOS

Folio N° 42

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OPINIÓN TÉCNICA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH

Para : **José María Mariño Tupia**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Jacqueline R. Ayala Hilario**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Referencias : a) Oficio N° 855-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 27 de noviembre de 2019.

Fecha : Lima, 06 de enero de 2020.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de observaciones formuladas la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. De los Documentos del Proyecto

- Mediante Oficio N° 618-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 19 de agosto de 2019, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA) la opinión a la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.
- Mediante el Oficio N° 764-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, la Opinión Técnica N° 005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, conteniendo las observaciones formuladas al citado proyecto.
- Con Oficio N° 855-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, la



subsanción de observaciones formuladas a la solicitud de solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.

1.2. De la Base Legal

- Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64 establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.
- Asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que “Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la Opinión Técnica de otras autoridades, la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el Informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas...”
- Finalmente, se evalúa el expediente de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman...”

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1. Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

1.3.2. Componentes del Proyecto

Componentes	Características		
Componentes principales			
Camino vecinal	Tramo	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
	Tramo I: Uchuraccay - Rodeopampa		
	Inicio: Km 00+000 – Km 6+452	597239.133	8582018.956
	Final: Km 6+452 (Rodeopampa)	601119.510	8583259.918
	Tramo II: Rodeopampa - Chuqui		
	Inicio: Km 00+000 – Km 7+216	601541.802	8584824.729
Final: Km 7+216 (Chuqui)	600569.286	8587165.412	
Longitud total del proyecto: 13+668 km. EL área a intervenir se encuentra en la zona rural del distrito de Uchuraccay, que interconecta las localidades de Uchuraccay, Rodeopampa y Chuqui. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).			



Afirmado	Esta partida comprende la extracción, zarandeo, extendido, riego y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada de acuerdo con la presente especificación, alineamiento, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del Proyecto.
Cunetas	Conformación de Cuneta con Motoniveladora (0.50X0.30)
Alcantarillas	Alcantarillas TMC (24 Unidades de 36" + 09 Unidades de 48")
Badenes	05 badenes
Señalización y seguridad vial	Señales preventivas, señales informativas y señales reglamentarias.
Componentes auxiliares	
Campamento	Se ha previsto la implementación de dos Campamentos, una en cada tramo proyectada. Los cuales estarán ubicados en la progresiva 0+000 km del tramo I y en la progresiva 0+000 km del tramo II. Ello contempla la implementación de campamentos que contengan casetas para el almacén y guardiana, comedores, SS.HH., etc., que será verificada por el supervisor o residente encargado de la obra. Serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple.
Depósito de Material Excedente	DME 1: Ubicado en el Tramo I, en la progresiva 3+500. Área de 3318.19 m ² . DME 2: Ubicado en el Tramo II, en la progresiva 3+200km. Área de 2245.48 m ² ha. Volumen Total a depositar, 404,657.26 m ³ .
Cantera	Las canteras seleccionadas para afirmado de base e=20cm se encuentran en el margen izquierdo del Trazo de la vía proyectada (progresivo km 3+600) tramo I y tramo II a una distancia promedio de 10m del eje de la vía (progresivo km 2+280).
Patio de Máquinas	Ubicado en la progresiva 0+700 km del tramo I y en la progresiva 0+200 km del tramo II, éstas áreas serán utilizadas como estacionamiento de maquinarias, cual contara con las siguientes áreas: o Área de mantenimiento y reparación de equipos o Área de parqueo de maquinas o Almacén de combustible, surtidor e insumos

Fuente: Solicitud de clasificación del proyecto

II. ANÁLISIS

2.1. De la Subsanación de Observaciones



De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa-Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, se emite la siguiente Opinión Técnica:



OBSERVACIÓN N° 01. Deberá precisar como realizará la disposición del material vegetal producido por la tala y desbroce de árboles con alturas mayores a 10 metros, arbustos, y otras especies herbáceas. Asimismo, detallar el manejo del suelo orgánico (topsoil) orientado a evitar su deterioro durante las actividades (de ser el caso describir el depósito de topsoil, y el manejo que se desarrollará en este), indicando los volúmenes que se espera manejar. Finalmente, en caso que la cantidad de topsoil no sea suficiente, indicar de donde se obtendrá el topsoil que se usará en la etapa de cierre final.

Absuelta.

El Titular señaló que, según su naturaleza del proyecto no existe vegetación de porte árbol y arbustos mayores a 2 metros. En la progresiva final del tramo II, existe arbusto menor a 2 metros de altura, los cuales serán desbordados en menor dimensión, ya que existe camino de herradura con calzada de 2.5 metros.

Asimismo, señaló el material orgánico (topsoil) que se manejará. En el siguiente cuadro se presenta el volumen según el tramo del material orgánico.

Tramos con suelo topsoil	Longitud (m)	Calzada (m)	Área m ²	Altura (topsoil)	Volumen en m ³
Tramo I	4750	4.5	21375	0.8	17100
Tramo II	6120	2.5	15300	0.8	12240
Áreas auxiliares			15456.51	0.9	13910.86
VOLUMEN TOTAL					43250.86

Fuente: Consultora Klee E.I.R.L

Finalmente, el Titular señaló en la subsanación de observaciones el manejo del suelo orgánico.

OBSERVACIÓN N° 02. Si bien el Titular realizó la descripción de la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos, sin embargo, no presenta el mapa temático. Por lo tanto, se solicita adjuntar dicho mapa, considerando la distribución y proporción de las unidades identificadas en el área de influencia.

Absuelta.

El Titular adjuntó en la subsanación de observaciones el mapa de Capacidad de Uso Mayor de los Suelos.

OBSERVACIÓN N° 03. En el Programa de Abandono de Obra y en el numeral 2.2.9, "Residuos sólidos" hace mención al término "botaderos", al respecto, de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos¹, los *botaderos* son considerados lugares de disposición final de residuos sólidos inapropiados y deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital. En tal sentido, deberá corregir en todo el contenido del proyecto donde menciona el término "botadero".

Absuelta.

El Titular en la subsanación de observaciones modificó la disposición final de residuos sólidos, señalando que se dispondrá en un relleno sanitario autorizado.

OBSERVACIÓN N° 04. El titular deberá establecer si implementará un almacén central de residuos, considerando que los puntos de generación (frentes de trabajo) se encuentran dispersos. De corresponder, deberá precisar la ubicación del almacén central y sus características de habilitación. Asimismo, deberá detallar la disposición de residuos sólidos no peligrosos, asimismo, el titular deberá establecer los calendarios y rutas de evacuación correspondientes.

Absuelta.

El Titular señaló que no implementará un almacén central, ya que el transporte del mismo se hará con una frecuencia semanal por parte de la municipalidad distrital de Uchuraccay y que serán depositados en el relleno sanitario del mismo distrito.

El titular presentó lo solicitado.



¹ Decreto Legislativo N° 1278.

OBSERVACIÓN N° 05. Considerando el mapa de capacidad de uso mayor, y por otro lado el uso actual del suelo, debe considerar presentar las áreas a impactar (en ha o m²) como consecuencia del emplazamiento de los componentes del Proyecto (temporales y permanentes) e indicar que cantidad de esta superficie corresponde a terrenos con aptitud agropecuaria y áreas con vegetación que se afectará, deberá señalar el área que se proyecta revegetar (áreas que idealmente deben coincidir) según la formación vegetal.

Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 06. En la descripción de Depósitos de Material Excedente, señala que las características y explotación depósitos de material excedente (DME) se detallan en el Anexo de ficha de caracterización de instalaciones auxiliares – DME, sin embargo, éste no se encuentra como parte del proyecto.

Absuelta.

El Titular adjuntó la ficha de caracterización de los DMEs en el Anexo N°16 de la presente EVAP.

OBSERVACIÓN N° 07. Respecto al Patio de Maquinas, deberán contar con impermeabilización y contención acondicionadas y apropiadas, según corresponda; a fin de evitar afectación al suelo por posibles derrames de lubricantes, aceites y/o combustibles.

Absuelta.

El Titular señaló que a fin de evitar un posible derrame de residuos de aceites y lubricantes se almacenarán temporalmente en recipientes herméticos adecuados, ubicados en el patio de máquinas, para su posterior traslado y disposición final a un lugar autorizado.

OBSERVACIÓN N° 08. Es necesario precisar las medidas que se implementarán para evitar que el desarrollo del Proyecto constituya una barrera física que impida el desplazamiento de las poblaciones de la actividad pecuaria.

Absuelta.

Se habilitará pasos (caminos) para la fauna Silvestre y doméstico, teniendo en cuenta la pendiente a lo largo del tramo proyectado y además la presencia de la fauna silvestre.

OBSERVACIÓN N° 09. Especificar la disposición final de la limpieza de las cunetas, alcantarillas, muros, entre otros.

Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 10. Es necesario señalar en el numeral 2.2.8, que el servicio de limpieza y succión de los baños químicos portátiles lo realizará una Empresa Operadora de Servicios de Residuos (EO-RS) debidamente registrada y autorizada



por MINAM, asimismo la disposición final de los residuos será en un relleno sanitario autorizado, a fin de evitar afectación al suelo.

Absuelta.

El Titular señaló que para el manejo de los efluentes domésticos, se ha previsto alquiler de baños químicos portátiles, los cuales estarán a cargo de Empresa Operadora de Servicios de Residuos (EO-RS) registrada y autorizada por MINAM y dispondrán en un relleno sanitario autorizado, a fin de evitar afectación al suelo.

OBSERVACIÓN N° 11. En el numeral 2.2.9 “Residuos sólidos”, hace mención a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos”, dicha norma ha sido derogada, actualmente la norma vigente es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 014-2017-MINAM, en tal sentido deberá actualizar dicha norma.

Absuelta.

El Titular actualizó y reemplazó por la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 12. Respecto a la Descripción del Medio Biológico, se le solicita al Titular señalar si las especies identificadas se encuentran comprendidas en el Listado de Apéndices de la CITES y la Lista Roja de la IUCN. De corresponder, deberá indicar en qué categorías se encuentran las especies en cada una de las listas de conservación señaladas, además, deberá elaborar medidas de protección y conservación de especies amenazadas.

Absuelta.

El Titular incorporó en la subsanación de observaciones la información solicitada.

OBSERVACIÓN N° 13. En el Plan de Contingencias, en el caso de derrames de combustibles y lubricantes, el Titular señala que la eliminación de este material será a las áreas de depósitos de material excedente, al respecto, deberá indicar que la eliminación de dichos residuos peligrosos será a través de una EO-RS registrada y autorizada en un relleno sanitario autorizado.

Absuelta.

El Titular incorporó en la subsanación de observaciones la información solicitada.

2.2. De la Opinión

Visto la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho”, se emite la siguiente Opinión Técnica:

1. De la revisión realizada a la solicitud de clasificación del proyecto antes mencionado y a su respectiva subsanación de observaciones, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al



cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

2. La Opinión Técnica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
3. El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implemente y aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales renovables (suelo, flora y fauna), en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.
4. Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:
 - 4.1. Garantizar el cumplimiento del manejo, almacenamiento temporal y disposición final de residuos sólidos generados en cumplimiento con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
 - 4.2. Garantizar que se efectúe lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental referido a su programa de prevención y mitigación, plan de monitoreo ambiental, a fin de mitigar y/o evitar la afectación de los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) del área de influencia del proyecto.
 - 4.3. Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas; así como, la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
 - 4.4. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de prevención, control y mitigación ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales renovables suelo, flora y fauna; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
 - 4.5. En relación a la flora y fauna:
 - a) No impactar los sitios de reproducción o de refugio y rutas de migración de la fauna; así como, proteger los ecosistemas frágiles que potencialmente se encuentran en el ámbito de influencia del proyecto.
 - b) Implementar medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona, en especial aquellas especies categorizadas.



- 4.6. Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.

III. CONCLUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Uchuraccay, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal entre las comunidades de Uchuraccay, Rodeopampa - Chuqui, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho", por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, ejecutar lo manifestado en el numeral 2.2 del presente informe.
- 4.2. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jacqueline R. Ayala Hilario
Especialista Ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima,

Vista, la **Opinión Técnica N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. **Prosiga su trámite.-**




José María Mariño Tupia
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JMMT/jrah

CUT N° 34786-2019